CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por BENITES VERA Sandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Para notificar
Fecha: 24-03-2025 11:50:21 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3623-2025-CG/SUNI-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS, ALTO AMAZONAS, LORETO

"IRREGULARIDADES EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS N.os 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS – INDETERMINADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS"

PERÍODO: 26 DE ENERO A 30 DE SETIEMBRE DE 2024

TOMO I DE IV

19 DE MARZO DE 2025
LIMA – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0729

3623-2025-CG/SUNI-SCE

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3623-2025-CG/SUNI-SCE

"IRREGULARIDADES EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS N.os 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS – INDETERMINADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS"

ÍNDICE

Tabla de contenido

I. ANTECEDENTES 3
1. Origen 3
2. Objetivo 3
3. Materia de Control y Alcance 3
4. De la entidad o dependencia 4
5. Notificación del Pliego de Hechos 5
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR 6
FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNAAA, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL REALIZARON REITERADAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS N.os 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS INDETERMINADOS REQUIRIENDO, CONVOCANDO Y ADJUDICANDO PLAZAS QUE SE ENCONTRABAN OCUPADAS Y/O CLASIFICADAS COMO CARGOS DE CONFIANZA Y/O NO INCLUIDAS EN EL MCC VIGENTE, BENEFICIANDO INDEBIDAMENTE A LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS, QUIENES SIN VINCULARSE LEGALMENTE CON LA ENTIDAD FUERON RETRIBUIDOS ECONÓMICAMENTE, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE CARGOS Y POSICIONES DE LA UNIVERSIDAD, CONLLEVANDO A UN PERJUICIO PATRIMONIAL ASCENDENTE A S/ 538 333,19. 6
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS 78
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES 79
V. CONCLUSIONES 79
VI. RECOMENDACIONES 80
VII. APÉNDICES 81

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 3623-2025-CG/SUNI-SCE

"IRREGULARIDADES EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS N.os 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS – INDETERMINADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS"

PERÍODO: 26 DE ENERO A 30 DE SETIEMBRE DE 2024

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Universidad Nacional de Alto Amazonas, en adelante "la universidad o UNAAA", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Subgerencia de Control de Universidades, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L353-2025-001, acreditado mediante oficio n.° 000003-2025-CG/GCSPB de 23 de enero de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Objetivo general

Determinar si los procesos Concursos Públicos de Méritos CAS n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados se efectuaron conforme a los instrumentos de gestión y la normativa vigente aplicable.

Objetivos específicos

- Establecer si el proceso de contratación "Concurso Público de Méritos CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" se llevó a cabo de conformidad a los instrumentos de gestión de la Entidad, las bases aprobadas y la normatividad vigente aplicable.

- Establecer si el proceso de contratación "Concurso Público de Méritos CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" se llevó a cabo de conformidad a los instrumentos de gestión de la Entidad, las bases aprobadas y la normatividad vigente aplicable.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

La materia de Control Específico corresponde a la revisión y evaluación a la documentación remitida por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en la cual se advierte la identificación de hechos con evidencia de presunta irregularidad, generado por el accionar de la jefa de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, el jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el director General de Administración, la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y los miembros

integrantes de la Comisión Organizadora de la UNAAA, quienes permitieron de manera reiterada la modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC), sin contar con el sustento técnico y legal, y contraviniendo la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE.

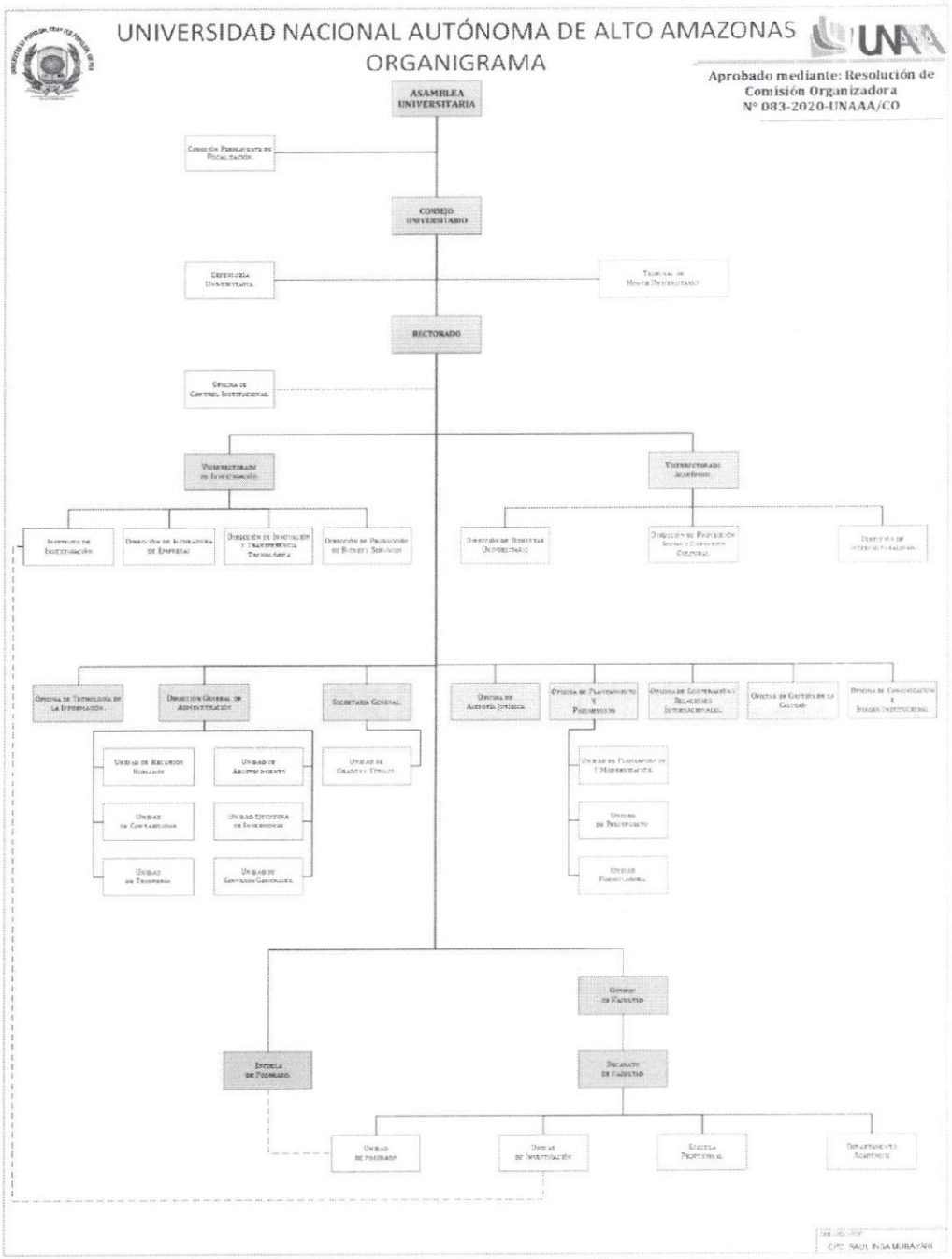
La situación antes expuesta, generó que se lleven adelante los Concursos Públicos de Méritos CAS n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, convocándose plazas que se encontraban ocupadas, que además, no identificaban la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos, las competencias que debieron reunir los postulantes, y la justificación de la necesidad de contratación; permitiendo que las plazas sean adjudicadas en beneficio de trabajadores que mantenían vínculo contractual con la universidad, quienes sin desvincularse previamente ni suscribir nuevo contrato, fueron beneficiados con la adjudicación de las plazas, lo que les permitió acceder a la retribución económica de manera indebida.

Alcance

El Servicio de Control Específico comprende el periodo desde el 26 de enero de 2024, fecha de la Sesión Ordinaria n.° 05-2024-UNAAA de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, que acordó por unanimidad aprobar el Manual de Clasificador de Cargos (versión 2.00), la misma que se reflejó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024; hasta, el 30 de septiembre de 2024, en relación a las retribuciones del mes de septiembre de 2024 percibidas por los adjudicatarios de las plazas en los Concursos Públicos de Méritos CAS n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, que corresponde a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas pertenece al Sector Educación, en el nivel de gobierno nacional.
A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas:



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, aprobado con Resolución n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG y modificatorias, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emita por la Contraloría se cumplió con el

procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

FUNCIONARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNAAA, SIN CONTAR CON EL SUSTENTO TÉCNICO Y LEGAL REALIZARON REITERADAS MODIFICACIONES AL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS (MCC) CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS N.OS 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS INDETERMINADOS REQUIRIENDO, CONVOCANDO Y ADJUDICANDO PLAZAS QUE SE ENCONTRABAN OCUPADAS Y/O CLASIFICADAS COMO CARGOS DE CONFIANZA Y/O NO INCLUIDAS EN EL MCC VIGENTE, BENEFICIANDO INDEBIDAMENTE A LOS ADJUDICATARIOS DE LAS PLAZAS, QUIENES SIN VINCULARSE LEGALMENTE CON LA ENTIDAD FUERON RETRIBUIDOS ECONÓMICAMENTE, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, LA ADMINISTRACIÓN DE CARGOS Y POSICIONES DE LA UNIVERSIDAD, CONLLEVANDO A UN PERJUICIO PATRIMONIAL ASCENDENTE A S/ 538 333,19.

De la revisión y evaluación a la información y documentación remitida por la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, en adelante la UNAAA, relacionada a los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, se ha evidenciado que los señores Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, Carlos Alberto Ramírez Chumbe y Hitlser Juan Castillo Paredes, en sus condiciones de presidente, vicepresidente de investigación y vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la UNAAA, conjuntamente con la participación de los señores Horacio Alva Rojas, Sandra Janeth Ordoñez Grandez, Sonia Rengifo Mego, Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, Moisés García Benzaquen, Raúl Inga Murayari y Víctor Raúl Maticorena Alvarado, en sus condiciones de director General de Administración, Secretaria General, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, y jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, respectivamente, realizaron reiteradas modificaciones - sin contar con el sustento técnico y legal- al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) en contravención al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los documentos de gestión de la universidad, así como, al marco legal vigente establecido en la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE, con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, donde se requirieron, convocaron y adjudicaron plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente, beneficiando indebidamente a los adjudicatarios de las plazas, quienes sin vincularse legalmente ni suscribir contrato con la entidad, accedieron al pago de retribuciones económicas, generando un perjuicio patrimonial ascendente a **S/ 538 333,19.**

Contraviniendo así, con el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"; referido a el procedimiento de contratación; literales b) y v) del numeral 6.1.4; literales b), c), f) y k) del numeral 6.1.5; literal c) del numeral 6.1.6; literal f) del numeral 6.1.7; numeral 6.2.3 del numeral 6.2; literal h) del numeral 6.3.2; literales f) y g) del numeral 6.3.3; y numeral 7.1 del acápite VII de la Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU, que aprueba las *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, referidos a funciones de la Comisión Organizadora, del régimen de las sesiones y convocatoria de la Comisión Organizadora; del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad y disposición complementaria relacionada a la responsabilidad del Presidente de la Comisión Organizadora.

Asimismo, se inobservó lo establecido en los numerales 4; literal c) numeral 5.1 del numeral 5); numerales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 del numeral 5.2; numerales 5.3.1 y 5.3.2 del numeral 5.3; numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.7, 6.1.9, 6.1.10, 6.1.11 del numeral 6.1, disposición específica 6; de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE que aprueba la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH *"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"*, relacionado a alcance, definiciones, responsabilidades y aspectos previos; a su vez sobre Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos. Numeral 1.4 del acápite I, acápite II, numeral 5.2 del acápite V y acápite XI de las Bases del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, referido a la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación, perfil del puesto y principales funciones a desarrollar, la evaluación curricular y la suscripción de contrato, respectivamente.

De igual manera contravino lo prescrito en el numeral 1.4 del acápite I, acápite II, numeral 5.2 del acápite V, acápite XI de las Bases del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, referido a la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación, perfil del puesto y principales funciones a desarrollar, la evaluación curricular y la suscripción de contrato, respectivamente; literal i) del artículo 5, literales a), b) y e) numeral 11.1, numeral 11.4 del artículo 11 de los Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, referidos a definición del Proceso de selección, etapas preparatoria y suscripción y registro del contrato.

Los hechos descritos afectaron la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, conllevando a un perjuicio patrimonial ascendente a **S/ 538 333,19.**

Los hechos indicados se han suscitado por la conducta dolosa de funcionarios de la UNAAA, al haber efectuado reiteradas modificaciones - sin contar con el sustento técnico y legal- al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, donde se requirieron, convocaron y adjudicaron plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente, beneficiando indebidamente a los adjudicatarios de las plazas, quienes sin vincularse legalmente con la entidad fueron retribuidos económicamente.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

1. DE LOS REGLAMENTOS Y DOCUMENTOS DE GESTIÓN DE LA UNAAA

a. Respecto al Reglamento de Organización y Funciones (ROF)

La Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas (UNAAA), a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de setiembre de 2020 **(apéndice n.° 4)** aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), siendo publicada tanto en el diario Oficial El Peruano el 24 de octubre de 2020, así como en la sección de "Planeamiento/Organización" del Portal de Transparencia Estándar de la UNAAA[1].

El ROF de la UNAAA, señala en su artículo 5 la estructura orgánica de la universidad, conforme el siguiente detalle:

[1] https://unaaa.edu.pe/wp-content/uploads/2024/08/RCO.-N%C2%B0-083-2020-UNAAA-CO.pdf

01. ORGANOS DE ALTA DIRECCIÓN
01.1 Asamblea Universitaria
01.2 Consejo Universitario
01.3 Rectorado
01.4 Vicerrectorado Académico
01.5 Vicerrectorado de Investigación
02. ORGANOS ESPECIALES
(...)
03. ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
03.1 Oficina de Control Institucional
04. ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
04.1 Oficina de Asesoría Juridica
04.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
04.2.1 Unidad de Planeamiento y Modernización
04.2.2 Unidad de Presupuesto
04.2.3 Unidad Formuladora
04.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
04.4 Oficina de Gestión de la Calidad
04.5 Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
05. ÓRGANOS DE APOYO
05.1 Secretaría General
05.1.1 Unidad Central de Grados y Títulos
05.2 Dirección General de Administración
05.2.1 Unidad de Recursos Humanos
05.2.2 Unidad de Abastecimiento
05.2.3 Unidad de Contabilidad
05.2.4 Unidad de Tesorería
05.2.5 Unidad Ejecutora de Inversiones
05.2.6 Unidad de Servicios Generales
05.3 Oficina de Tecnología de la Información
06. ÓRGANOS DE LÍNEA
(...)
ÓRGANO DEPENDIENTE DEL RECTORADO
(...)
ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERECTORADO ACADÉMICO
06.4 Dirección de Bienestar Universitario
06.5 Dirección de Proyección Social y Extensión Cultural
06.6 Dirección de Interculturalidad
ÓRGANOS DEPENDIENTES DEL VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN
06.7 Dirección de Incubadora de Empresa
06.8 Dirección de Producción de Bienes y Servicios
06.9 Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
06.10 Instituto de Investigación

Es así que, durante el desarrollo de las etapas de los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-CAS-UNAAA, el ROF vigente y aplicable fue el aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 4)**.

b. Respecto al Manual de Clasificador de Cargos (MCC)

La Comisión Organizadora de la UNAAA, en Sesión Ordinaria n.° 05-2024-UNAAA[2] de fecha 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 5)**, y con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (versión 2.00), que si bien fue publicado en el Portal de Transparencia Estándar de la UNAAA[3], sin embargo, se omitió realizar la publicación en el diario oficial El Peruano, conforme lo dispuesto en los numerales 6.1.9 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH[4] "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del

[2] La Comisión Organizadora aprobó por unanimidad el Manual de Clasificador de Cargos en atención al informe de opinión técnica n.° 003-2024-UNAAA-OPP/UPM de 25 de enero de 2024 **(apéndice n.° 6)** del jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, señor Raúl Inga Murayari, y del informe n.° 010-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 25 de enero de 2024 **(apéndice n.° 7)**, emitido por la señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, jefa de la Oficina de Asesoría Juridica

[3] https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=16369&id_tema=107.

[4] **Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH** "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"

Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE.

El referido Manual de Clasificador de Cargos (versión 2.00), reguló los siguientes cargos estructurales:

Cuadro n.° 1
Cargos Estructurales conforme el Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAA (versión 2.00)

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CLASIFICACIÓN	CODIFICACIÓN
FUNCIONARIO PÚBLICO	RECTOR/A	FP	1
	VICERRECTOR ACADÉMICO/A		
	VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN		
EMPLEADO DE CONFIANZA	ASESOR/A	EC	2
	DIRECTOR/A GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
	DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES		
	DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA		
	JEFE/A DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y PRESUPUESTO		
	JEFE/A DE OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL		
	JEFE/A DE LA OFICINA DE DEFENSORÍA UNIVERSITARIA		
	JEFE/A DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA		
	JEFE/A DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
	JEFE/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS		
DIRECTIVO SUPERIOR	DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	SP-DS	3
	DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLÓGICA		
SERVIDOR PÚBLICO EJECUTIVO	JEFE/A DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	SP-EJ	4
	JEFE/A DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN		
	JEFE/A DE LA UNIDAD FORMULADORA DE INVERSIONES		
	JEFE/A DE LA UNIDAD CENTRAL DE GRADOS Y TÍTULOS		
	JEFE/A DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO		
	JEFE/A DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO		
	JEFE/A DE LA UNIDAD DE TESORERÍA		
	JEFE/A DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES		
	JEFE/A DE LA UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES		
SERVIDOR PÚBLICO ESPECIALISTA	ESPECIALISTA DE REGISTRO Y ASUNTOS ACADÉMICOS	SP-ES	5
	ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL		
	ESPECIALISTA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES		
	ESPECIALISTA DE BIENESTAR Y ASISTENCIA UNIVERSITARIA		
	ESPECIALISTA DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN CULTURAL		
	ESPECIALISTA LEGAL EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO		
	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO		
	ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA		
	ESPECIALISTA EN EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA		
	ESPECIALISTA EN FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA		
	ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN		
	ESPECIALISTA EN CONTROL INTERNO		
	ESPECIALISTA EN BIBLIOTECA		
	COORDINADOR/A DE ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS		
	COORDINADOR/A DEPORTIVO		
	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I		
	ENFERMERO/A I		
	MÉDICO I		
	NUTRICIONISTA I		
	PSICÓLOGO/A I		
	TRABAJADOR/A SOCIAL I		
	EDITOR/A POST PRODUCTOR AUDIOVISUAL Y PARA MEDIOS DIGITALES		
	ODONTÓLOGO I		
SERVIDOR PÚBLICO DE APOYO	(...)	SP-AP	6

"(...)
6.1.9. *La entidad publica, en su portal de transparencia pública el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación.* ***La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano****, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder",*
6.1.10. *Las modificaciones que se den en el MCC, (...), se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales (...) 6.1.9 de la presente directiva".* [Énfasis y subrayado agregado].

CLASIFICACIÓN	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CLASIFICACIÓN	CODIFICACIÓN
RÉGIMEN ESPECIAL	(...)	RE	7

Fuente: Cuadro n.° 02: Grupos Ocupacionales del Manual de Clasificador de Cargos (versión 2.00) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020.

Posteriormente, la Comisión Organizadora de la UNAAA en Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 9)**, resolvió aprobar la modificación[5] del Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAA, emitiendo para ello la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2024-UNAAA/CO de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 10)**. Sin embargo, la citada resolución no fue publicada en el diario oficial El Peruano ni en el portal de transparencia pública de la universidad, conforme lo dispuesto en los numerales 6.1.9 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH, resultando dicha modificación ineficaz en relación al MCC que fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Asimismo, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobaron la citada modificación, fundamentando su decisión en documentos que no contaban con el sustento técnico y legal de la modificatoria a los cargos estructurales del MCC: 1) informe n.° 129-2024-UNAAA-DGA-UGRH[6] de 24 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 11)** de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señora Sonia Rengifo Mego; 2) el informe de opinión técnica n.° 0015-2024-UNAAA-OPP/UPM[7] de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 12)** del señor Moisés García Benzaquen, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, 3) el informe n.° 097-2024-UNAAA-OAJ/REAV[8] de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 13)**, de la señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

De otro lado, el 7 de agosto de 2024, la Comisión Organizadora de la UNAAA en Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA/CO **(apéndice n.° 14)** aprobó una nueva modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la UNAAA, emitiendo la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0432-2024-UNAAA/CO de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 15)**; sin embargo, la citada resolución no fue publicada en el diario oficial El Peruano ni en el portal de transparencia pública de la universidad, conforme lo dispuesto en los numerales 6.1.9 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH, resultando dicha modificación ineficaz

[5] La referida modificación realizada al MCC, generó que **se agregara sin sustento legal y técnico** un (1) cargo funcional de servidor público directivo (se modificó el cargo de jefe/a de la Unidad de Tesorería por jefe/a de la Unidad de Tesorería y Caja); un (1) cargo funcional de servidor público directivo (jefe/a de la Unidad de Biblioteca), y doce (12) cargos funcionales de servidores públicos especialistas (en Servicios Generales, en Gestión, en Evaluación, en Contabilidad, en Recursos Humanos, en SIGA, SIAF y SEACE, en Planeamiento, en Promoción Social, en Archivo, Cotizador, administrativo de Almacén y administrativo en Patrimonio).

[6] La señora Sonia Rengifo Mego, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante el informe n.° 129-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 24 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 11)**, solicitó al señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración, la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, concluyendo que *"4.1 Por los fundamentos expuestos se requiere a la brevedad posible la aprobación de la Modificación del Manual de Clasificador de Cargos-MCC, por lo tanto, se sugiere que por intermedio de su despacho requerir la Opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en lo concerniente al ámbito de su competencia, así como de la Oficina de Asesoría Jurídica y posterior aprobación con acto resolutivo"* [subrayado agregado]; sin embargo, de la revisión al contenido del referido informe, se advierte que **no contiene ninguna propuesta de modificación al Manual de Clasificador de Cargos**.

[7] El señor Moisés García Benzaquen, en su condición de jefe (e) de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, elaboró el informe de opinión técnica n.° 0015-2024-UNAAA-OPP/UPM **(apéndice n.° 12)** de 27 de mayo de 2024 concluyendo que *"(...) 4.03 Finalmente, de la revisión y el análisis realizado, esta Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión emite informe que contiene la OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud del informe de Opinión Técnica respecto al "**[Manual Clasificador de Cargos v.2.0]**, con la finalidad de continuar con el proceso de aprobación y difusión del acto resolutivo correspondiente"*. Sin embargo, del contenido del referido informe de opinión técnica se aprecia que en su sección de "Análisis", solo se ha desarrollado los siguientes ítems: "3.01. Respecto a las facultades de los órganos y unidades orgánicas", "3.02. Respecto a las atribuciones de la Comisión Organizadora" y "3.03. Respecto a los lineamientos establecidos por SERVIR", por lo que, **no se verifica que el citado informe haya sustentado la modificación del Manual de Clasificador de Cargos** aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

[8] La señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica se dirigió al presidente de la Comisión Organizadora, señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, en referencia al informe n.° 129-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 24 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 11)**, con el asunto *"Opinión legal sobre Modificación del Manual de Clasificador de Cargos (MCC)"*, concluyendo que *"4.1 Resulta **PROCEDENTE** la modificación del Manual de Clasificador de Cargos, resultando pertinente que el (la) titular de la entidad apruebe dicho instrumento de gestión interno mediante el acto resolutivo correspondiente"*. Sin embargo, **no se verifica en el citado informe el análisis legal respectivo que identifique las presuntas modificaciones al Manual de Clasificador de Cargos** aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

en relación al MCC que fue aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Además, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobaron la citada modificación, fundamentando su decisión en documentos que no contaban con el sustento técnico y legal de la modificatoria a los cargos estructurales del MCC: 1) el informe n.° 196-2024-UNAAA-DGA-UGRH[9] de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 16)** de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señora Sonia Rengifo Mego; 2) el informe de opinión técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM[10] de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)** del señor Raúl Inga Murayari, jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión; y, 3) el informe n.° 147-2024-UNAAA-OAJ/REAV[11] de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 18)**, de la señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Ahora bien, en relación a la Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA/CO del 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)**, conforme se verifica del contenido del acta respectiva, se advierte que ésta se dio inicio a las 10:03 horas[12] con la participación de los señores Carlos Jacinto La Rosa Longobardi y Carlos Alberto Ramírez Chumbe, presidente y Vicepresidente de Investigación actuando también como Vicepresidente académico (e) de la Comisión Organizadora de la UNAAA, respectivamente, y la señora Sandra Janeth Ordoñez Grandez en su condición de Secretaria General, donde se estableció entre los puntos de agenda[13] la modificación al Manual de Clasificador de Cargos; sin embargo, el documento que sirvió de sustento a la agenda del día, fue el oficio n.° 01423-2024-UNAAA-DGOGAyF[14] de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 19)**, y sus referencias conformadas por el oficio

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES

[9] Mediante el **informe n.° 196-2024-UNAAA-DGA-UGRH** de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 16)**, dirigido al señor Horacio Alva Rojas, director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos señora Sonia Rengifo Mego solicitó la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, concluyendo que *"4.1 Por los fundamentos expuestos se requiere a la brevedad posible la aprobación de la Modificación del Manual de Clasificador de Cargos-MCC, por lo tanto, se sugiere que por intermedio de su despacho requerir la Opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en lo concerniente al ámbito de su competencia, así como de la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica y posterior aprobación con acto resolutivo"* [subrayado agregado]. Sin embargo, el referido informe, **no contiene el sustento ni la identificación de los cargos estructurales materia de modificación.**

[10] El señor Raúl Inga Murayari, jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, emitió y suscribió el **informe de Opinión Técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM** de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, remitiéndolo al director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señor Moisés García Benzaquen, donde concluye que *"(...) 4.03 Finalmente, se remite el presente informe de opinión técnica que contiene la **OPINIÓN FAVORABLE** a la solicitud del informe de Opinión Técnica respecto a la propuesta de ["**MODIFICACIÓN DEL MANUAL CLASIFICADOR DE CARGOS – MCC DE LA UNAAA**"], conforme a lo propuesto por la Unidad de Recursos Humanos"*. Sin embargo, el citado informe no evidencia el detalle ni sustento de la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos.

[11] La señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió el **informe n.° 0147-2024-UNAAA-OAJ/REAV** de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 18)**, a través del cual comunicó al señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración, con el asunto *"Modificación del Manual de Clasificador de Cargos"*, donde concluyó que *"4.1 Resulta **PROCEDENTE** la modificación del Manual de Clasificador de Cargos, debiendo la comisión organizadora aprobar conforme a sus facultades"*. Sin embargo, de la revisión al contenido del citado informe, se advierte que no contiene ninguna propuesta, sustento o detalle de la modificacion al Manual de Clasificador de Cargos, así como no se identifican cuáles son los cargos funcionales materia de modificación.

[12] Conforme al **Acta de Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA** de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)**, se verifica lo siguiente: *"**Siendo las 10:03am horas del día 07 de agosto de 2024**, en las instalaciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Alto Amazonas (UNAAA), se reunieron los miembros de la Comisión Organizadora, presididos por el Dr. Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, el Dr. Carlos Alberto Ramírez Chumbe, Vicepresidente de Investigación, y Abog. Sandra Janeth Ordoñez Grandez, Secretaria General de la UNAAA (...) **Siendo las 16:30 pm horas del día 07 de agosto de 2024**, en las instalaciones del despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Alto Amazonas (UNAAA), se da por concluida la sesión extraordinaria [sic] N° 023-2024-UNAAA"* [Énfasis y subrayado agregado].

[13] La Comisión Organizadora de la UNAAA se reunió en sesión ordinaria de 7 agosto de 2024 para tratar -entre otros- el siguiente **punto de agenda**: *"**a) DESPACHOS**, dijo que en esta estación hay los siguientes despachos: (...) 7. Oficio N° 1423-2024-UNAAA-DGOGAyF de fecha 07 de agosto de 2024, suscrito por el C.P.C. Horacio Alva Rojas, Director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita aprobar mediante acto resolutivo la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Universidad Nacional de Alto Amazonas. (...)"*. [Subrayado agregado]

[14] Mediante el **oficio n.° 01423-2024-UNAAA-DGOGAyF** de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 19)**, el señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración -que suscribió como director General de la Oficina General de Administración y Finanzas-, se dirigió al presidente de la Comisión Organizadora, señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, solicitando la aprobación mediante acto resolutivo del Manual de Clasificador de Cargos. El oficio citado fue recibido por Trámite Documentario el 7 de agosto de 2024 a las **14:35 horas**, y por Secretaria General el mismo día a las 14:50 horas

n.° 631-A-2024-UNAAA-DOPPI[15] de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 20)** y el informe de opinión técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, los cuales **fueron emitidos y recepcionados con posterioridad al inicio de la sesión ordinaria (10:03 horas)**, lo que refleja una situación de discrepancia entre el acuerdo adoptado y los documentos que lo sustentaron.

En ese mismo contexto, también se verificó que todos los documentos que sirvieron de sustento para la modificación del MCC, fueron emitidos el 7 de agosto de 2024, fecha en la cual también se llevó a cabo la Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA/CO **(apéndice n.° 14)**, incumpliendo el plazo legal para convocarse a sesión ordinaria, que corresponde a un mínimo de 24 horas antes de la sesión, con la disposición de los documentos necesarios, conforme lo dispone el numeral 6.2.3. del Documento Normativo **"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"** aprobado por Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021 que indica: *"**6.2.3**. Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas por el Presidente en forma directa o a través del Secretario General, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, **con una anticipación mínima de 24 horas**. La convocatoria indica el día, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la sesión, así como los temas de la agenda a tratar. **Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento** (...)"* [Énfasis y subrayado agregado].

De ese modo, el Manual de Clasificador de Cargos (versión 2.00) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, publicado oportunamente en el portal de transparencia estándar de la UNAAA, es el instrumento de gestión universitaria vigente y eficaz durante el desarrollo de las etapas de los procesos Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-CAS-UNAAA.

c. **Respecto al Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP-P)**

Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0124-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 21)** se aprobó el reordenamiento del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional (CAP-P), considerando como normativa vigente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020 y el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 058-2021-UNAAA/CO de 8 de abril de 2021[16] **(apéndice n.° 55)**. En ese sentido, para el citado reordenamiento del CAP-P no se consideró el Manual de Clasificador de Cargos (versión 2.00) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 **(apéndice n.° 8)** de enero de 2024 .

De otro lado, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0425-2024-UNAAA/CO de 2 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 22)** se aprobó el segundo reordenamiento del CAP-P; sin embargo, dicha resolución recién fue notificada a la Dirección General de Administración -entre otros- por la Secretaría General-Unidad de Trámite de la UNAAA mediante correo electrónico de 18 de septiembre de 2024; asimismo, a través del memorándum n.° 02974-2024-UNAAA-DGOGAyF de 19 de septiembre de 2024 **(apéndice n.° 23)**, el señor Horario Alva Rojas director General de la Oficina General de Administración y Finanzas remitió la citada resolución a la señora Sonia Rengifo Mego, jefa de la Unidad de Gestión de

[15] En el **oficio n.° 01423-2024-UNAAA-DGOGAyF (apéndice n.° 19)** se señala como referencia el **oficio n.° 631-A-2024-UNAAA-DOPPI** de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 20)** suscrito por el señor Moisés García Benzaquen, director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante el cual derivó al señor Horacio Alva Rojas, director General de la Oficina General de Administración y Finanzas, el **informe de opinión técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM** de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)** suscrito por el señor Raúl Inga Murayari, jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión. El referido oficio n.° 631-A-2024-UNAAA-DOPPI fue recibido el 7 de agosto de 2024 a las **14:05 horas** conforme se verifica del sello de recepción que figura en el anverso del documento.

[16] Conforme se indica en el rubro II. Información referida a la aprobación del CAP Provisional del Formato 1: Índice general del Cuadro para Asignación de personal provisional.

Recursos Humanos. En ese sentido, dicho segundo reordenamiento no surtió efectos durante el desarrollo de los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-CAS-UNAAA Indeterminados.

Por ende, al tiempo del desarrollo de las etapas de los procesos Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-CAS-UNAAA Indeterminados, **se encontraba vigente el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional (CAP-P) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0124-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (apéndice n.° 21)** .

d. Respecto a la Escala Remunerativa para el personal CAS

A través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)** se aprobó la Escala Remunerativa para el año fiscal 2024, para los puestos sujetos al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicio – CAS de la UNAAA, el cual entró en vigencia desde el 1 de marzo de 2024. La citada resolución fue publicada en el portal "Transparencia institucional Ley 30220"[17] de la universidad.

Es así que, la citada Escala Remunerativa para el año fiscal 2024 se encontraba vigente al tiempo del desarrollo de las etapas de los procesos Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-CAS-UNAAA.

e. Respecto a los Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas

Mediante **Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA/CO** 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)** se aprobó Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas, normativa interna que se encontraba vigente al tiempo del desarrollo de las etapas de los procesos Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-CAS-UNAAA.

2. DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CAS N.° 001-2024-UNAAA-CAS-INDETERMINADO

a. Respecto de la Etapa Preparatoria

Mediante el **oficio múltiple n.° 007-2024-UNAAA-DGA (apéndice n.° 26)** y el **memorándum múltiple n.° 011-2024-UNAAA-DGA**, ambos de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 27)** el señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración, se dirigió a la (i) Presidencia, (ii) Vicepresidencia de investigación, (iii)Vicepresidencia académica, (iv) Oficina de Tecnologías de la Información, (v) Secretaría General, Oficina de Asesoría Jurídica, (vi) Oficina de Planeamiento y Presupuesto, (vii) Oficina de Gestión de la Calidad, (viii) Oficina de Imagen Institucional; así como, a la (ix) Unidad Ejecutora de Inversiones, (x) Unidad de Tesorería, (xi) Unidad de Contabilidad, (xii) Unidad de Recursos Humanos, (xiii) Unidad de Servicios Generales, (xiv) Unidad de Abastecimiento, (xv) Área de Control Patrimonial y (xvi) Unidad de Almacén, respectivamente, solicitando el requerimiento de personal bajo la modalidad del régimen especial CAS, en el marco de la Ley n.° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Es así que, las áreas usuarias procedieron a realizar los requerimientos de personal CAS, conforme al siguiente detalle:

[17] https://unaaa.edu.pe/wp-content/uploads/2024/09/126-2024-escala-remunerativa.pdf.

Cuadro n.° 2
Requerimientos de personal de las áreas usuarias que se dirigieron al director General de Administración

N°	Área usuaria	Firmado por	Documento emitido	Requerimiento de personal CAS	Justificación de la necesidad de contratación	Descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
1	Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	**Moisés García Benzaquen** Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	oficio n.° 0204-2024-UNAAA-OPP de 25 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 28)**	**1.Unidad de Planeamiento y Modernización** • 01 especialista administrativo I – Especialista en planeamiento estratégico. • 01 jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión. **2. Unidad de Presupuesto** • 01 asistente administrativo I. **3. Unidad Formuladora e Inversiones** • Especialista en Formulación y Evaluación de Proyecto de Inversión.	Indica: *"Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNAAA, de tal manera que se pueda cumplir a tiempo con las necesidades institucionales"*	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
2	Unidad de Abastecimiento	**Jhonny Aron García Ayambo** Jefe de la Unidad de Abastecimiento	oficio n.° 080-2024-UNAAA-DGA/UA de 25 de marzo de 2024. **(apéndice n.° 29)**	Un (1) Asistente Administrativo	Indica: *"(...) realizará labores de índole de apoyo administrativo en el Área de Adquisiciones (...)"*	Adjunta formato de perfil de cargo estructural
			oficio n.° 087-2024-DGA/UA-UNAAA de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 30)**	Un (1) Especialista Administrativo I	Indica: *"(...) es de mucha importancia para así poder efectivizar los trabajos cotidianos en la unidad de abastecimiento (...)"*	Adjunta ficha de descripción del cargo del Manual de Clasificador de Cargos
3	Unidad de Contabilidad	**Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua** Jefe de la Unidad de Contabilidad	oficio n.° 013-2024-UNAAA-DGA-UC de 26 de marzo de 2024. **(apéndice n.° 31)**	Un (1) Especialista Administrativo I – Especialista para la Unidad de Contabilidad	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Contabilidad (...)"*	Adjunta ficha de descripción del cargo del Manual de Clasificador de Cargos
4	Unidad de Tesorería	**Julton Gómez Sajami** Jefe de la Unidad de Tesorería	oficio n.° 008-2024-UNAAA-DGA-UT de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 32)**	Un (1) Especialista Administrativo I – Especialista para la Unidad de Tesorería Un (1) Asistente Administrativo I, y Un (1) Cajero (a),	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Tesorería (...)"*	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
5	Unidad de Recursos Humanos	**Sonia Rengifo Mego** Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	informe n.° 076-2024-UNAAA-DGA-URH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 33)**	Un (1) Especialista en Recursos Humanos Un (1) Especialista en Promoción Social Un (1) Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario Un (1) Asistente Administrativo Legal - PAD	No sustentó la justificación de la necesidad de contratación	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
6	Presidencia de la Comisión Organizadora	**Carlos Jacinto La Rosa Longobardi** Presidente de la Comisión Organizadora	oficio n.° 107-2024-UNAAA-CO/P de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 34)**	Un (1) Especialista en comunicación e imagen institucional Un (1) secretaria de Dirección Un (1) Chofer	No sustentó la justificación de la necesidad de contratación	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
7	Vicepresidencia Académica	Hitlser Juan Castillo Paredes **Vicepresidente Académico**	oficio n.° 305-2024-UNAAA-CO/VPA de 27	Un (1) Especialista en gestión académica Un (1) Especialista en evaluación	Indica: *"(...) para cumplir requisitos de Condiciones Básicas de Calidad y renovación de licencia*	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual

N°	Área usuaria	Firmado por	Documento emitido	Requerimiento de personal CAS	Justificación de la necesidad de contratación	Descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
			de marzo de 2024 **(apéndice n.° 35)**	Un (1) Especialista en proyección social y extensión cultural Un (1) Asistente administrativo I – en gestión académica Un (1) Asistente administrativo I – en proyección social y extensión cultural Un (1) Director/a de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario Un (1) Jefe de Unidad de Biblioteca Una (1) Secretaria de Alta Dirección Un (1) Especialista en laboratorio de física, química y biología.	*institucional, requiere fortalecer la Direcciones y Unidades bajo su responsabilidad (...)"*	de Clasificador de Cargos
8	Unidad de Servicios Generales	**Victor Humberto Del Águila Pinchi** Jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales	oficio n.° 030-2024-UNAAA-DGA-USG de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 36)**	• Trece (13) Operador de Servicios Generales • Dos (2) Asistente Administrativo	Indica: *"(...) Con la finalidad de fortalecer y garantizar las actividades operativas de la Unidad de Servicios Generales (...)"*	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
9	Unidad Ejecutora de Inversiones	**Katterine de Jesús Salazar Cárdenas** Jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones	oficio n.° 063-2024-UNAAA-CO/DGA-UEI de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 37)**	Un (1) Especialista en ejecución de proyectos de inversión pública Un (1) Especialista en arquitectura	No sustentó la justificación de la necesidad de contratación	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
10	Unidad de Almacén	**Leslie Nathaly Pastrana Rojas** Responsable de Almacén	oficio n.° 01-2024-UNAAA-DGA-UA de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 38)**	Un (1) personal	Indica: *"(...) Con la finalidad de fortalecer y garantizar las actividades operativas de la Unidad de Almacén (...)"*	Adjunta ficha de descripción del cargo del Manual de Clasificador de Cargos
11	Oficina de Tecnologías de la Información	**Gianmarco Panduro Mego** Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información	oficio n.° 031-2024-UNAAA-DGA-OTI de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 39)**	Un (1) Especialista administrativo I – en soporte técnico Un (1) Especialista administrativo I – en soporte SIGA y SIAF Un (1) Especialista administrativo I – en infraestructura de redes Un (1) Especialista administrativo I – en desarrollo de software Dos (2) Soporte técnico informático Dos (2) Asistentes administrativos Una (1) Secretaria	Indica: *"(...) Con la finalidad de fortalecer y garantizar las actividades operativas en la Oficina de Tecnología de la Información (...)"*	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
12	Área de Control Patrimonial	**Luis Alberto Ancajima Calle** Jefe (e) del Área de Control Patrimonial	oficio n.° 005-2024-UNAAA-DGA-UA de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 40)**	Un (1) personal	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar que se cumplan las actividades operativas del área de Control Patrimonial a tiempo (...)"*	Adjunta ficha de descripción del cargo del Manual de Clasificador de Cargos
13	Secretaría General	**Sandra Nancy Ordoñez Grandez** Secretaria General	oficio n.° 091-2024-UNAAA/PCO-	Un (1) Especialista en Archivo	Indica: *"(...) para implementar la Unidad de Archivo Central (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y

N°	Área usuaria	Firmado por	Documento emitido	Requerimiento de personal CAS	Justificación de la necesidad de contratación	Descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
			SG de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 41)**			competencias que debe reunir el postulante

Fuentes: 1) oficio n.° 0204-2024-UNAAA-OPP de 25 de marzo de 2024**(apéndice n.° 28)**; 2) oficio n.° 080-2024-UNAAA-DGA/UA de 25 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 29)**; 3) oficio n.° 087-2024-DGA/UA-UNAAA de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 30)**; 4) oficio n.° 013-2024-UNAAA-DGA-UC de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 31)**, 5) oficio n.° 008-2024-UNAAA-DGA-UT de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 32)**; 6) informe n.° 076-2024-UNAAA-DGA-URH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 33)**; 7) oficio n.° 107-2024-UNAAA-CO/P de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 34)**; 8) oficio n.° 305-2024-UNAAA-CO/VPA de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 35)**; 9) oficio n.° 030-2024-UNAAA-DGA-USG de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 36)**; 10) oficio n.° 063-2024-UNAAA-CO/DGA-UEI de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 37)**; 11) oficio n.° 01-2024-UNAAA-DGA-UA de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 38)**; 12) oficio n.° 031-2024-UNAAA-DGA-OTI de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 39)**; 13) oficio n.° 005-2024-UNAAA-DGA-UA de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 40)**; 14) oficio n.° 091-2024-UNAAA/PCO-SG de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 41).**
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 3
Requerimientos de personal CAS dirigidas a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos

N°	Área usuaria	Firmado por	Documento emitido	Requerimiento de personal CAS	Justificación de la necesidad de contratación	Descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
1	Dirección General de Administración	**Horacio Alva Rojas** Director General de Administración Remitió el Memorándum n.° 00582-2024-UNAAA-DGA de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 42)**	Memorándum n.° 00524-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 42).**	Un (1) Especialista en contrataciones del Estado Un (1) Especialista en SIGA, SIAF y SEACE Un (1) Cotizador Un (1) Especialista administrativo en patrimonio Un (1) Especialista administrativo en almacén.	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes.
			Memorándum n.° 00525-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de 2024**(apéndice n.° 42)**.	Un (1) Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo Un (1) Especialista en Contabilidad	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes.
			Memorándum n.° 00526-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 42)**.	Un (1) Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja Un (1) Cajero	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Tesorería de la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes.
			Memorándum n.° 00527-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 42)**.	Un (1) Jefe de la Unidad de Servicios Generales Un (1) Especialista en servicios generales Un (1) Técnico operador en servicios generales	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes.
			Memorándum n.° 00528-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de	Un (1) Especialista en ejecución de proyectos de inversión pública.	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Ejecución de Proyectos de Inversión*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias

N°	Área usuaria	Firmado por	Documento emitido	Requerimiento de personal CAS	Justificación de la necesidad de contratación	Descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
			2024 **(apéndice n.° 42)**.		*Pública de la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)"*	que deben reunir los postulantes.

Fuente: Memorándum n.° 00582-2024-UNAAA-DGA de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 42).**
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas", aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, dispone que:

*"**Artículo 11. Etapas de concurso público de méritos***
Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

11.1 Etapa preparatoria.
Comprende:

***a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que deben reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación (...).*"** [Énfasis y subrayado agregado].

Al respecto, se advierte de los requerimientos formulados por las señoras Sonia Rengifo Mego (jefa de la Unidad de Recursos Humanos) y Katterine de Jesús Salazar Cárdenas (jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones), y el señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi (presidente de la Comisión Organizadora), en sus condiciones de áreas usuarias **no justificaron la necesidad de contratación** del personal CAS requerido. Asimismo, los requerimientos formulados por las señoras Sonia Rengifo Mego (jefa de la Unidad de Recursos Humanos) y Sandra Nancy Ordoñez Grandez (secretaria General), así como del señor Horacio Alva Rojas (director General de Administración) **no incluyeron la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes**.

Ahora bien, en relación al requerimiento y otorgamiento de la disponibilidad presupuestaria y/o certificación presupuestal, la entidad comunicó[18] que **no se evidenció la existencia de la disponibilidad y/o certificación presupuestal, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal** determinado por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad; de ese modo, se habría incumplido lo exigido por el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" que dispone: *"a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye (...) la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces."*

En ese contexto de la etapa preparatoria, la señora Sonia Rengifo Mego, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sin mayor sustento o documento de referencia, a través del informe

[18] A través del informe n.° 269-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 43)**, emitido por el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, señor Walter Joel Castillo Ulloa, en relación al oficio n.° 019-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA de 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 44)** mediante el cual se solicitó al Titular de la UNAAA -entre otros- la documentación de la Etapa Preparatoria en relación al Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado: *"(...) **2)** el requerimiento de la disponibilidad y/o certificación presupuestal, y **3)** el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal determinado por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad (...)"*

n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)** solicitó al director General de Administración, Horacio Alva Rojas, el acto resolutivo de aprobación del concurso público de méritos proceso CAS Indeterminado, agregando que *"(...) c. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento que se cuenta con treinta y siete plazas vacantes CAS, de las cuales treinta y siete (37) plazas vacantes son sostenibles, los mismos que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), durante el ejercicio presupuestal año 2024 (...)"*. Así, la señora Sonia Rengifo Mego sustentó su informe bajo el argumento de *"plazas vacantes sostenibles"*, sin embargo, no verificó el requerimiento realizado por las áreas usuarias, y que los puestos cuenten con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP o presupuesto PIA anual, conforme lo exige el acápite i) del literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de los *"Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"*[19].

En ese contexto, a través del **informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH** de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)**, la señora Sonia Rengifo Mego, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hizo de conocimiento 37 plazas vacantes sostenibles, cuyo detalle fue el siguiente:

"CUADRO N° 01 PLAZAS VACANTES PARA CONCURSO"

ITEM	CARGO FUNCIONAL	CANTIDAD	ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	CÓDIGO DE PLAZA	MONTO
1	DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	000354	7,000.00
2	JEFE/A DE LA UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	1	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	000356	7,000.00
3	JEFE DE UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO	1	DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	000358	7,000.00
4	JEFE DE UNIDAD BIBLIOTECA	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	000361	7,000.00
5	JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	1	DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	000362	7,000.00
6	JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA	1	DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	000359	7,000.00
7	ESPECIALISTA EN CONTRATACIONES DEL ESTADO	1	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	000287	4,564.19
8	ESPECIALISTA EN SERVICIOS GENERALES	1	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000280	4,564.19
9	ESPECIALISTA LEGAL EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO	1	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	000286	4,564.19
10	ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN	1	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	000297	4,564.19
11	ESPECIALISTA EN COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	1	OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL	000363	4,450.00
12	ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD	1	UNIDAD DE CONTABILIDAD Y CONTROL PREVIO	000364	4,450.00
13	ESPECIALISTA EN GESTIÓN	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	000366	4,450.00
14	ESPECIALISTA EN RECURSOS HUMANOS	1	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	000367	4,450.00

[19] ***11.1 Etapa preparatoria.***
Comprende:
(...) b) Comprende la planificación de las actividades que la Unidad de Recursos Humanos debe realizar para iniciar el proceso de selección por concurso público de méritos en la entidad, siendo las siguientes:
i. Verificación de requerimiento de servidores civiles. Comprende la "(...) verificación de que el puesto cuenta con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP o presupuesto PIA anual."

ITEM	CARGO FUNCIONAL	CANTIDAD	ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	CÓDIGO DE PLAZA	MONTO
15	ESPECIALISTA EN SIGA, SIAF Y SEACE	1	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	000368	4,450.00
16	ESPECIALISTA EN PLANEAMIENTO	1	UNIDAD DE PLANEAMIENTO, MODERNIZACIÓN E INSTRUMENTOS DE GESTIÓN	000369	4,450.00
17	ESPECIALISTA EN INVERSIÓN PÚBLICA	1	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	000370	4,450.00
18	ESPECIALISTA EN PROMOCIÓN SOCIAL	1	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	000371	4,450.00
19	ESPECIALISTA EN PROYECTO DE INVERSIÓN	1	UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	000372	4,450.00
20	ESPECIALISTA EN ARCHIVO	1	DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	000373	4,450.00
21	ESPECIALISTA EN EVALUACIÓN	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	000374	4,450.00
22	COTIZADOR	1	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	000365	4,450.00
23	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN PATRIMONIO	1	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	000291	3,064.19
24	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	000293	3,064.19
25	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE ALMACÉN	1	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO	000290	3,064.19
26	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO EN BIBLIOTECA	1	UNIDAD DE BIBLIOTECA	000292	3,064.19
27	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1	PRESIDENCIA	000375	2,800.00
28	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	000376	2,800.00
29	CHOFER DE ALTA DIRECCIÓN	1	PRESIDENCIA	000378	2,800.00
30	ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	000236	2,614.19
31	TÉCNICO OPERADOR DE SERVICIOS GENERALES	1	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000377	2,000.00
32	TÉCNICO OPERADOR DE SERVICIOS GENERALES	1	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000379	2,000.00
33	TÉCNICO OPERADOR DE SERVICIOS GENERALES	1	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000380	2,000.00
34	TÉCNICO OPERADOR DE SERVICIOS GENERALES	1	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	000381	2,000.00
35	ASISTENTE ADMINISTRATIVO LEGAL-PAD	1	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	000382	1,950.00
36	ASISTENTE ADMINISTRATIVO PRESUPUESTO	1	UNIDAD DE MONITOREO Y PRESUPUESTO	000383	1,900.00
37	CAJERO	1	UNIDAD DE TESORERÍA	000384	1,500.00

Fuente: Informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH **(apéndice n.° 45)**

Sin embargo, al realizar una comparación entre la relación de plazas vacantes para el concurso, detalladas en el informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)**, con los instrumentos de gestión de la UNAAA, se verificaron las siguientes inconsistencias: **a)** tres (3) plazas no coincidieron[20], y una (1) plaza no existió[21] en la estructura orgánica de la UNAAA, conforme el Reglamento de Organización y Funciones

[20] Los ítems 1, 2 y 3 del Cuadro de plazas vacantes para concurso, no coinciden con los cargos estructurales del ROF de la UNAAA, que indican: 1) Dirección de Bienestar Universitario, 2) Unidad de Planeamiento y Modernización, 3) Unidad de Contabilidad.

[21] El ítem 4 (jefe de la Unidad de Biblioteca) del Cuadro de plazas vacantes para concurso, no figura en el detalle de cargos estructurales del ROF de la UNAAA.

(ROF)[22]; **b)** veinte (20) plazas[23] no se encontraban contenidas en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC)[24]; **c)** veintitrés (23) plazas[25] no figuraban en el Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP-P)[26] reordenado de la UNAAA; y, **d)** los montos remunerativos de diez (10) plazas no coincidieron[27] y veinte (20)[28] plazas no se encontraban consignados en la Escala Remunerativa 2024 para personal CAS de la UNAAA[29].

b. Respecto de la Etapa de Convocatoria

No obstante, la información discordante contenida en el informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)**, mediante oficio n.° 00696-2024-UNAAA-DGA de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 46)**, el señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora, señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, la aprobación del Concurso Público de Méritos CAS Indeterminado, con la finalidad de incorporar personal administrativo al Pliego y Unidad Ejecutora 557-1591 de la UNAAA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057.

Es así que, la Comisión Organizadora[30] en Sesión Ordinaria n.° 013-2024-UNAAA de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 47)**, en atención al informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)** y el oficio n.° 00696-2024-UNAAA-DGA de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 46)**, aprobó por unanimidad la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, para la incorporación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, decisión que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0225-2024-UNAAA/CO de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 48)**.

Además, en la misma Sesión Ordinaria n.° 013-2024-UNAAA de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 47)**, la Comisión Organizadora en atención al informe n.° 111-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 49)** de la jefa de la

[22] El ROF de la UNAAA fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 4)**.

[23] **Cargos funcionales que no figuran en el Manual de Clasificador de Cargos**: 1) Jefe de Biblioteca, 2) Especialista en Servicios Generales, 3) Especialista en Contabilidad, 4) Especialista en Gestión, 5) Especialista en Recursos Humanos, 6) Especialista en SIGA, SIAF y SEACE, 7) Especialista en Planeamiento, 8) Especialista en Inversión Pública, 9) Especialista en Promoción Social, 10) Especialista en Proyecto de Inversión, 11) Especialista en Archivo, 12) Especialista en Evaluación, 13) Cotizador, 14) Especialista Administrativo en Patrimonio, 15) Especialista Administrativo de Almacén, 16) Secretaria de Dirección, 17) Chofer de alta dirección, 18) Asistente Administrativo Legal – PAD, 19) Asistente Administrativo Presupuesto, 20) Cajero.

[24] Manual de Clasificador de Cargos (v. 2.00) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024**(apéndice n.° 8)** .

[25] **Cargos funcionales que no figuran en el CAP-P**: 1) Jefe de Biblioteca, 2) Especialista en Servicios Generales, 3) Especialista en Procedimiento Administrativo, 4) Especialista en Investigación, 5) Especialista en Contabilidad, 6) Especialista en Gestión, 7) Especialista en Recursos Humanos, 8) Especialista en SIGA, SIAF y SEACE, 9) Especialista en Planeamiento, 10) Especialista en Inversión Pública, 11) Especialista en Promoción Social, 12) Especialista en Proyecto de Inversion, 13) Especialista en Archivo, 14) Especialista en Evaluación, 15) Cotizador, 16) Especialista Administrativo en Patrimonio, 17) Especialista Administrativo de Almacén, 18) Especialista Administrativo de Biblioteca, 19) Secretaria de Dirección, 20) Chofer de alta dirección, 21) Asistente Administrativo Legal – PAD, 22) Asistente Administrativo Presupuesto, 23) Cajero.

[26] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0124-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 21)**, se aprobó el Reordenamiento del Cuadro de Asignación de Personal – CAP Provisional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

[27] **Montos remunerativos de cargos funcionales convocados que no coinciden con los consignados en la Escala Remunerativa 2024**: 1) Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario (dice: S/ 8 064,19); 2) Jefe/a de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión (dice: S/ 7 064,19); 3) Jefe/a de la Unidad de Contabilidad y Control Previo (dice: S/ 7 064,19); 4) Jefe de la Unidad de Servicios Generales (dice: S/ 7 064,19); 5) Jefe de la Unidad de Tesorería (dice: S/ 7 064,19); 6) Especialista en Comunicación e Imagen Institucional (dice: S/ 4 564,19); 7) Especialista de Cooperación y Relaciones Internacionales (dice: S/ 4 564,19); 8) Especialista en Biblioteca (dice: S/ 4 564,19); 9) Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología (dice: S/ 4 564,19); 10) Operador de Servicios Generales (dice: S/ 2 569,19).

[28] **Plazas convocadas que no figuran en la Escala Remunerativa 2024**: 1) Jefe de Biblioteca, 2) Especialista en Servicios Generales, 3) Especialista en Contabilidad, 4) Especialista en Gestión, 5) Especialista en Recursos Humanos, 6) Especialista en SIGA, SIAF y SEACE, 7) Especialista en Planeamiento, 8) Especialista en Inversión Pública, 9) Especialista en Promoción Social, 10) Especialista en Proyecto de Inversión, 11) Especialista en Archivo, 12) Especialista en Evaluación, 13) Cotizador, 14) Especialista Administrativo en Patrimonio, 15) Especialista Administrativo de Almacén, 16) Secretaria de Dirección, 17) Chofer de alta dirección, 18) Asistente Administrativo Legal – PAD, 19) Asistente Administrativo Presupuesto, 20) Cajero.

[29] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**, se aprobó la "Escala Remunerativa para el año fiscal 2024, para los puestos sujetos al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS", vigente desde el 1 de marzo de 2024.

[30] Conformada por los señores: Carlos Jacinto La Rosa Longobardi (presidente), Hitlser Juan Castillo Paredes (vicepresidente Académico), y Carlos Alberto Chumbe Ramírez (vicepresidente de Investigación).

Unidad de Recursos Humanos, Sonia Rengifo Mego, aprobó por unanimidad la conformación del Comité del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA CAS-Indeterminado; decisión que se materializó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0226-2024-UNAAA/CO **(apéndice n.° 50)**, conforme el siguiente detalle:

	TITULARES	
C.P.C. Horario Alva Rojas	*Director General de la Oficina de Administración y Finanzas*	***Presidente***
Mg. Abog. Sandra Janeth Ordoñez Grández	*Jefe de la Oficina de Secretaria General*	***Secretario***
Mg. Lic. Ad. Sonia Elizabeth Rengifo Mego	*Jefa de la Unidad de Recursos Humanos*	***Miembro***
	SUPLENTES	
Abog. Nancy Paola Tantarico Garcia	*Jefe de Defensoría Universitaria*	***1er Miembro***
Mg. Abog. Rosa Elizabeth Angeldones Vigo	*Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica*	***2do. Miembro***
Econ. Moisés Garcia Benzaquen	*Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones*	***3er. Miembro***

Luego, mediante informe n.° 112-2024-UNAAA-DGA-URH de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 51)**, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Sonia Rengifo Mego, solicitó al director General de Administración, Horacio Alva Rojas, aprobar las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, quien a través del oficio n.° 00739-2024-UNAAA-DGA de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 52)**, solicitó al pleno de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobarlas. Es así que, el 7 de mayo de 2024, la Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria n.° 008-2024-UNAAA **(apéndice n.° 53)**, aprobó las referidas bases del concurso, que luego se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0241-2024-UNAAA/CO **(apéndice n.° 54)**.

Cabe agregar que, en el numeral **1.2 Base legal** del numeral I. "Generalidades" de las bases del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, refiere -entre otras- al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 058-2021-UNAAA/CO de 8 de abril de 2021 **(apéndice n.° 55)**; sin embargo, dicho MCC fue derogado por el artículo 2 de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; esta situación irregular también se verifica en el numeral II del **informe n.° 112-2024-UNAAA-DGA-URH** de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 51)**; por lo que, las bases del concurso se habrían sostenido en un normativa interna no vigente invocada tanto por la señora Sonia Rengifo Mego en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, así como por los integrantes de la Comisión Organizadora, al proponer y aprobar, respectivamente, las bases del concurso, contraviniendo lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"[31].

c. Respecto de la Etapa de Selección

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.4 de las bases del concurso *"la conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y la Comisión encargada del proceso de Selección"*; de ese modo, el Comité de selección, conformado por los señores Horario Alva Rojas (presidente), Sandra Janeth Ordoñez Grandez (secretaria) y Sonia Rengifo Mego (miembro), y la misma señora Sonia Rengifo Mego, en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, tenían el deber de

[31] ***11.1 Etapa preparatoria.***
Comprende:
(...) e) ***Unidad de Recursos Humanos es responsable de:***
i. Conducir los procesos de selección en el marco de las normas y lineamiento establecidos en la Ley, su Reglamento General y el presente reglamento.
ii. Elaborar y aprobar las bases;"

conducir cada una de las etapas del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado.

Es así que, el Comité del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado (en adelante, Comité de selección) con fecha 6 de junio de 2024 procedió a elaborar el **Acta de Recepción y Cierre (apéndice n.° 56)**, haciendo referencia que *"(...) Secretaría General – Trámite Documentario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, hace la recepción de los sobres cerrados documentados de los Participantes del PROCESO CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS INDETERMINADO (...) Después de haber recepcionado 162 currículum vitae hasta la hora de cierre 17:00 horas; se procede en este acto con presencia del representante del Ministerio Público (...) hacer entrega de la totalidad de expediente a la Comisión Evaluadora del presente Proceso de Evaluación"*.

Luego, mediante "**Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**" de 10 de junio de 2024 **(apéndice n.° 57)**, el Comité de Selección procedió a dar apertura a los sobres cerrados enviados por los postulantes al proceso de convocatoria.

Seguidamente, el Comité de selección procedió a la **evaluación curricular de los postulantes**, donde se evidenció que elaboraron un formato donde se totalizaba el puntaje obtenido por cada postulante **(apéndice n.° 58)**, omitiendo aplicar el formato denominado "Factores de Evaluación Curricular" tanto para directores, jefes de oficina, profesionales/especialistas y asistentes/técnicos, integrantes de las bases del concurso (páginas 21 al 25), contraviniendo así lo dispuesto en el numeral 5.2 Evaluación curricular de las bases, que estableció: *"(...) En esta etapa de evaluación solo serán evaluados los documentos presentados por el postulante y haya sido declarado en el Anexo N° 02 Ficha Curricular. Se califica el cumplimiento del perfil del puesto requerido. (...) Anexo N° 02 Ficha Curricular y el Currículo Vitae Documentado son los únicos documentos que serán evaluados en la presente etapa. **Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR**, de acuerdo con el puesto y/o cargo a convocar."* [Énfasis y subrayado agregado].

Ahora bien, de la revisión de los citados "formatos de evaluación curricular de los postulantes" elaborados por el Comité de selección, se advierte la participación de servidores públicos con vínculo contractual vigente (bajo el régimen CAS) con la UNAAA, que se encontraban ocupando la misma plaza convocada, y que fueron seleccionados como postulantes aptos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 4
Relación de servidores públicos que mantenían vínculo contractual (régimen CAS) con la UNAAA en la misma plaza convocada y fueron seleccionados como postulantes aptos

N°	Plaza convocada	Postulante apto (Evaluación curricular)	Vínculo laboral con la UNAAA	Comentarios de la Comisión de Control
1	Director/a de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario	**Carol Nadiezhda Ruiz Camus**	Desde el 1 de abril de 2017 tiene la condición de **directora de la Dirección de Bienestar Universitario**[32], conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 040-2017-UNAAA de 7 de abril de 2017 y subsiguientes adendas, hasta el 20 de junio de 2024 **(apéndice n.° 59).**	La plaza de "Directora de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario", **se encontraba ocupada por la postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó el Vicepresidente Académico, señor Hitlser Juan Castillo Paredes, a través del oficio n.° 305-2024-UNAAA-CO/VPA de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 35)**, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) **(apéndice n.° 56)** y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024) **(apéndice n.° 57)**.

[32] La denominación del cargo estructural de director (a) de la **Dirección de Bienestar Universitario** fue modificado por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA-CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**., que aprueba el Manual de Clasificador de Cargo de la UNAAA (versión 2.00), señalándose como director (a) de la **Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario**, teniendo el mismo objetivo del cargo y funciones generales.

N°	Plaza convocada	Postulante apto (Evaluación curricular)	Vínculo laboral con la UNAAA	Comentarios de la Comisión de Control
2	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo	**Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua**	Desde el 8 de junio de 2020 tiene la condición de **jefe de la Unidad de Contabilidad**, conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2020-UNAAA y subsiguientes adendas **(apéndice n.° 60)**, y mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 100-2022-UNAAA/CO de 2 de junio de 2022 **(apéndice n.° 61)** se aprobó su vínculo laboral como indeterminado en la condición de jefe de la Unidad de Contabilidad[33] hasta el 20 de junio de 2024, fecha que indica en su Declaración Jurada de 26 de junio de 2024 **(apéndice n.° 60)**	La plaza de "Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo" **se encontraba ocupada por el postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó el señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración, a través del Memorándum n.° 00525-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 42)**, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) **(apéndice n.° 56)** y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024) **(apéndice n.° 57)**.
3	Jefe de la Unidad Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión	**Raúl Inga Murayari**	Desde el 10 de mayo de 2021 tiene la condición de **jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización**[34], conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2021-UNAAA y subsiguientes adendas **(apéndice n.° 62)**, y mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.° 100-2022-UNAAA/CO de 2 de junio de 2022 **(apéndice n.° 61)** se aprobó su vínculo laboral como indeterminado en la condición de jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización hasta el 31 de mayo de 2024, fecha que indica en su Declaración Jurada de 26 de junio de 2024 **(apéndice n.° 62).**	La plaza de "Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión" **se encontraba ocupada por el postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó el señor Moisés García Benzaquen, director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, a través del oficio n.° 0204-2024-UNAAA-OPP de 25 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 28)**, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024).
4	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	**Víctor Humberto Del Águila Pinchi**	Desde el 21 de febrero de 2024 hasta el 20 de junio de 2024 tenía la condición **de jefe (e) de la Unidad de Servicios Generales** conforme la Resolución Presidencial n.° 062-2024-UNAAA/P de 28 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 63)**	La plaza de "Jefe de la Unidad de Servicios Generales", **se encontraba ocupada por el postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó el director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, Horacio Alva Rojas, a través del Memorándum n.° 00582-2024-UNAAA-DGA de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 42)**, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) **(apéndice n.° 56)** y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024) **(apéndice n.° 57)**.
5	Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja	**Julton Gómez Sajami**	Desde el 2 mayo de 2023 tiene la condición de **jefe de la Unidad de Tesorería**[35], conforme el	La plaza de "Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja", **se encontraba ocupada por el postulante,** tanto a la fecha del requerimiento

[33] La denominación del cargo estructural de jefe (a) de la **Unidad de Contabilidad** fue modificado por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA-CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargo de la UNAAA (versión 2.00), señalándose como jefe (a) de la **Unidad de Contabilidad y Control Previo**, teniendo el mismo objetivo del cargo y funciones generales.

[34] La denominación del cargo estructural de jefe (a) de la **Unidad de Planeamiento y Modernización** fue modificado por la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA-CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, que aprueba el Manual de Clasificador de Cargo de la UNAAA (versión 2.00), señalándose como jefe (a) de la **Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión**, teniendo el mismo objetivo del cargo y funciones generales.

[35] Mediante la primera modificación realizada al Manual de Clasificador de Cargo de la UNAAA (versión 2.00), a través de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 271-2024-UNAAA/CO de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 10)**, se modificó el cargo de jefe/a de la **Unidad de Tesorería** por jefe/a de la **Unidad de Tesorería y Caja**.

N°	Plaza convocada	Postulante apto (Evaluación curricular)	Vínculo laboral con la UNAAA	Comentarios de la Comisión de Control
			Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2023-UNAAA y subsiguientes adendas, hasta el 20 de junio de 2024, fecha en que presentó su carta de renuncia voluntaria, conforme el legajo personal **(apéndice n.° 64)** **(apéndice n.° 65)**	que realizó el director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, Horacio Alva Rojas, a través del Memorándum n.° 00582-2024-UNAAA-DGA de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 42)**, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) **(apéndice n.° 56)** y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024) **(apéndice n.° 57)**.
6	Especialista en Contrataciones del Estado	**Elmer Daniel Armas Amaringo**	El señor Elmer Daniel Armas Amaringo, se aprecia que desde el 21 de febrero de 2024 tenía la condición de **Especialista de Contrataciones del Estado**, conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2024-UNAAA y subsiguientes adendas, hasta el 20 de junio de 2024, conforme obra en su legajo. **(apéndice n.° 66)**	La plaza de "Especialista en Contrataciones del Estado", **se encontraba ocupada por el postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó el director general de la Oficina General de Administración y Finanzas, Horacio Alva Rojas, a través del Memorándum n.° 00582-2024-UNAAA-DGA de 2 de abril de 2024 **(apéndice n.° 42)**, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) **(apéndice n.° 56)** y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024) **(apéndice n.° 57)**.
7	Especialista en Investigación	**Dayani Shirley Romero Vela**	La señora Dayani Shirley Romero Vela, desde el 21 de febrero de 2024 tenía la condición de **Especialista en Investigación**, conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2024-UNAAA y subsiguiente adenda, hasta el 20 de junio de 2024, fecha que indica su Declaración Jurada de 27 de junio de 2024. **(apéndice n.° 67)**	La plaza de "Especialista en Investigación", **se encontraba ocupada por la postulante,** así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) **(apéndice n.° 56)** y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024) **(apéndice n.° 57)**.
8	Especialista Administrativo de Almacén	**Leslie Nathaly Pastrana Rojas**	La señora Leslie Nathaly Pastrana Rojas, desde el 21 de febrero de 2024 hasta el 20 de mayo de 2024 tuvo la condición de "**Especialista Administrativo en Almacén**", conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2021-UNAAA, así como lo indica su Declaración Jurada de 28 de junio de 2024 que obra en su legajo. **(apéndice n.° 68)**	La plaza de "Especialista Administrativo de Almacén" **se encontraba ocupada por la postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó la misma señora Leslie Nathaly Pastrana Rojas como Responsable de Almacén, a través del **oficio n.° 01-2024-UNAAA-DGA-UA** de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 38)** , así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024).
9	Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología	**Ronald Rolando Mori Pezo**	El señor Ronald Rolando Mori Pezo, desde el 21 de febrero de 2024 tuvo la condición de "**Especialista de Laboratorio de Física, Química y Biología**", conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 009-2024-UNAAA, hasta el 9 de setiembre de 2024, según lo indica su Declaración Jurada de 9 de setiembre de 2024 de su legajo. **(apéndice n.° 69)**	La plaza de "Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología" **se encontraba ocupada por el postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó el Vicepresidente Académico, Hitlser Juan Castillo Paredes, a través del **oficio n.° 305-2024-UNAAA-CO/VPA** de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 35)**, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024) **(apéndice n.° 57)**.
10	Especialista Legal en Procedimiento	**Jiunner Sty Rengifo Safra**	El señor Jiunner Sty Rengifo Safra desde el 21 de febrero de	La plaza de "Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario"

N°	Plaza convocada	Postulante apto (Evaluación curricular)	Vínculo laboral con la UNAAA	Comentarios de la Comisión de Control
	Administrativo Disciplinario		2024 hasta el 19 de agosto de 2024 tenía la condición de "**Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario**", conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2024-UNAAA y Addenda n.° 001 **(apéndice n.° 70)**	**se encontraba ocupada por el postulante,** tanto a la fecha del requerimiento que realizó la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Sonia Rengifo Mego, a través del **Informe n.° 076-2024-UNAAA-DGA-URH** de 26 de marzo de 2024, así como al tiempo de la convocatoria (6 de mayo de 2024), de recepción y cierre de CV documentados (6 de junio de 2024) y del "Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" (10 de junio de 2024)

Fuentes: Legajos personales de: 1) Carol Nadiezhda Ruiz Camus; 2) Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua; 3) Raúl Inga Murayari; 4) Víctor Humberto Del Águila Pinchi; 5) Julton Gómez Sajami; 6) Elmer Daniel Armas Amaringo; 7) Dayani Shirley Romero Vela; 8) Leslie Nathaly Pastrana Rojas; 9) Ronald Rolando Mori Pezo; y, 10) Jiunner Sty Rengifo Safra
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, del análisis a la información contenida en el cuadro precedente, se evidencia que las áreas usuarias representadas por los señores Hitlser Juan Castillo Paredes (vicepresidente Académico), Horacio Alva Rojas (director General de Administración), Moisés García Benzaquen (director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones), Leslie Nathaly Pastrana Rojas (responsable de Almacén) y Sonia Rengifo Mego (jefa de la Unidad de Recursos Humanos) realizaron el requerimiento de personal (bajo el régimen CAS) para plazas que se encontraban indisponibles, conociendo que las mismas se encontraban ocupadas con personal que mantenía vínculo contractual vigente con la UNAAA. Esta situación, era de pleno conocimiento por parte del Comité de selección, cuyo presidente (Horacio Alva Rojas) y miembro (Sonia Rengifo Mego), actuaron previamente como áreas usuarias, y no obstante ello, permitieron la selección como postulantes aptos de diez (10) servidores con contrato CAS vigente con la UNAAA.

Continuando con el desarrollo del proceso de selección, el Comité de Selección publicó la relación de postulantes aptos para la **entrevista personal (apéndice n.° 71)**, programando dicha actividad para los días 17 y 18 de junio de 2024, desde las 8:00am hasta las 06:20pm. Luego, publicó los resultados finales del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, la misma que fue puesta de conocimiento del presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi a través de la **carta n.° 001-2024-UNAAA-CSP** de 21 de junio de 2024 **(apéndice n.° 72).**

De acuerdo al contenido de los resultados finales del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, se verifica que, entre los ganadores de las plazas convocadas, se encuentran los diez (10) servidores que mantenían contrato CAS vigente con la UNAAA en la misma plaza, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 5
Relación de servidores públicos ganadores de las plazas convocadas que mantenían vínculo contractual (régimen CAS) con la UNAAA

N°	Plaza convocada	Ganador de la plaza convocada
1	Director/a de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario	Carol Nadiezhda Ruiz Camus
2	Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo	Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua
3	Jefe de la Unidad Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión	Raúl Inga Murayari
4	Jefe de la Unidad de Servicios Generales	Víctor Humberto Del Águila Pinchi
5	Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja	Julton Gómez Sajami
6	Especialista en Contrataciones del Estado	Elmer Daniel Armas Amaringo
7	Especialista en Investigación	Dayani Shirley Romero Vela
8	Especialista Administrativo de Almacén	Leslie Nathaly Pastrana Rojas

N°	Plaza convocada	Ganador de la plaza convocada
9	Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología	Ronald Rolando Mori Pezo
10	Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario	Jiunner Sty Rengifo Safra

Fuente: Resultados finales del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado.
Elaborado por: Comisión de control.

En dicho contexto, los representantes de las áreas usuarias[36], el Comité de selección y la señora Sonia Rengifo Mego (jefa de la Unidad de Recursos Humanos) en el proceso de selección[37] Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, no habrían actuado con honestidad, imparcialidad y priorizando el interés público[38], al generar una ventaja indebida que favoreció a diez (10) servidores CAS que mantenían vínculo laboral vigente con la entidad al adjudicarles las plazas convocadas.

d. Respecto de la Etapa de suscripción y registro del contrato

El Comité de selección a través de la carta n.° 001-2024-UNAAA-CSP de 21 de junio de 2024 **(apéndice n.° 72)**, dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, señor Carlos Jacinto La RosaLongobardi, señaló que: *"(...) se le da a conocer la lista oficial de los ganadores que adjudicaron las diferentes plazas que fueron convocadas en concurso público, informarle que el día viernes 21 se realizará la suscripción de contrato."* [Subrayado agregado]

Sin embargo, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, señor Walter Joel Castillo Ulloa, a través del informe n.° 269-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH[39] de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 43)**, en relación a la totalidad de contratos suscritos por los adjudicatarios de las plazas convocadas, así como del ingreso al registro y a la planilla electrónica de dichos contratos administrativos de servicios, comunicó que no existe evidencia de documentación alguna, por lo que no se habría cumplido con esta última etapa del proceso.

De ese modo, en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado no se habrían suscrito los respectivos contratos administrativos de servicios, conforme lo dispone el numeral 3.1 del artículo 3 del "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008; así como, el numeral 11.4 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", que regula:

> ***"11.4 Etapa suscripción y registro del contrato:***
> *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. (...). Una*

[36] Representadas por los señores Hitlser Juan Castillo Paredes (vicepresidente Académico), Horacio Alva Rojas (director General de Administración), Moisés García Benzaquen (director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones) y Leslie Nathaly Pastrana Rojas (responsable de Almacén).

[37] "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"
*"**Artículo 5. Definiciones***
*(...) **i) Proceso de selección. -** (...) Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública."* [Subrayado agregado]

[38] "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"
*"**Artículo 6. Principios aplicables al proceso de selección***
Todo proceso de selección debe regirse por los siguientes principios:
*(...) **c) Integridad Pública**. - Todos/as los/as servidores/as civiles que participen en los procesos de selección, sea como operadores, gestores o como postulantes, deben regir su actuación conforme a los valores de (...) honestidad, imparcialidad y priorizando el interés público"*: [Subrayado agregado].

[39] En atención al **oficio n.° 006-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA** de 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 74)** y su reiterativo con **oficio n.° 019-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA** de 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 44)** se solicitó información a la entidad en relación al Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado: *"(...) **1)** la totalidad de Contratos suscritos y, **2)** informe si dichos contratos fueron ingresados al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica (...)".*

vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR".

En consecuencia, no habiéndose suscrito los contratos por parte de los postulantes que adjudicaron una plaza en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, no se habría generado ninguna vinculación laboral con la Entidad bajo esta modalidad, conforme lo exigido en el numeral XI de las bases del concurso, que indica *"(...) **La vinculación laboral se formaliza con la suscripción del contrato de trabajo dentro de un plazo establecido en el cronograma del concurso**, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales, en la fecha indicada. **La vigencia del contrato será extensiva a partir de este**, cuyo plazo se establecerá acorde a lo dispuesto en los requerimientos de las áreas usuarias y normatividad vigente. (...)"* [Énfasis y subrayado agregado].

Asimismo, a través del **informe n.° 036-2025-UNAAA-DGA/UGRH** de 6 de febrero de 2025[40] **(apéndice n.° 73)** el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa al director General de Administración y Finanzas que: *"(...) En la unidad de recursos humanos no se evidencia presentación de documentos necesarios para suscribir contrato por parte de los 32 ganadores del concurso público de méritos CAS N° 001-2024-CAS Indeterminado, al 21 de junio de 2024, ni presentados fuera de fecha. (...) En la unidad de recursos humanos no se evidencia contratos CAS suscritos por los 32 ganadores del concurso público de méritos CAS N° 001-2024-CAS Indeterminado, al 21 de junio de 2024.* [Subrayado agregado]

e. Respecto de los pagos irregulares en beneficio de los adjudicatarios de las plazas convocadas

De la revisión al contenido de las boletas de pago de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA, de los ganadores de las plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado **(apéndice n.° 75)**, se verificó lo siguiente:

Cuadro n.° 6
Retribución percibida por la señora Carol Nadiezhda Ruiz Camus (adjudicataria de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicataria de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
1	**Carol Nadiezhda Ruiz Camus** Plaza adjudicada: directora de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	4 410,19	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 7 000,00, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**. • En el mes de julio de 2024, adicionalmente se le abonó un reintegro de S/ 863,27.
			02/2024	4 410,19	-	
			03/2024	4 410,19	-	
			04/2024	4 410,19	-	
			05/2024	4 410,19	-	
			06/2024	4 410,19	-	
			07/2024	7 863,27	**7 863,27**	
			08/2024	7 000,00	**7 000,00**	
			09/2024	7 000,00	**7 000,00**	
Total					**21 863,27**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la señora **Carol Nadiezhda Ruiz Camus**, adjudicataria de la plaza de directora de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 1 de abril de 2017 (ver Cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 21 863,27.

[40] En atención al oficio n.° 002-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 29 de enero de 2025 de la Comisión de control.

Cuadro n.° 7

Retribución percibida por el señor Raúl Inga Murayari (adjudicatario de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
2	**Raúl Inga Murayari** Plaza adjudicada: jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	3 665,19	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 7 000,00, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**. • En el mes de julio de 2024, adicionalmente se le abonó un reintegro de S/ 1 145,27.
			02/2024	3 665,19	-	
			03/2024	3 665,19	-	
			04/2024	3 665,19	-	
			05/2024	3 665,19	-	
			06/2024	3 665,19	-	
			07/2024	8 145,27	**8 145,27**	
			08/2024	7 000,00	**7 000,00**	
			09/2024	7 000,00	**7 000,00**	
Total					**22 145,27**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el señor **Raúl Inga Murayari**, adjudicatario de la plaza de jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 10 de mayo de 2021 (ver cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 22 145,27.

Cuadro n.° 8

Retribución percibida por el señor Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua (adjudicatario de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
3	**Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua** Plaza adjudicada: jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	4 410,19	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 7 000,00, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**. • En el mes de julio de 2024, adicionalmente se le abonó un reintegro de S/ 863,27.
			02/2024	4 410,19	-	
			03/2024	4 410,19	-	
			04/2024	4 410,19	-	
			05/2024	4 410,19	-	
			06/2024	4 410,19	-	
			07/2024	7 863,27 (*)	**7 863,27**	
			08/2024	7 000,00	**7 000,00**	
			09/2024	7 000,00	**7 000,00**	
Total					**21 863,27**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el señor **Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua**, adjudicatario de la plaza de jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 8 de junio de 2020 (ver Cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 21 863,27.

Cuadro n.° 9

Retribución percibida por el señor Víctor Humberto del Águila Pinchi (adjudicatario de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
4	**Víctor Humberto del Águila Pinchi**	D. Leg. 1057 – CAS	01/2024	-	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 7 000,00, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024
			02/2024	1 416,47	-	
			03/2024	4 564,19	-	

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
	Plaza adjudicada: jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo	(según Boleta de pago)	04/2024	4 564,19	-	aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**. • En el mes de julio de 2024, adicionalmente se le abonó un reintegro de S/ 811,94.
			05/2024	4 564,19	-	
			06/2024	4 564,19	-	
			07/2024	7 811,94 (*)	**7 811,94**	
			08/2024	7 000,00	**7 000,00**	
			09/2024	7 000,00	**7 000,00**	
Total					**21 811,94**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el señor **Víctor Humberto del Águila Pinchi**, adjudicatario de la plaza de jefe de la Unidad de Servicios Generales, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 21 de febrero de 2024 (ver Cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 21 811,94.

Cuadro n.° 10
Retribución percibida por el señor Julton Gómez Sajami (adjudicatario de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
5	**Julton Gómez Sajami** Plaza adjudicada: jefe de la Unidad de Tesorería y Caja	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	5 050,00	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 7 000,00, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**. • En el mes de julio de 2024, adicionalmente se le abonó un reintegro de S/ 650,00.
			02/2024	5 050,00	-	
			03/2024	5 050,00	-	
			04/2024	5 050,00	-	
			05/2024	5 050,00	-	
			06/2024	5 050,00	-	
			07/2024	7 650,00 (*)	**7 650,00**	
			08/2024	7 000,00	**7 000,00**	
			09/2024	7 000,00	**7 000,00**	
Total					**21 650,00**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el señor **Julton Gómez Sajami**, adjudicatario de la plaza de jefe de la Unidad de Tesorería y Caja, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 2 de mayo de 2023 (ver cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 21 650,00.

Cuadro n.° 11
Retribución percibida por el señor Elmer Daniel Armas Amaringo (adjudicatario de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
6	**Elmer Daniel Armas Amaringo** Plaza adjudicada: Especialista en Contrataciones del Estado	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	-	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 564,19, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**.
			02/2024	1 416,47	-	
			03/2024	4 564,19	-	
			04/2024	4 564,19	-	
			05/2024	4 564,19	-	
			06/2024	4 564,19	-	
			07/2024	4 564,19	**4 564,19**	
			08/2024	4 564,19	**4 564,19**	
			09/2024	4 564,19	**4 564,19**	
Total					**13 692,57**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.

Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el señor **Elmer Daniel Armas Amaringo**, adjudicatario de la plaza de Especialista en Contrataciones del Estado, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 21 de febrero de 2024 (ver cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 13 692,57.

Cuadro n.° 12
Retribución percibida por la señora Dayani Shirley Romero Vela (adjudicataria de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicataria de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
7	Dayani Shirley Romero Vela Plaza adjudicada: Especialista en Investigación	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	-	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 564,19, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**.
			02/2024	1 416,47	-	
			03/2024	4 564,19	-	
			04/2024	4 564,19	-	
			05/2024	4 564,19	-	
			06/2024	4 564,19	-	
			07/2024	4 564,19	**4 564,19**	
			08/2024	4 564,19	**4 564,19**	
			09/2024	4 564,19	**4 564,19**	
Total					**13 692,57**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la señora **Dayani Shirley Romero Vela**, adjudicataria de la plaza de Especialista en Investigación, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 21 de febrero de 2024 (ver cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 13 692,57.

Cuadro n.° 13
Retribución percibida por la señora Leslie Nathaly Pastrana Rojas (adjudicataria de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicataria de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
8	Leslie Nathaly Pastrana Rojas Plaza adjudicada: Especialista Administrativo de Almacén	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	-	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 3 064,19, monto que discrepa con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**.
			02/2024	950,96	-	
			03/2024	3 064,19	-	
			04/2024	3 064,19	-	
			05/2024	3 064,19	-	
			06/2024	3 064,19	-	
			07/2024	3 064,19	**3 064,19**	
			08/2024	3 064,19	**3 064,19**	
			09/2024	3 064,19	**3 064,19**	
Total					**9 192,57**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, la señora **Leslie Nathaly Pastrana Rojas**, adjudicataria de la plaza de Especialista Administrativo en Almacén, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 21 de febrero de 2024 (ver Cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 9 192,57.

Cuadro n.° 14
Retribución percibida por el señor Ronald Rolando Mori Pezo (adjudicatario de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
9	**Ronald Rolando Mori Pezo** Plaza adjudicada: Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	-	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 2 614,19, monto que coincide con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**. • En el mes de septiembre de 2024, recibió una retribución de S/ 3 339,74. • En el mes de septiembre de 2024, adicionalmente se le abonó un reintegro de S/ 784,26.
			02/2024	811,33	-	
			03/2024	2 614,19	-	
			04/2024	2 614,19	-	
			05/2024	2 614,19	-	
			06/2024	2 614,19	-	
			07/2024	2 614,19	**2 614,19**	
			08/2024	2 614,19	**2 614,19**	
			09/2024	4 124,00	**4 124,00**	
Total					**9 352,38**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el señor **Ronald Rolando Mori Pezo**, adjudicatario de la plaza de Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 21 de febrero de 2024 (ver Cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 9 352,38.

Cuadro n.° 15
Retribución percibida por el señor Jiunner Sty Rengifo Safra (adjudicatario de la plaza que ocupaba) sin suscripción de nuevo contrato CAS

N°	Adjudicatario de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual	Observación
			Mes/año	Monto S/		
10	**Jiunner Sty Rengifo Safra** Plaza adjudicada: Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario	D. Leg. 1057 – CAS (según Boleta de pago)	01/2024	-	-	• Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 564,19, monto que coincide con la Escala Remunerativa 2024 aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 (vigente desde el 1 de marzo de 2024) **(apéndice n.° 24)**.
			02/2024	1 416,47	-	
			03/2024	4 564,19	-	
			04/2024	4 564,19	-	
			05/2024	4 564,19	-	
			06/2024	4 564,19	-	
			07/2024	4 564,19	**4 564,19**	
			08/2024	4 564,19	**4 564,19**	
			09/2024	4 564,19	**4 564,19**	
Total					**13 692,57**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, el señor **Jiunner Sty Rengifo Safra**, adjudicatario de la plaza de Especialista Legal en Procedimiento Administrativo Disciplinario, quien ya ocupaba dicho cargo desde el 21 de febrero de 2024 (ver Cuadro n.° 4), sin suscribir nuevo contrato con la entidad, se benefició indebidamente de la nueva retribución económica que percibió entre los meses de julio a septiembre de 2024 por un total de S/ 13 692,57.

Cuadro n.° 16
Retribuciones percibidas por los adjudicatarios del CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado que no suscribieron contrato CAS con la entidad

N°	Adjudicatario/a de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual S/	Observación
			Mes/año	Monto S/		
11			06/2024	-	-	
			07/2024	9 333,33	9 333,33	

N°	Adjudicatario/a de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual S/	Observación
			Mes/año	Monto S/		
	César Fernando Pinedo López	D. Leg. 1057 – CAS	08/2024	7 000,00	7 000,00	• La plaza adjudicada fue: jefe de la Unidad de Biblioteca • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 7 000,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 2 333,33.
			09/2024	7 000,00	7 000,00	
			Total percibido:		23 333,33	
12	María del Pilar Saboya Baca	D. Leg. 1057 – CAS	01/2024	-	-	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Servicios Generales. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 564,19, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • En el mes de julio percibió un ingreso de S/ 5 933,33 conformado por una retribución de S/ 4 450,00, un reintegro de S/ 1 483,33 . • En el mes de septiembre percibió un ingreso ascendente S/ 6 502,59 conformado por una retribución de S/ 5 133,33 y un reintegro de S/ 1 369,26.
			02/2024	950,96	-	
			03/2024	3 064,19	-	
			04/2024	3 064,19	-	
			05/2024	1 680,36	-	
			06/2024	-	-	
			07/2024	5 933,33	5 933,33	
			08/2024	4 564,19	4 564,19	
			09/2024	6 502,59	6 502,59	
			Total percibido:		17 000,11	
13	María Fernanda Puelles Bardales	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Comunicación e Imagen Institucional. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 21 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
14	Hugo Clever Núñez Flores	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Contabilidad. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
15	Ever Sánchez Cotrina	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Gestión Académica. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
16	María Magdalena Tunjar Ortiz	D. Leg. 1057 - CAS	01/2024	-	-	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Recursos Humanos. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 21 de febrero de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 795,27.
			02/2024	640,61	-	
			03/2024	2 064,19	-	
			04/2024	2 064,19	-	
			05/2024	2 064,19	-	
			06/2024	2 064,19	-	
			07/2024	5 245,27	5 245,27	
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 145,27	
17	José Luis Miguel Pérez Villavicencio	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en SIGA, SIAF y SEACE. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	

N°	Adjudicatario/a de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual S/	Observación
			Mes/año	Monto S/		
						• En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
18	Gabriela Elizabeth Tananta Putpaña	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Planeamiento. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
19	Orlando Vela Saavedra	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Ejecución de Proyectos de Inversión Pública. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
20	Patricia Paola Celis Isuiza	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Promoción Social. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
21	Dianita Carolina Caro García	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
22	Luis Alberto Ancajima Calle	D. Leg. 1057 - CAS	01/2024	-	-	• La plaza adjudicada fue: Especialista en Archivo. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 21 de febrero de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 461.94.
			02/2024	950,96	-	
			03/2024	3 064,19	-	
			04/2024	3 064,19	-	
			05/2024	3 064,19	-	
			06/2024	3 064,19	-	
			07/2024	4 911,94	4 911,94	
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		13 811,94	
23	Carlos Miguel Isuiza Rengifo	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	5 933,33	5 933,33	• La plaza adjudicada fue: Cotizador. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 4 450,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 483,33.
			08/2024	4 450,00	4 450,00	
			09/2024	4 450,00	4 450,00	
			Total percibido:		14 833,33	
24	Reyna Isabel García Vela	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	4 085,59	4 085,59	• La plaza adjudicada fue: Especialista Administrativo en Biblioteca. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 3 064.19, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 1 021,40.
			08/2024	3 064,19	3 064,19	
			09/2024	3 064,19	3 064,19	
			Total percibido:		10 213,97	
25	María Levi Zegarra Piña	D. Leg. 1057 - CAS	01/2024	2 318,19	-	• La plaza adjudicada fue: Secretaria de Dirección. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 2 800,00, retribución que
			02/2024	2 318,19	-	
			03/2024	2 318,19	-	
			04/2024	2 318,19	-	

N°	Adjudicatario/a de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual S/	Observación
			Mes/año	Monto S/		
			05/2024	2 318,19	-	percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 02 de enero de 2020. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 160,60.
			06/2024	2 318,19	-	
			07/2024	2 960,60	2 960,60	
			08/2024	2 800,00	2 800,00	
			09/2024	2 800,00	2 800,00	
			Total percibido:		**8 560,60**	
26	Jessica Paola Padilla Guerra	D. Leg. 1057 - CAS	01/2024	1 935,19	-	• La plaza adjudicada fue: Secretaria de Dirección. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 2 800,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 02 de enero de 2020. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 288,27.
			02/2024	1 935,19	-	
			03/2024	1 935,19	-	
			04/2024	1 935,19	-	
			05/2024	1 935,19	-	
			06/2024	1 935,19	-	
			07/2024	3 088,27	3 088,27	
			08/2024	2 800,00	2 800,00	
			09/2024	2 800,00	2 800,00	
			Total percibido:		**8 688,27**	
27	Raúl Cárdenas Guerra	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	2 666,67	2 666,67	• La plaza adjudicada fue: Técnico Operador en Servicios Generales. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 2 000,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 666,67.
			08/2024	2 000,00	2 000,00	
			09/2024	2 000,00	2 000,00	
			Total percibido:		**6 666,67**	
28	Segundo Alexander García Gonzales	D. Leg. 1057 - CAS	01/2024	1 484,19	-	• La plaza adjudicada fue: Técnico Operador en Servicios Generales. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 2 000,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 01 de septiembre de 2020. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 171,94.
			02/2024	1 484,19	-	
			03/2024	1 484,19	-	
			04/2024	1 484,19	-	
			05/2024	1 484,19	-	
			06/2024	1 484,19	-	
			07/2024	2 171,94	2 171,94	
			08/2024	2 000,00	2 000,00	
			09/2024	2 000,00	2 000,00	
			Total percibido:		**6 171,94**	
29	Raúl Nolorve Huansi	D. Leg. 1057 - CAS	01/2024	1 484,19	-	• La plaza adjudicada fue: Técnico Operador en Servicios Generales. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 2 000,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 02 de enero de 2020. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 171,94.
			02/2024	1 484,19	-	
			03/2024	1 484,19	-	
			04/2024	1 484,19	-	
			05/2024	1 484,19	-	
			06/2024	1 484,19	-	
			07/2024	2 171,94	2 171,94	
			08/2024	2 000,00	2 000,00	
			09/2024	2 000,00	2 000,00	
			Total percibido:		**6 171,94**	
30	Maira Sintia Fernández Murayari	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	2 600,00	2 600,00	• La plaza adjudicada fue: Asistente Administrativo Legal PAD. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 1 950,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 650,00.
			08/2024	1 950,00	1 950,00	
			09/2024	1 950,00	1 950,00	
			Total percibido:		**6 500,00**	
31	Vivian Flores Córdova	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	2 533,33	2 533,33	• La plaza adjudicada fue: Asistente Administrativo Presupuesto. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 1 900,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad. • La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 633,33. • En el mes de septiembre percibió un reintegro de S/ 570,00.
			08/2024	1 900,00	1 900,00	
			09/2024	3 909,74	3 909,74	
			Total percibido:		**8 343,07**	
32	Carlos Elias Cancino Bardales	D. Leg. 1057 - CAS	07/2024	2 000,00	2 000,00	• La plaza adjudicada fue: Cajero. • Conforme las bases del concurso, el monto de la plaza adjudicada ascendió a S/ 1 500,00, retribución que percibe a partir del mes de julio sin suscribir contrato CAS con la entidad.
			08/2024	1 500,00	1 500,00	
			09/2024	1 451,61	1 451,61	
			Total percibido:		**4 951,61**	

N°	Adjudicatario/a de la plaza convocada	Vínculo con la entidad	Retribución CAS (según Boleta de pago)		Retribución percibida sin vínculo contractual S/	Observación
			Mes/año	Monto S/		
						• La fecha de ingreso (según la boleta de pago) fue el 22 de junio de 2024. • En el mes de julio percibió un reintegro de S/ 500.00.
Total retribución sin vínculo laboral					**S/ 268 058,69**	

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA. **(apéndice n.° 75)**
Elaborado por: Comisión de control

En ese sentido, se evidencia que el total de retribución percibida por los adjudicatarios del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, de manera indebida, sin suscribir contrato CAS con la entidad, asciende al monto de **S/ 437 015,10 (Cuatrocientos treinta y siete mil quince y 10/100 soles).**

Cuadro n.° 17
Total de retribuciones percibidas de manera indebida por los adjudicatarios del CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado

Retribución percibida de manera irregular	Total de adjudicatarios	Total retribución percibida (S/)
Retribución percibida por adjudicatarios, que mantenían vínculo contractual en las mismas plazas convocadas, que no contaban con suscripción de nuevo contrato CAS. (1)	10	168 956,41
Retribución percibida por adjudicatarios, que no suscribieron contrato CAS. (2)	22	268 058,69
Total	32	**437 015,10**

Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA. **(apéndice n.° 75)**
(1) (ver: Cuadros nos. 6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15).
(2) (ver: Cuadro n.° 16).

3. DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CAS N.° 002-2024-UNAAA-CAS-INDETERMINADO

a. Respecto de la Etapa Preparatoria

Mediante el oficio n.° 01399-2024-UNAAA-DGOGAyF de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 76),** oficio n.° 01399-A-2024-UNAAA-DGOGAyF de 1 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 77),** oficio múltiple n.° 011-A-2024-UNAAA-DGOGAyF de 2 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 78),** memorándum múltiple n.° 033-A-2024-UNAAA-DGOGAyF de 2 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 79)** y memorándum n.° 02330-2024-UNAAA-DGOGAyF de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 80)** el señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración, se dirigió a la (i) Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, (ii) Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario, (iii) Presidencia, (iv) Vicepresidencia de investigación, (v) Vicepresidencia académica, (vi) Secretaría General, (vii) Oficina de Gestión de la Calidad, (viii) Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y (ix) Unidad de Servicios Generales respectivamente, solicitando el requerimiento de personal bajo la modalidad del régimen especial CAS, en el marco de la Ley n.° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.

Es así que, las áreas usuarias procedieron a realizar los requerimientos de personal CAS, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 18
Requerimientos de personal de las áreas usuarias que se dirigieron al director General de Administración

N°	Área usuaria	Firmado por	Documento emitido	Requerimiento de personal CAS	Justificación de la necesidad de contratación	Descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
1	Presidencia de la Comisión Organizadora	**Carlos Jacinto La Rosa Longobardi** Presidente de la Comisión Organizadora	**oficio n.° 290-2024-UNAAA-CO/P** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 81)**	• Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. • Jefe/a de la Unidad de Gestión de la Calidad Educativa. • Asesor de Rectorado. • Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	No sustentó la justificación de la necesidad de contratación	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
2	**Vicepresidencia de investigación**	**Carlos Alberto Ramirez Chumbe** Vicepresidente de Investigación	**oficio n.° 399-2024-UNAAA/VPI** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 82)**	• Director de Dirección de Producción de Bienes y Servicios. • Jefe/a de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica. • Director/a de la Dirección de Incubadora de Empresas.	Indica: *"Con la finalidad de fortalecer las actividades propias de esta dependencia y cumplir con los requisitos de las Condiciones Básicas de Calidad (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante.
3	Vicepresidencia Académica	**Hitlser Juan Castillo Paredes** Vicepresidente Académico	**oficio n.° 815-2024-UNAAA-CO/VPA** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 83)**	• Especialista de Registros y Asuntos Académicos. • Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología.	No sustentó la justificación de la necesidad de contratación	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante.
4	Secretaría General	**Sandra Janeth Ordoñez Grandez** Secretaria General	**oficio n.° 0192-2024-UNAAA/PCO-SG** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 84)**	• Trámite Documentario-Mesa de partes. • Jefe de la Unidad de Archivo Central. • Especialista en Secretaría General. • Especialista en Grados y Títulos	No sustentó la justificación de la necesidad de contratación	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante.
5	Oficina de Gestión de la Calidad	**Victor Raúl Maticorena Alvarado** jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad	**oficio n.° 077-A-2024-UNAAA/PCO-OGC** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 85)**	• Especialista de la Calidad Universitaria	Indica: *"debido a que la universidad está en proceso de institucionalización, existe la necesidad de atender, asesorar y acompañar a todas las unidades orgánicas en el cumplimiento de los indicadores (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante.
6	Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario	**Carol Nadiezhda Ruiz Camus** Directora de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario	**oficio n.° 0512-2024-UNAAA-CO/VPA/DABU** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 86)**	• Especialista en Asistencia y Bienestar Universitario. • Enfermero/a. • Odontólogo/a. • Psicólogo/a. • Nutricionista. • Trabajador/a Social.	Indica: *"con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios que brinda la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario (...)"*	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
7	Unidad de Gestión de Recursos Humanos	**Sonia Rengifo Mego** jefa de la Unidad de Recursos Humanos	**informe n.° 190-A-2024-UNAAA-DGA-URH** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 87)**	• Especialista en Planilla y Remuneraciones	No sustentó la justificación de la necesidad de contratación	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
8	Unidad de Servicios Generales	**Victor Humberto del Águila Pinchi** jefe de la Unidad de Servicios Generales	**oficio n.° 0316-A-2024-UNAAA-DGOGAyF-USG** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 88)**	• 02 choferes	Indica: *"Con la finalidad de fortalecer y garantizar las actividades operativas de la Unidad de Servicios Generales (...)"*	Adjunta fichas de descripción de los cargos del Manual de Clasificador de Cargos
9	Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	**Moisés García Benzaquen** Director de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	**oficio n.° 624-A-2024-UNAAA-DOPPI** de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 89)**	• Jefe/a de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto. • Especialista en Monitoreo y Presupuesto.	Indica: *"Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante.

Fuentes: 1) oficio n.° 290-2024-UNAAA-CO/P de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 81)**; 2) oficio n.° 399-2024-UNAAA/VPI de 5 de agosto de 2024**(apéndice n.° 82)**; 3) oficio n.° 815-2024-UNAAA-CO/VPA de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 83)**; 4) oficio n.° 0192-2024-UNAAA/PCO-SG de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 84)**; 5) oficio n.° 077-A-2024-UNAAA/PCO-OGC de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 85)**; 6) oficio n.° 0512-2024-UNAAA-CO/VPA/DABU de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 86)**; 7) informe n.° 190-A-2024-UNAAA-DGA-URH de 5 de agosto de 2024**(apéndice n.° 87)**; 8) oficio n.° 0316-A-2024-UNAAA-DGOGAyF-USG de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 88)**; 9) oficio n.° 624-A-2024-UNAAA-DOPPI de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 89)**.
Elaborado por: Comisión de control.

Cuadro n.° 19
Requerimientos de personal CAS dirigidas a la jefa de la Unidad de Recursos Humanos

N°	Área usuaria	Firmado por	Documento emitido	Requerimiento de personal CAS	Justificación de la necesidad de contratación	Descripción del servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debe reunir el postulante
1	Dirección General de Administración	**Horacio Alva Rojas** Director General de Administración	**Memorándum n.° 02258-2024-UNAAA-DGOGAyF** de 2 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 90)**	• Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos. • Especialista Administrativo de la Dirección General de Administración.	Indica: *"(...) Con la finalidad de garantizar las actividades operativas de la Unidad de Servicios Generales de la Dirección General de la Oficina General de Administración y Finanzas (...)"*	No describe el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que deben reunir los postulantes.

Fuente: Memorándum n.° 02258-2024-UNAAA-DGOGAyF de 2 de agosto de 2024. **(apéndice n.° 90)**
Elaborado por: Comisión de control.

Cabe señalar que, el numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas", aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, dispone que:

*"**Artículo 11. Etapas de concurso público de méritos***
Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

11.1 Etapa preparatoria.
Comprende:
***a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que deben reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación (...).*"** [Énfasis y subrayado agregado].

Al respecto, se advierte de los requerimientos formulados por los señores Carlos Jacinto La Rosa Longobardi (presidente de la Comisión Organizadora), Hitlser Juan Castillo Paredes (vicepresidente Académico), Sandra Janeth Ordoñez Grandez (secretaria General) y Sonia Rengifo Mego (jefa de la Unidad de Recursos Humanos), en sus condiciones de áreas usuarias **no justificaron la necesidad de contratación** del personal CAS requerido. Asimismo, los requerimientos formulados por los señores Carlos Jacinto La Rosa Longobardi (presidente de la Comisión Organizadora), Carlos Alberto Ramírez Chumbe (vicepresidente de Investigación), Hitlser Juan Castillo Paredes (vicepresidente Académico), Sandra Janeth Ordoñez Grandez (secretaria General), Víctor Raúl Maticorena Alvarado (jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad), Moisés García Benzaquen (Director de la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones) y Horacio Alva Rojas (director General de Administración) **no incluyeron la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes.**

Ahora bien, en relación al requerimiento y otorgamiento de la disponibilidad presupuestaria y/o certificación presupuestal, a través del **informe n.° 269-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH**[41] de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 43)**, la entidad comunicó que **no se evidenció la existencia de la disponibilidad y/o certificación presupuestal, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal** determinado por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. De ese modo, se habría incumplido lo exigido por el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los

[41] Emitido por el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, señor Walter Joel Castillo Ulloa, en relación al **oficio n.° 019-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA** de 14 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 44)** mediante el cual se solicitó al Titular de la UNAAA -entre otros- la documentación de la Etapa Preparatoria en relación al Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado: *"(...) **2)** el requerimiento de la disponibilidad y/o certificación presupuestal, y **3)** el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal determinado por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad (...)"*

"Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" que dispone: *"a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye (...) la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces."*

En ese contexto de la etapa preparatoria, la señora Sonia Rengifo Mego, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, sin mayor sustento o documento de referencia, a través del **informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH** de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)** solicitó al director General de Administración, Horacio Alva Rojas, el acto resolutivo de aprobación del concurso público de méritos proceso CAS Indeterminado, agregando que *"(...) c. La Unidad de Gestión de Recursos Humanos hace de conocimiento que se cuenta con treinta y siete plazas vacantes CAS, de las cuales veintisiete (27) plazas vacantes son sostenibles, los mismos que se encuentran registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), durante el ejercicio presupuestal año 2024 (...)"*. Así, la señora Sonia Rengifo Mego sustentó su informe bajo el argumento de "plazas vacantes sostenibles", sin embargo, no verificó el requerimiento realizado por las áreas usuarias, y que los puestos cuenten con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP o presupuesto PIA anual, conforme lo exige el acápite i) del literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"[42].

En ese contexto, a través del **informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH** de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, la señora Sonia Rengifo Mego, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, hizo de conocimiento 27 plazas vacantes sostenibles, cuyo detalle fue el siguiente:

"CUADRO N° 01 PLAZAS VACANTES PARA CONCURSO"

ITEM	CARGO FUNCIONAL	CANTIDAD	ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA	MONTO
1	ESPECIALISTA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADÉMICOS	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	4,554.19
2	ESPECIALISTA EN LABORATORIO DE FÍSICA, QUÍMICA Y BIOLOGÍA	1	VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA	4,554.19
3	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1	PRESIDENCIA	7,000.00
4	DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	1	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	10,000.00
5	JEFE/A DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA	1	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	7,000.00
6	JEFE/A DE LA UNIDAD DE MONITOREO Y PRESUPUESTO	1	DIRECCIÓN DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	7,000.00
7	JEFE/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	1	PRESIDENCIA	7,000.00
8	DIRECTOR/A DE LA DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS	1	VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACIÓN	10,000.00
9	JEFE/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	1	DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	7,000.00
10	TRAMITE DOCUMENTARIO – MESA DE PARTES	1	SECRETARIA GENERAL	2,500.00
11	JEFE/A DE LA UNIDAD DE ARCHIVO CENTRAL	1	SECRETARIA GENERAL	7,000.00
12	ESPECIALISTA EN MONITOREO Y PRESUPUESTO	1	UNIDAD DE MONITOREO Y PRESUPUESTO	4,554.19

[42] ***11.1 Etapa preparatoria.***
Comprende:
(...) b) Comprende la planificación de las actividades que la Unidad de Recursos Humanos debe realizar para iniciar el proceso de selección por concurso público de méritos en la entidad, siendo las siguientes:
i. Verificación de requerimiento de servidores civiles. Comprende la "(...) verificación de que el puesto cuenta con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP o presupuesto PIA anual."

13	ESPECIALISTA DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA	1	UNIDAD DE GESTIÓN DE CALIDAD EDUCATIVA	4,554.19
14	ASESOR DE RECTORADO	1	RECTOR	10,000.00
15	ESPECIALISTA EN SECRETARIA GENERAL	1	SECRETARIA GENERAL	4,554.19
16	ESPECIALISTA EN GRADOS Y TÍTULOS	1	SECRETARIA GENERAL	4,554.19
17	ESPECIALISTA EN PLANILLAS Y REMUNERACIONES	1	UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS	4,554.19
18	ESPECIALISTA EN ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	1	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIO	4,554.19
19	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	1	DIRECCIÓN GENERAL DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	3,064.19
20	ENFERMERO/A I	1	DIRECCIÓN DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIA	2,500.00
21	DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	1	PRESIDENCIA	10,000.00
22	ODONTOLOGO/A I	1	UNIDAD DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIA	3,554.19
23	PSICOLOGO/A I	1	UNIDAD DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIA	3,554.19
24	NUTRICIONISTA	1	UNIDAD DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIA	3,554.19
25	TRABAJADOR/A SOCIAL I	1	UNIDAD DE ASISTENCIA Y BIENESTAR UNIVERSITARIA	3,554.19
26	CHOFER	2	UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES	2,700.00

Fuente: Informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH

Sin embargo, al realizar una comparación entre la relación de plazas vacantes para el concurso, detalladas en el **informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH** de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, con los instrumentos de gestión de la UNAAA, se verificaron las siguientes inconsistencias: **a)** seis (6) plazas no coincidieron[43], y dos (2) plazas no existían[44] en la estructura orgánica de la UNAAA, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[45]; **b)** diez (10) plazas no figuran[46], dos (2) no coincidieron[47] y seis (6) plazas tenían la condición de Empleado de Confianza[48] en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC)[49]; y, **c)** los montos remunerativos de dieciséis (16) plazas no coincidieron[50]

[43] Los ítems 3, 5, 6, 7, 9 y 21 del Cuadro de plazas vacantes para concurso, no coinciden con los cargos estructurales del ROF de la UNAAA, que indican: Oficina de Tecnología de la Información, Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, Unidad de Presupuesto, Unidad de Gestión de la Calidad Unidad de Recursos Humanos, y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

[44] Los ítems 11 y 14 (jefe de la Unidad de Archivo Central y Asesor de Rectorado) del Cuadro de plazas vacantes para concurso, no figuran en el detalle de cargos estructurales del ROF de la UNAAA.

[45] El ROF de la UNAAA fue aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 4)**.

[46] **Cargos funcionales que no figuran en el Manual de Clasificador de Cargos**: 1) Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, 2) Director/a de la Dirección de Incubadora de Empresas, 3) Trámite Documentario – Mesa de Partes, 4) Jefe/a de la Unidad de Archivo Central, 5) Especialista en Monitoreo y Presupuesto, 6) Especialista de la Calidad Universitaria, 7) Especialista en Secretaria General, 8) Especialista en Grados y Títulos, 9) Especialista en Planillas y Remuneraciones, 10) Especialista Administrativo de la Dirección General de Administración.

[47] **Cargos funcionales que no coinciden con el Manual de Clasificador de Cargos**: Los ítems 5 y 14 del Cuadro de plazas vacantes para concurso, no coinciden con los cargos estructurales del MCC de la UNAAA, que indica: Director/a de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, y 2) Asesor/a.

[48] **Cargos funcionales que figuran como "Empleado de Confianza" en el Manual de Clasificador de Cargos**: 1) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, 2) Jefe de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto, 3) Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad Educativa, 4) Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, 5) Asesor/a, y 6) Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.

[49] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos (v. 2.00).

[50] **Montos remunerativos de cargos funcionales convocados que no coinciden con los consignados en la Escala Remunerativa 2024**: 1) Especialista en Registro y Asuntos Académicos (dice: S/ 4 564,19); 2) Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología (dice: S/ 4 564,19); 3) Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información ny Comunicaciones (dice: S/ 7 064,19); 4) Jefe/a de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica (dice: S/ 8 064,19); 5) Jefe de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto (dice: S/ 7 064,19); 6) Jefe de la Unidad de Gestión de la Calidad Educativa (dice: S/ 8 064,19); 7) Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos (dice: S/ 7 064,19); 8) Asesor/a de Rectorado (dice: S/ 8 064,19); 9) Especialista en Bienestar y Asistencia Universitaria (dice: S/ 4 564,19); 10) Enfermero/a I (dice: S/ 4 564,19); 11) Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones (dice: S/ 10 064,19); 12) Odontólogo/a I (dice: S/ 4 564,19); 13) Psicólogo/a (dice: S/ 4 566,19); 14) Nutricionista I (dice: S/ 4 565,19); 15) Trabajador/a Social I (dice: S/ 4 567,19); 16) Chofer (dice: S/ 2 564,19).

y diez (10) plazas no se encontraban[51] consignadas en la Escala Remunerativa 2024 para personal CAS de la UNAAA[52].

b. Respecto de la Etapa de Convocatoria

No obstante, la información discordante contenida en el informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, mediante **oficio n.° 01454-2024-UNAAA-DGOGAyF** de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 92)**, el señor Horacio Alva Rojas, director General de Administración, solicitó al presidente de la Comisión Organizadora, señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, la aprobación del Concurso Público de Méritos CAS Indeterminado, con la finalidad de incorporar personal administrativo al Pliego y Unidad Ejecutora 557-1591 de la UNAAA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057.

Es así que, la Comisión Organizadora[53] en Sesión Ordinaria n.° 025-2024-UNAAA de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 93)**, aprobó por unanimidad la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, para la incorporación de personal administrativo bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 1057, decisión que se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 434-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 94)**.

Además, en la misma Sesión Ordinaria n.° 025-2024-UNAAA de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 93)**, la Comisión Organizadora en atención al informe n.° 207-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 95)** de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Sonia Rengifo Mego, aprobó por unanimidad la conformación del Comité del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA CAS-Indeterminado; decisión que se materializó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 435-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 96)**, conforme el siguiente detalle:

TITULARES		
Abog. Nancy Paola Tantarico García	*Jefe de Defensoría Universitaria*	*Presidente*
Abog. David Reyes Neyra	*Asesor*	*Secretario*
C.P.C Víctor Humberto Del Águila Pinchi	*Jefa de la Unidad de Servicios Generales*	*Miembro*
SUPLENTES		
Mg. CPC. Julton Gómez Sajami	*Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja*	*1er Miembro*
Mg. CPC. Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua	*Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo*	*2do. Miembro*
CPC. Raúl Inga Murayari	*Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e instrumentos de Gestión*	*3er. Miembro*

Posteriormente, el 28 de agosto de 2024, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0454-2024-UNAAA/CO **(apéndice n.° 97)**, se resolvió aprobar la reconformación del Comité del Concurso Público de Méritos-Proceso CAS Indeterminado n.° 002-2024-UNAAA, conforme el siguiente detalle:

TITULARES		
Abog. Nancy Paola Tantarico García	*Jefe de Defensoría Universitaria*	*Presidente*
Mg. CPC. Julton Gómez Sajami	*Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja*	*Secretario*
C.P.C Víctor Humberto Del Águila Pinchi	*Jefa de la Unidad de Servicios Generales*	*Miembro*
SUPLENTES		
Dra. Carol Nadiezhda Ruiz Camus	*Directora de Asistencia y Bienestar Universitario*	*1er Miembro*

[51] **Plazas convocadas que no figuran en la Escala Remunerativa 2024**: 1) Director/a de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios; 2) Director/a de la Dirección de Incubadora de Empresas; 3) Trámite documentario - Mesa de Partes; 4) Jefe/a de la Unidad de Archivo Central; 5) Especialista en Monitoreo y Presupuesto; 6) Especialista en Calidad Universitaria; 7) Especialista en Secretaría General; 8) Especialista en Grados y Títulos; 9) Especialista en Planillas y Remuneraciones; 10) Especialista Administrativo de la Dirección General de Administración.

[52] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**, se aprobó la "Escala Remunerativa para el año fiscal 2024, para los puestos sujetos al Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios CAS", vigente desde el 1 de marzo de 2024.

[53] Conformada por los señores: Carlos Jacinto La Rosa Longobardi (presidente), Hitlser Juan Castillo Paredes (vicepresidente Académico), y Carlos Alberto Chumbe Ramírez (vicepresidente de Investigación).

Mtro. Lic. Adm. César Fernando Pinedo López	*Jefe de la Unidad de Biblioteca*	*2do. Miembro*
CPC. Raúl Inga Murayari	*Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión*	*3er. Miembro*

Luego, mediante informe n.° 208-2024-UNAAA-DGOGAyF-URH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 98)**, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Sonia Rengifo Mego, solicitó al director General de Administración, Horacio Alva Rojas, aprobar las bases del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, quien a través del oficio n.° 01456-2024-UNAAA-DGOGAyF de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 99)**, solicitó al pleno de la Comisión Organizadora de la UNAAA, aprobarlas. Es así que, el 14 de agosto de 2024, la Comisión Organizadora en la misma Sesión Ordinaria n.° 025-2024-UNAAA de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 93)**, aprobó las referidas bases del concurso, que luego se plasmó en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0436-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 100)**.

Cabe agregar que, en el numeral **1.2 Base legal** del numeral I. "Generalidades" de las bases del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, refiere -entre otras- al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 058-2021-UNAAA/CO de 8 de abril de 2021**(apéndice n.°55)**; sin embargo, dicho MCC fue derogado por el artículo 2 de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; esta situación irregular también se verifica en el numeral II del **informe n.° 208-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH** de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 98)**; por lo que, las bases del concurso se habrían sostenido en una normativa interna no vigente invocada tanto por la señora Sonia Rengifo Mego en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, así como por los integrantes de la Comisión Organizadora, al proponer y aprobar, respectivamente, las bases del concurso, contraviniendo lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de los *"Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"*[54].

c. Respecto de la Etapa de Selección

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 1.4 de las bases del concurso *"la conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y la Comisión encargada del proceso de Selección"*; de ese modo, el Comité de selección, conformado por la señora Nancy Paola Tantarico García (presidente), y los señores Julton Gómez Sajami (secretario) y Víctor Humberto Del Águila Pinchi (miembro), así como la señora Sonia Rengifo Mego, en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, tenían el deber de conducir cada una de las etapas del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado.

Es así que, el Comité del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado (en adelante, Comité de selección) con fecha 29 de agosto de 2024 procedió a elaborar el Acta de Recepción y Cierre de CV **(apéndice n.° 101)**, haciendo referencia que *"(...) Secretaría General – Trámite Documentario de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, hace la recepción de los sobres cerrados documentados de los participantes al CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PROCESO CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS INDETERMINADO"*.

[54] ***11.1 Etapa preparatoria.***
Comprende:
(...) e) ***Unidad de Recursos Humanos es responsable de:***
i. Conducir los procesos de selección en el marco de las normas y lineamiento establecidos en la Ley, su Reglamento General y el presente reglamento.
ii. Elaborar y aprobar las bases;"

Luego, mediante *"Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado"* de 2 de septiembre de 2024 (**apéndice n.° 102**), el Comité de Selección procedió a dar apertura a los sobres cerrados enviados por los postulantes al proceso de convocatoria.

Seguidamente, el Comité de Selección procedió a la evaluación curricular de los postulantes[55] **(apéndice n.° 103)**, donde se evidenció que elaboraron un formato donde se totalizaba el puntaje obtenido por cada postulante, omitiendo aplicar el formato denominado *"Factores de Evaluación Curricular"* tanto para directores, jefes de oficina, profesionales/especialistas y asistentes/técnicos, integrantes de las bases del concurso (páginas 21 al 25), contraviniendo así lo dispuesto en el numeral 5.2 Evaluación curricular de las bases, que estableció: *"(...) En esta etapa de evaluación solo serán evaluados los documentos presentados por el postulante y haya sido declarado en el Anexo N° 02 Ficha Curricular. Se califica el cumplimiento del perfil del puesto requerido. (...) Anexo N° 02 Ficha Curricular y el Currículo Vitae Documentado son los únicos documentos que serán evaluados en la presente etapa.* ***Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR****, de acuerdo con el puesto y/o cargo a convocar."* [Énfasis y subrayado agregado].

Ahora bien, de la revisión de los citados "formatos de evaluación curricular de los postulantes" elaborados por el Comité de selección, se advierte la participación de servidores públicos con vínculo contractual vigente (bajo el régimen CAS) con la UNAAA, que se encontraban ocupando la misma plaza convocada, y que fueron seleccionados como postulantes aptos, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Relación de servidores públicos que mantenían vínculo contractual (régimen CAS) con la UNAAA en la misma plaza convocada y fueron seleccionados como postulantes aptos

N°	Plaza convocada	Postulante apto (Evaluación curricular)	Vínculo laboral con la UNAAA	Comentarios de la Comisión de Control
1	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones	**Gianmarco Panduro Mego**	El señor Gianmarco Panduro Mego, fue designado en el **cargo de confianza** de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones[56] de la UNAAA, desde el 1 de febrero de 2024 conforme lo resuelto en la Resolución Presidencial n.° 034-2024-UNAAA/P de 30 de enero de 2024 **(apéndice n.° 104)**. Luego, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 105)** se dio por concluido, a partir del 31 de agosto de 2024.	Se evidencia que, al 14 de agosto de 2024, fecha en que se aprobó la convocatoria al Concurso Público de Méritos-Proceso CAS Indeterminado n.° 002-2024-UNAAA, la jefatura de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones no se encontraba disponible, por encontrarse con jefe designado, por lo que no se encontraba sustentada la necesidad para el requerimiento de la referida plaza. Asimismo, se verifica que el señor Gianmarco Panduro Mego quien ocupaba el puesto de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, al tiempo de la convocatoria (presentación de sobre cerrado con CV documentado, 29 de agosto de 2024) postuló al mismo cargo que aún ostentó hasta el 31 de agosto de 2024
2	Jefe de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia	**Holger Saúl Pérez Montaño**	El señor Holger Saúl Pérez Montaño fue contratado como director de Innovación y Transferencia Tecnológica del 5 de junio al 30 de septiembre de 2024, conforme el Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-UNAAA y adendas **(apéndice n.° 106)**	Se evidencia que, al 14 de agosto de 2024, fecha en que se aprobó la convocatoria al Concurso Público de Méritos-Proceso CAS Indeterminado n.° 002-2024-UNAAA, la jefatura de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia no se encontraba disponible, por encontrarse con director designado. Asimismo, se verifica que el señor Holger Saúl Pérez Montaño, quien ocupaba el puesto director de Innovación y Transferencia Tecnológica, al tiempo de la convocatoria (presentación de sobre cerrado con CV documentado, 29 de agosto de 2024) postuló

[55] Disponible en: https://localhost/wp-content/uploads/2024/09/RESULTADOS-CONVOCATORIA-CAS-N%C2%B0002-2024.pdf
[56] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0333-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024, se resolvió: *"**ARTÍCULO 1°. ACTUALIZAR** la denominación del cargo de confianza del servidor Público Ing. Gianmarco Panduro Mego, como **Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones** de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas"*. [Resaltado y subrayado agregado] **(apéndice n.° 110)**

N°	Plaza convocada	Postulante apto (Evaluación curricular)	Vínculo laboral con la UNAAA	Comentarios de la Comisión de Control
				al mismo cargo que aún ostentaba hasta el 30 de septiembre de 2024.
3	Jefe de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto	**Cristian Jhonatan Lozano Chávez**	El señor Cristian Jhonatan Lozano Chávez, fue designado en el **cargo de confianza** de jefe de la Unidad de Presupuesto[57] de la UNAAA, desde el 29 de enero de 2024 conforme lo resuelto en la Resolución Presidencial n.° 024-2024-UNAAA/P de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 107)**. Luego, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 105)** se dio por concluido, a partir del 31 de agosto de 2024, el cargo de confianza.	Se evidencia que, al 14 de agosto de 2024, fecha en que se aprobó la convocatoria al Concurso Público de Méritos-Proceso CAS Indeterminado n.° 002-2024-UNAAA, la jefatura de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto no se encontraba disponible, por encontrarse con jefe designado, por lo que no se encontraba sustentada la necesidad para el requerimiento de la referida plaza. Asimismo, se verifica que La misma persona que ocupaba el puesto de jefe de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto, al tiempo de la convocatoria (presentación de sobre cerrado con CV documentado, 29 de agosto de 2024) postuló al mismo cargo que aún ostentó hasta el 31 de agosto de 2024.
4	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa	**Víctor Raúl Maticorena Alvarado**	El señor Víctor Raúl Maticorena Alvarado, fue designado en **el cargo de confianza** de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad[58] de la UNAAA, desde el 6 de mayo de 2024 conforme lo resuelto en la Resolución de Comisión Organizadora n.° 248-2024-UNAAA/P de 08 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 109)**. Luego, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 108)** se dio por concluido, a partir del 31 de agosto de 2024, el cargo de confianza del señor Víctor Raúl Maticorena Alvarado como jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa.	En ese sentido, se evidencia que, al 14 de agosto de 2024, fecha en que se aprobó la convocatoria al Concurso Público de Méritos-Proceso CAS Indeterminado n.° 002-2024-UNAAA, la jefatura de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa no se encontraba disponible, por encontrarse con jefe designado, por lo que no se sustentaba la necesidad para el requerimiento de la referida plaza. Asimismo, se verifica que la misma persona que ocupaba el puesto de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa, al tiempo de la convocatoria (presentación de sobre cerrado con CV documentado, 29 de agosto de 2024) postuló al mismo cargo que aún ostentó hasta el 31 de agosto de 2024.
5	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	**Moisés García Benzaquen**	El señor Moisés García Benzaquen, fue designado en el **cargo de confianza** de jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto[59] de la UNAAA, desde el 1 de febrero de 2024 conforme lo resuelto en la Resolución Presidencial n.° 037-2024-UNAAA/P de 31 de enero de 2024 **(apéndice n.° 113)**. Luego, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0328-2024-UNAAA/CO[60] de 4 de junio de 2024 **(apéndice n.° 114)** se actualizó la denominación del cargo de confianza del señor Moisés García Benzaquen,	En ese sentido, se evidencia que, al 14 de agosto de 2024, fecha en que se aprobó la convocatoria al Concurso Público de Méritos-Proceso CAS Indeterminado n.° 002-2024-UNAAA, la dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones no se encontraba disponible, por encontrarse con director designado, por lo que no se sustentaba la necesidad para el requerimiento de la referida plaza. Asimismo, se verifica que la misma persona que ocupaba el puesto de director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, al tiempo de la convocatoria (presentación de sobre cerrado con CV

[57] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0330-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024, se resolvió: "***ARTÍCULO 1°. ACTUALIZAR*** *la denominación del cargo de confianza del servidor Público Mg. Ing. Cristian Jhonatan Lozano Chavez, como* ***Jefe de la Unidad de Monitoreo y presupuesto*** *de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas".* [Resaltado y subrayado agregado] **(apéndice n.° 111)**

[58] Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0326-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024, se resolvió: "***ARTÍCULO 1°. MODIFICAR****, la denominación de los Cargos de confianza de los servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a la actualización del Manual de Clasificador de Cargos – MCC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 271-2024-UNAAA/CO de acuerdo al siguiente texto:*

DICE: *SECRETARIA GENERAL*

DEBE DECIR: *JEFE/A DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL. (...)"* **(apéndice n.° 112)**

[59] Mediante **Resolución de Comisión Organizadora n.° 0326-2024-UNAAA/CO** de 4 de junio de 2024 **(apéndice n.° 112)**, se resolvió: "***ARTÍCULO 1°. MODIFICAR,*** *la denominación de los Cargos de confianza de los servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a la actualización del Manual de Clasificador de Cargos – MCC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 271-2024-UNAAA/CO de acuerdo al siguiente texto:*

DICE: *JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO*

DEBE DECIR: *DIRECTOR/A DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES. (...)"*

[60] https://unaaa.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/RN%C2%B0328-2024-Actualizar-denominacion-cargo-de-confianza-Econ.-Moises-Garcia-Benzaquen-DOPPI.pdf.

N°	Plaza convocada	Postulante apto (Evaluación curricular)	Vínculo laboral con la UNAAA	Comentarios de la Comisión de Control
			como director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones de la UNAAA. Luego, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 108)** se dio por concluido, a partir del 31 de agosto de 2024, el cargo de confianza del señor Moisés García Benzaquen como director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.	documentado, 29 de agosto de 2024) postuló al mismo cargo que aún ostentó hasta el 31 de agosto de 2024.

Fuentes: 1) Resolución Presidencial n.° 034-2024-UNAAA/P de 30 de enero de 2024 **(apéndice n.° 104)**; 2) Resolución de Comisión Organizadora n.° 0455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 108)**; 3) Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-UNAAA y adendas **(apéndice n.° 106)**; 4) Resolución Presidencial n.° 024-2024-UNAAA/P de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 107)**; 5) Resolución de Comisión Organizadora n.° 248-2024-UNAAA/P de 08 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 109)**; 6) Resolución Presidencial n.° 037-2024-UNAAA/P de 31 de enero de 2024**(apéndice n.° 113)**; y, 7) Resolución de Comisión Organizadora n.° 0328-2024-UNAAA/CO[61] de 4 de junio de 2024 **(apéndice n.° 114)**.
Elaborado por: Comisión de control.

En ese sentido, del análisis a la información contenida en el cuadro precedente, se evidencia que las áreas usuarias representadas por los señores Carlos Jacinto La Rosa Longobardi (presidente de la Comisión Organizadora), Carlos Alberto Ramírez Chumbe (vicepresidente de Investigación), Moisés García Benzaquen (director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones) realizaron el requerimiento de personal (bajo el régimen CAS) para plazas que se encontraban indisponibles, conociendo que las mismas se encontraban ocupadas con personal que mantenía vínculo contractual vigente con la UNAAA.

Asimismo, **cuatro (4) plazas convocadas tenían la condición de cargos de confianza** conforme el Manual de Clasificador de Cargos aprobado por Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, situación conocida por la señora Sonia Rengifo Mego en su condición de jefa de la Unidad de Recursos Humanos, por lo que dicho personal de confianza, para ser vinculado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, no requería de un concurso público[62].

Continuando con el desarrollo del proceso de selección, el Comité de Selección publicó la relación de postulantes aptos para la entrevista personal **(apéndice n.° 115)**, programando dicha actividad para el 6 de septiembre de 2024, desde las 8:00am hasta las 06:30pm, publicando mediante Acta n.° 03 Acta de Entrevista personal del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" de 6 de septiembre de 2024 **(apéndice n.° 116)**.

Seguidamente, mediante "Acta n.° 04 Acta de Resultados finales del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" de 6 de septiembre de 2024 **(apéndice n.° 117),** el Comité de Selección publicó los resultados finales del concurso, la misma que fue puesta de conocimiento del presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi a través de la carta n.° 01-2024-UNAAA-CSP de 9 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 118).**

De acuerdo al contenido de los resultados finales del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, se verifica que, entre los ganadores de las plazas convocadas, se encuentran los cinco (5) servidores que mantenían contrato CAS vigente con la UNAAA en la misma plaza, conforme el siguiente detalle:

[61] https://unaaa.edu.pe/wp-content/uploads/2024/06/RN%C2%B0328-2024-Actualizar-denominacion-cargo-de-confianza-Econ.-Moises-Garcia-Benzaquen-DOPPI.pdf.
[62] Conforme lo señalado en el informe Técnico n.° 000680-2024-SERVIR-GPGSC de 23 de abril de 2024.

Cuadro n.° 21

Relación de servidores públicos ganadores de las plazas convocadas que mantenían vínculo contractual (régimen CAS) con la UNAAA

N°	Plaza convocada	Ganador de la plaza convocada
1	Jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones	Gianmarco Panduro Mego
2	Jefe de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia	Holger Saúl Pérez Montaño
3	Jefe de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto	Cristian Jhonatan Lozano Chávez
4	Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa	Víctor Raúl Maticorena Alvarado
5	Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Moisés García Benzaquen

Fuente: Resultados finales del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado.

En dicho contexto, los representantes de las áreas usuarias[63], el Comité de selección y la señora Sonia Rengifo Mego (jefa de la Unidad de Recursos Humanos) en el proceso de selección[64] Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, no habrían actuado con honestidad, imparcialidad y priorizando el interés público[65], al generar una ventaja indebida que favoreció a cinco (5) servidores CAS que mantenían vínculo laboral vigente con la entidad al adjudicarles las plazas convocadas.

d. Respecto de la Etapa de suscripción y registro del contrato

El Comité de selección a través de la carta n.° 01-2024-UNAAA-CSP de 9 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 118)**, dirigida al presidente de la Comisión Organizadora de la UNAAA, señor Carlos Jacinto La RosaLongobardi, señaló que: *"(...) Aprovechamos la ocasión para informarle sobre los puestos adjudicado en el último concurso. Por tal motivo, solicitamos la emisión del acto resolutivo correspondiente (...)."* [Subrayado agregado].

Es así que, conforme lo dispuesto en el cronograma y etapas del proceso de las bases del concurso, se dispuso "12. Suscripción y registro del contrato" a partir del 12 de septiembre de 2024 y el inicio de labores para la misma fecha. Al respecto, el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, señor Walter Joel Castillo Ulloa, a través del informe n.° 269-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH[66] de 4 de noviembre de 2024 **(apéndice n.° 43)**., en relación a la totalidad de contratos suscritos por los adjudicatarios de las plazas convocadas, así como del ingreso al registro y a la planilla electrónica de dichos contratos administrativos de servicios, comunicó que no existe evidencia de documentación alguna, por lo que no se habría cumplido con esta última etapa del proceso.

De ese modo, en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado no se habrían suscrito los respectivos contratos administrativos de servicios, conforme lo dispone el numeral 3.1 del artículo 3 del "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"

[63] Representadas por los señores Hitlser Juan Castillo Paredes (vicepresidente Académico), Horacio Alva Rojas (director General de Administración), Moisés García Benzaquen (director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones) y Leslie Nathaly Pastrana Rojas (responsable de Almacén).

[64] "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"
*"**Artículo 5. Definiciones***
*(...) **i) Proceso de selección. -** (...) Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública."* [Subrayado agregado]

[65] "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas"
*"**Artículo 6. Principios aplicables al proceso de selección***
Todo proceso de selección debe regirse por los siguientes principios:
*(...) **c) Integridad Pública**. - Todos/as los/as servidores/as civiles que participen en los procesos de selección, sea como operadores, gestores o como postulantes, deben regir su actuación conforme a los valores de (...) honestidad, imparcialidad y priorizando el interés público".* [Subrayado agregado].

[66] En atención al oficio n.° 002-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA de 4 de octubre de 2024 (recibido el 10 de octubre de 2024) **(apéndice n,° 119)** y su reiterativo con oficio n.° 019-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA de 14 de octubre de 2024 **(apéndice n,° 44)** se solicitó información a la entidad en relación al Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado: *"(...) **1)** la totalidad de Contratos suscritos y, **2)** informe si dichos contratos fueron ingresados al registro de contratos administrativos de servicios de la entidad y a la planilla electrónica (...)".*

aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008; así como, el numeral 11.4 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", que regula:

> *"11.4 **Etapa suscripción y registro del contrato:***
> *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. (...). Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR".* [Subrayado agregado]

En consecuencia, no habiéndose suscrito los contratos por parte de los postulantes que adjudicaron una plaza en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, no se habría generado ninguna vinculación laboral con la Entidad bajo esta modalidad, conforme lo exigido en el numeral XI de las bases del concurso, que indica *"(...) **La vinculación laboral se formaliza con la suscripción del contrato de trabajo dentro de un plazo establecido en el cronograma del concurso**, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales, en la fecha indicada. **La vigencia del contrato será extensiva a partir de este**, cuyo plazo se establecerá acorde a lo dispuesto en los requerimientos de las áreas usuarias y normatividad vigente. (...)"* [Énfasis y subrayado agregado].

Asimismo, a través del informe n.° 036-2025-UNAAA-DGA/UGRH de 6 de febrero de 2025[67] **(apéndice n.° 73)** el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos informa al director General de Administración y Finanzas que: *"(...) En la unidad de recursos humanos no se evidencia presentación de documentos necesarios para suscribir contrato por parte de los 32 ganadores del concurso público de méritos CAS N° 002-2024-CAS Indeterminado, al 16 de setiembre de 2024, ni presentados fuera de fecha. (...) En la unidad de recursos humanos no se evidencia contratos CAS suscritos por los ganadores del concurso público de méritos CAS N° 002-2024-CAS Indeterminado.* [Subrayado agregado]

e. Respecto de los pagos irregulares en beneficio de los adjudicatarios de las plazas convocadas

De la revisión al contenido de las boletas de pago de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA, de los ganadores de las plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado **(apéndice n.° 120)**, se verificó lo siguiente:

Cuadro n.° 22
Retribuciones percibidas por los adjudicatarios del CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado que no suscribieron contrato CAS con la entidad

N°	Ganadoría de la plaza convocada	Tipo de trabajador (Según Boleta de pago)	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución sin vínculo laboral en mérito al Proceso CAS 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado	Observación
			Mes/año	Monto S/		
1	Nory Luis Contreras Mendo	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	3 339,74 (*)	**3 339,74**	La retribución del cargo de Especialista de Registros y Asuntos académicos, conforme la convocatoria era de S/ 4 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 09/09/2020.
2	Gianmarco Panduro Mego	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	5 133,33 (*)	**5 133,33**	La retribución del cargo de jefe de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, conforme la convocatoria era de S/ 7 000,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 01/02/2024.
3	Holger Saul Pezo Montaño	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	5 133,33 (*) 1 515,00 (**)	**6 648,33**	La retribución del cargo de jefe de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia, conforme la convocatoria era de S/ 7 000,00.

[67] En atención al oficio n.° 002-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 29 de enero de 2025 de la Comisión de control.

N°	Ganadoría de la plaza convocada	Tipo de trabajador (Según Boleta de pago)	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución sin vínculo laboral en mérito al Proceso CAS 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado	Observación
			Mes/año	Monto S/		
						Fecha de ingreso según boleta de pago: 05/06/2023.
4	Cristian Jhonatan Lozano Chávez	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	5 133,33 (*)	**5 133,33**	La retribución del cargo de jefe de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto, conforme la convocatoria era de S/ 7 000,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 29/01/2024.
5	Víctor Raúl Maticorena Alvarado	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	5 133,33 (*)	**5 133,33**	La retribución del cargo de jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa, conforme la convocatoria era de S/ 7 000,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 06/05/2024.
6	Sandra Janeth Ordoñez Grandez	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	7 333,33 (*) 2 100,00 (**)	**9 433,33**	La retribución del cargo de director de la Dirección de Incubadora de Empresas, conforme la convocatoria era de S/ 10 000,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 10/04/2024.
7	Paulo César Perea Mozombite	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	1 833,33 (*) 619,26 (**)	**2 452,59**	La retribución del cargo de Trámite Documentario Mesa de Partes, conforme la convocatoria era de S/ 2 500,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 22/07/2024.
8	Sonia Rengifo Mego	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	5 133,33 (*)	**5 133,33**	La retribución del cargo de jefe de Unidad de Archivo Central, conforme la convocatoria era de S/ 7 000,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 01/02/2024.
9	Christopher Eber Arce Bartra	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	3 339,74 (*)	**3 339,74**	La retribución del cargo de Especialista de Calidad Universitaria, conforme la convocatoria era de S/ 4 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 09/09/2024.
10	Rosa Elizabeth Angeldones Vigo	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	7 333,33 (*) 2 100,00 (**)	**9 433,33**	La retribución del cargo de Asesor de Rectorado, conforme la convocatoria era de S/ 10 000,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 29/08/2023.
11	Banny Meliza Ramírez Chujutalli	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	3 339,74 (*)	**3 339,74**	La retribución del cargo de Especialista en Secretaría General, conforme la convocatoria era de S/ 4 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 21/02/2024.
12	Frank Santiago Mateo Vargas	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	3 339,74 (*) 1 335,00 (**)	**4 674,74**	La retribución del cargo de Especialista en Grados y Títulos, conforme la convocatoria era de S/ 4 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 21/02/2024.
13	Dayli Fasabi Cárdenas	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	3 339,74 (*) 919,26 (**)	**4 259,00**	La retribución del cargo de Especialista en Planillas y Remuneraciones, conforme la convocatoria era de S/ 4 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 09/09/2024.
14	Mack Jeffry Ríos Vásquez	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	3 339,74 (*) 619,26 (**)	**3 959,00**	La retribución del cargo de Especialista en Asistencia y Bienestar Universitario, conforme la convocatoria era de S/ 4 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 22/07/2024.
15	Francis Mego Napo	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	2 247,07 (*) 817,12 (**)	**3 064,19**	La retribución del cargo de Especialista Administrativo en DGOGAF, conforme la convocatoria era de S/ 3 064,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 21/02/2024.
16	Lisbeth Arévalo Yaricahua	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	1 833,33 (*)	**1 833,33**	La retribución del cargo de Enfermera, conforme la convocatoria era de S/ 2 500,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 09/09/2024.
17	Moisés García Benzaquen	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	7 333,33 (*)	**7 333,33**	La retribución del cargo de Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, conforme la convocatoria era de S/ 10 000,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 23/08/2023.

N°	Ganadoría de la plaza convocada	Tipo de trabajador (Según Boleta de pago)	Retribución CAS (Según Boleta de pago)		Retribución sin vínculo laboral en mérito al Proceso CAS 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado	Observación
			Mes/año	Monto S/		
18	Irvin Alonso Veliz Alberca	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	2 613,74 (*) 950,45 (**)	**3 564,19**	La retribución del cargo de Odontólogo, conforme la convocatoria era de S/ 3 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 21/02/2024
19	Lesly Noemi Santisteban Salvador	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	2 613,74 (*)	**2 613,74**	La retribución del cargo de Psicólogo, conforme la convocatoria era de S/ 3 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 09/09/2024
20	Karen Loyleth Aspajo Paredes	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	2 613,74 (*) 950,45 (**)	**3 564,19**	La retribución del cargo de Nutricionista, conforme la convocatoria era de S/ 3 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 21/02/2024
21	María Carolina Coronado Arévalo	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	2 613,74 (*)	**2 613,74**	La retribución del cargo de Trabajador Social I, conforme la convocatoria era de S/ 3 554,19. Fecha de ingreso según boleta de pago: 09/09/2024
22	Lenin Tuesta Hidalgo	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	1 980,00 (*) 679,26 (**)	**2 659,26**	La retribución del cargo de Chofer, conforme la convocatoria era de S/ 2 700,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 21/02/2024
23	Johann Schrader Ushiñahua	Reg. Especial D. Leg. 1057 - CAS	09/2024	1 980,00 (*) 679,26 (**)	**2 659,26**	La retribución del cargo de Chofer, conforme la convocatoria era de S/ 2 700,00. Fecha de ingreso según boleta de pago: 21/02/2024
				Total **Retribución sin vínculo laboral**	**S/ 101 318,09**	

Nota: (*) Retribución contratación administrativa de servicios (conforme lo indica la boleta de pago del mes de septiembre de 2024).
(**) Reintegro (conforme lo indica la boleta de pago del mes de septiembre de 2024).
Fuente: Boletas de pago que percibieron los ganadores de plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, correspondiente a los meses de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA.**(apéndice n.° 120)**
Elaborado por: Comisión Organizadora.

Del requerimiento de las boletas de pago de enero a septiembre de 2024 y PDT Plame de la UNAAA, de los veintiséis (26) ganadores de las plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, se evaluaron veintitrés (23), toda vez que, en el caso de los señores Ronald Rolando Mori Pezo, María del Pilar Saboya Baca y Vivian Flores Córdova, se les consideró en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado.

De ese modo, se evidencia que la Entidad pagó un total de **Ciento un mil trescientos dieciocho y 09/100 (S/ 101 318,09)** en beneficio de veinticinco (23) ganadores de las plazas convocadas en el Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, beneficiándolos indebidamente, en razón que no se contaba con certificación presupuestal, así como, no se generó vínculo laboral alguno por no haberse suscrito los contratos respectivos.

La normativa aplicable al hecho con evidencia de irregularidad objeto del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, es la siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" publicado el 25 de noviembre de 2008.**

"CAPITULO II

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
Artículo 3.- Procedimiento de contratación
3.1. *Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:*

1. ***Preparatoria:*** *Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo Nº 1057 y de este reglamento.*

2. ***Convocatoria:*** *Comprende la publicación de la convocatoria en el portal institucional, en un lugar visible de acceso público del local o de la sede central de la entidad convocante sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información adicionales para difundir la convocatoria.*

 La publicación de la convocatoria debe hacerse y mantenerse desde, cuando menos, cinco (5) días hábiles previos al inicio de la etapa de selección. Debe incluir el cronograma y etapas del procedimiento de contratación, los mecanismos de evaluación, los requisitos mínimos a cumplir por el postulante y las condiciones esenciales del contrato, entre ellas, el lugar en el que se prestará el servicio, el plazo de duración del contrato y el monto de la retribución a pagar, conforme a la Segunda Disposición Complementaria Final del presente Reglamento.

3. ***Selección:*** *Comprende la evaluación objetiva del postulante. Dada la especialidad del régimen, se realiza, necesariamente, mediante evaluación curricular y entrevista, siendo opcional para las entidades aplicar otros mecanismos, como la evaluación psicológica, la evaluación técnica o la evaluación de competencias específicas, que se adecuen a las características del servicio materia de la convocatoria.*

 En todo caso, la evaluación se realiza tomando en consideración los requisitos relacionados con las necesidades del servicio y garantizando los principios de mérito, capacidad e igualdad de oportunidades. El resultado de la evaluación, en cada una de sus etapas, se publica a través de los mismos medios utilizados para publicar la convocatoria, en forma de lista por orden de mérito, que debe contener los nombres de los postulantes y los puntajes obtenidos por cada uno de ellos.

4. ***Suscripción y registro del contrato:*** *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. Si vencido el plazo el seleccionado no suscribe el contrato por causas objetivas imputables a él, se debe declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente, para que proceda a la suscripción del respectivo contrato dentro del mismo plazo, contado a partir de la respectiva notificación. De no suscribirse el contrato por las mismas consideraciones anteriores, la entidad convocante puede declarar seleccionada a la persona que ocupa el orden de mérito inmediatamente siguiente o declarar desierto el proceso.*

 Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo Nº 018-2007-TR".

[Subrayado agregado]

- **Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU, que aprueba las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", de 27 de julio de 2021.**

"6.1.4 Funciones de la Comisión Organizadora

Las funciones de la Comisión Organizadora son las siguientes:

(...)

b) *Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad.*

(...)

v) *Los miembros de las comisiones organizadoras son responsables administrativamente por el uso de los recursos de la institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal correspondiente.*

6.1.5 Presidente de la Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

(...)

b) *Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas.*

c) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Organizadora.
(...)
f) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.
(...)
k) Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)

6.1.6 Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora

Son funciones del Vicepresidente Académico:
(...)
c) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones.
(...)

6.1.7 Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora

Son funciones del Vicepresidente de Investigación:
f) Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad, en el ámbito de sus funciones.
(...)

6.2 DEL RÉGIMEN DE LAS SESIONES Y CONVOCATORIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)
6.2.3 Convocatoria
Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas por el Presidente en forma directa o a través del Secretario General, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, con una anticipación mínima de 24 horas.
La convocatoria indica el día, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la sesión, así como los temas de la agenda a tratar. Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento.
(...)

6.3.2 De los Reglamentos

Son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto.
Pudiendo ser los siguientes:
(...)
h) Reglamento de Organización y Funciones.
(...)

6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento

Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado.
Pudiendo los siguientes:
(...)
f) Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE).
g) Manual de Perfil de Puestos (MPP).
(...) Asimismo, el contenido de los instrumentos de gestión administrativa y de planeamiento, debe tener concordancia con la capacidad de financiamiento y de gestión de la universidad.
(...)

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 *El Presidente de la Comisión Organizadora es responsable de garantizar la calidad del servicio educativo y el desarrollo de la investigación. Asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, asume las responsabilidades establecidas por los sistemas administrativos y funcionales del Estado."*

- **Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE que aprueba la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" de 16 de noviembre de 2021.**

"4. ALCANCE

Están sujetas al cumplimiento de la presente directiva las entidades de la administración pública de los tres (3) niveles de gobierno, referidas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH).

5. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. Definiciones

(...)

c. Manual de Clasificador de Cargos: *Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad.*

(...)

5.2. Responsabilidades

5.2.2. El (La) titular de la entidad:

- *Cumple y promueve el cumplimiento de la presente directiva.*
- *Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva.*

(...)

5.2.3. La ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades:

- *Elabora la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio.*

(...)

5.2.4. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades:

- *Emite opinión sobre las propuestas de MCC y de CAP Provisional en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF o MOP vigente, según corresponda.*

(...)

5.3. Aspectos previos

5.3.1. La entidad debe contar con un ROF o MOP vigente, elaborado en atención a la normativa aprobada por el órgano rector del Sistema de Modernización de la Gestión Pública.

5.3.2. La entidad debe contar con un MCC vigente, elaborado en atención a la clasificación dispuesta en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, a las disposiciones establecidas por los entes rectores de sistemas funcionales a cargo de la regulación de los regímenes de carreras especiales, y a los lineamientos contenidos en la presente directiva.

(...)

6. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1. Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos

6.1.1. La propuesta de MCC de la entidad debe contener los cargos estructurales que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el ROF o el MOP, según corresponda, no siendo obligatorio el uso de todas las clasificaciones dispuestas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

6.1.2. Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, siendo dispuestos en los diferentes órganos y unidades orgánicas listados en el Formato N° 2 del CAP Provisional, en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF o el MOP, según corresponda.

(...)

6.1.7. La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el(la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad.

6.1.9. La entidad publica, en su portal de transparencia pública el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder.

6.1.10. Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva.

6.1.11. Las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del(la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia.

(...)"

- **Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021.**

*"**Artículo 5. Definiciones***

(...)

***i) Proceso de selección. -** (...) Tiene por finalidad seleccionar a las personas más idóneas para el puesto sobre la base del mérito, competencia y transparencia, garantizando la igualdad en el acceso a la función pública.*

(...)

Artículo 11. Etapas de concurso público de méritos

Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:

11.1 Etapa preparatoria.

Comprende:

***a)** El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que deben reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.*

***b)** Comprende la planificación de las actividades que la Unidad de Recursos Humanos debe realizar para iniciar el proceso de selección por concurso público de méritos en la entidad, siendo las siguientes:*

***i.** Verificación de requerimiento de servidores civiles. Comprende la "(...) verificación de que el puesto cuenta con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP o presupuesto PIA anual."*

(...)

e) Unidad de Recursos Humanos es responsable de:

***i.** Conducir los procesos de selección en el marco de las normas y lineamiento establecidos en la Ley, su Reglamento General y el presente reglamento.*

***ii.** Elaborar y aprobar las bases.*

(...)

***iv.** Fiscalizar posteriormente, la información presentada por el/la postulante ganador/a;*

(...)

11.4 Etapa suscripción y registro del contrato:

Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. (...). Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR"

Artículo 30. Órgano responsable

El órgano encargado de los contratos administrativo de servicios en la entidad es la Unidad de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

(...)"

- **Bases del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0241-2024-UNAAA/CO de 7 de mayo de 2024.**

*"I. **GENERALIDADES:***

(...)

1.4 Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación:

La conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de la Unidad de recursos Humanos y la Comisión encargada del Proceso de Selección, designada por la Comisión Organizadora, en función al servicio convocado, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, según Resolución de Comisión Organizadora N° 226-2024-UNAAA/CO, de fecha 06 de mayo de 2024".

II. PERFIL DEL PUESTO Y PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR:

Se encuentran detallados en el formato de perfil de puesto, según SERVIR. Asimismo, se adjuntan al final los formatos de los perfiles de puesto.

(...)

V. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN:

(...)

5.2 EVALUACIÓN CURRICULAR:

(...)

En esta etapa de evaluación solo serán evaluados los documentos presentados por el postulante y haya sido declarado en el Anexo N° 02 Ficha Curricular. Se califica el cumplimiento del perfil del puesto requerido. (...) Anexo N° 02 Ficha Curricular y el Currículo Vitae Documentado son los únicos documentos que serán evaluados en la presente etapa. Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR, de acuerdo con el puesto y/o cargo a convocar.

(...)

XI. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

(...)

La vinculación laboral se formaliza con la suscripción del contrato de trabajo dentro de un plazo establecido en el cronograma del concurso, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales, en la fecha indicada.

La vigencia del contrato será extensiva a partir de este, cuyo plazo se establecerá acorde a lo dispuesto en los requerimientos de las áreas usuarias y normatividad vigente.

En caso en esta etapa se produzca desistimiento, extemporaneidad en la entrega de documentación o suscripción de contrato, hallazgo de documentación falsa o adulterada, detección de algún impedimento para contratar con el estado, se procederá a llamar al siguiente postulante según orden de mérito considerado accesitario/a. Si durante el control posterior, realizado luego de culminada la declaratoria de Emergencia Sanitaria, se hallase documentación falsa o adulterada, la entidad podrá adoptar las medidas legales y administrativas que correspondan."

- **Bases del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0436-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024.**

*"I. **GENERALIDADES:***

(...)

1.4 Dependencia encargada de realizar el proceso de contratación:

La conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos y la Comisión encargada del Proceso de Selección, designada por la Comisión Organizadora, en función al servicio convocado, integrado por tres (3) miembros titulares y tres (03) miembros suplentes, según Resolución de Comisión Organizadora N° [...]-2024-UNAAA/CO".

II. PERFIL DEL PUESTO Y PRINCIPALES FUNCIONES A DESARROLLAR:

Se encuentran detallados en el formato de perfil de puesto, según SERVIR. Asimismo, se adjuntan al final los formatos de los perfiles de puesto.

(...)

V. DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN:

(...)

5.2 EVALUACIÓN CURRICULAR:

(...)

En esta etapa de evaluación solo serán evaluados los documentos presentados por el postulante y haya sido declarado en el Anexo N° 02 Ficha Curricular. Se califica el cumplimiento del perfil del puesto requerido. (...) Anexo N° 02 Ficha Curricular y el Currículo Vitae Documentado son los únicos documentos que serán evaluados en la presente etapa. Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR, de acuerdo con el puesto y/o cargo a convocar.

(...)

XI. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

(...)

La vinculación laboral se formaliza con la suscripción del contrato de trabajo dentro de un plazo establecido en el cronograma del concurso, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales, en la fecha indicada.

La vigencia del contrato será extensiva a partir de este, cuyo plazo se establecerá acorde a lo dispuesto en los requerimientos de las áreas usuarias y normatividad vigente.

En caso en esta etapa se produzca desistimiento, extemporaneidad en la entrega de documentación o suscripción de contrato, hallazgo de documentación falsa o adulterada, detección de algún impedimento para contratar con el estado, se procederá a llamar al siguiente postulante según orden de mérito considerado accesitario/a. Si durante el control posterior, realizado luego de culminada la declaratoria de Emergencia Sanitaria, se hallase documentación falsa o adulterada, la entidad podrá adoptar las medidas legales y administrativas que correspondan."

La situación expuesta, afectó la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, conllevando a un perjuicio patrimonial ascendente a S/ 538 333,19.

Los hechos indicados se generaron por la conducta dolosa del Presidente, Vicepresidente de Investigación y Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la UNAAA, conjuntamente con la participación del Director General de Administración, Secretaria General, Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, y Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, respectivamente, al haber efectuado reiteradas modificaciones - sin contar con el sustento técnico y legal- al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos n.os 0012 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, donde se requirieron, convocaron y adjudicaron plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos **(apéndice n.° 1)** presentaron sus comentarios o aclaraciones, siendo Sonia Rengifo Mego y Raúl Inga Murayari; quienes adjuntaron documentación, conforme al **apéndice n.° 130** del Informe de Control Especifico; cabe precisar que el señor Horacio Alva Rojas, no remitió sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos comunicado por la comisión de control, no obstante haber sido notificado según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, y las cédulas de comunicación y notificación forman parte del **apéndice n.° 130** del Informe de Control Específico; por lo que, la participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

1. **Carlos Jacinto La Rosa Longobardi**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, durante el periodo de gestión del 15 de agosto de 2023[68] al 4 de octubre de 2024[69], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.°s 001 y 011-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 08093718 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.°s 00000010 y 00000024-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025. **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N sin fecha de emisión **(apéndice n.° 130)**, el 4 de marzo de 2025.

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 130 del informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

Por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de Presidente de la Comisión Organizadora, se mantiene, en virtud a las circunstancias que se detallan a continuación:

1) En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado

1.1. Incumplió **la obligación de verificar que la información relacionada a la modificación del Manual de Clasificador de Cargos contenga el sustento técnico y legal en correspondencia a la estructura orgánica del ROF de la entidad,** al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 9)** y mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2024-UNAAA/CO de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 10)**, la modificación del MCC (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024) **(apéndice n.° 8)**, toda vez que, la información relacionada a dicha modificación conformada por el: **a)** informe n.° 129-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 24 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 11)** de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos; **b)** informe de opinión técnica n.° 0015-2024-UNAAA-OPP/UPM de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 12)** del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; e, **c)** informe n.° 097-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 13)**, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, no sustentaron técnica ni legalmente las modificaciones realizadas al MCC, donde se advierte: **i)** la variación del cargo de jefe/a de la Unidad de Tesorería por jefe/a de la Unidad de Tesorería y Caja; y, **ii)** la incorporación de un (1) cargo funcional de servidor público directivo (jefe/a de la Unidad de Biblioteca); que no se encontraban previstos dentro de la estructura orgánica del ROF de la entidad.

Asimismo, omitió **la obligación de gestionar la publicación que asegure de manera ineludible la publicidad de la modificación del Manual de Clasificador de Cargos,** que aprobó en Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 9)** y mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2024-UNAAA/CO **(apéndice n.° 10)** de 27 de mayo de 2024; la misma que no fue publicada en el portal de transparencia pública de la entidad, así como, en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, lo que habría generado la ineficacia de la citada resolución y por ende la modificación del MCC.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 5.2.2, 6.1.2, 6.1.6, 6.1.9 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...)* ***5.2.2.*** *El (La) titular de la entidad: * Cumple y promueve el cumplimiento de la presente directiva. **

[68] Designado con Resolución Viceministerial n.° 116-2023-MINEDU de 15 de agosto de 2023. **(apéndice n.° 121)**
[69] Cesado con Resolución Viceministerial n.° 108-2024-MINEDU de 4 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 122)**

Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva. (...) ***6.1.2.*** *Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...).* ***6.1.6.*** *La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...).* ***6.1.9.*** *La entidad pública, en su portal de transparencia publica el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder. (...)* ***6.1.10.*** *Las modificaciones que se den en el MCC (...) se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales (...) 6.1.9 de la presente directiva."* [Subrayado agregado].

1.2. Incumplió **la obligación de realizar la convocatoria a sesión de Comisión Organizadora con una anticipación mínima de 24 horas** a la Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 9)**, desarrollada de 11:00am a 12:30pm, donde aprobó la modificación del MCC (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024) **(apéndice n.° 8)**, toda vez que la información relacionada al "noveno punto de agenda" fue emitida el mismo día de la sesión y presentando las siguientes inconsistencias: **a)** el oficio n.° 00915-2024-UNAAA-DGOGAyF de 27 de mayo de 2024 del director General de Administración fue dirigido a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien lo recibió a las 15:00horas **(apéndice n.° 65)**; **b)** informe de opinión técnica n.° 0015-2024-UNAAA-OPP/UPM de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 12)** del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; e, **c)** informe n.° 097-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 13)**, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que fue recibida por trámite documentario el 27 de mayo de 2024 a las 16:00horas, por la Secretaria General el 27 de mayo de 2024 a las 16:05horas, y el 28 de mayo de 2024 conforme el acta de la Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA **(apéndice n.° 9)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el numeral 6.2.3 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021 que dispone: *"**6.2.3. Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas por el Presidente** en forma directa o a través del Secretario General, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, **con una anticipación mínima de 24 horas**. La convocatoria indica el día, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la sesión, así como los temas de la agenda a tratar. **Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento** (...)"* [Énfasis y subrayado agregado]

1.3. Omitió **velar por el adecuado cumplimiento de los reglamentos y documentos de gestión de la universidad**, al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 013-2024-UNAAA **(apéndice n.° 47)** y mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0225-2024-UNAAA/CO de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 48)** la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, que solicitó la jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)**, documento que presentó plazas vacantes para el concurso sin justificar la necesidad de contratación, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal; que además, presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** tres (3) plazas no coincidían, y una (1) plaza no existió en la estructura orgánica de la UNAAA establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020 **(apéndice n.° 131)**; **b)** veinte (20) plazas no se encontraban contenidas en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; **c)** veintitrés (23) plazas no figuraban en el Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP-P) reordenado de la UNAAA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0124-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 21)**; y, **d)** los montos remunerativos de diez (10) plazas no coincidieron y veinte (20) no se encontraban consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que dispone como **funciones de la Comisión Organizadora**: *"(...) **6.1.4.** (...) **b)** Aprobar y **velar por el adecuado cumplimiento del** Estatuto, **Reglamentos y documentos de gestión de la universidad**.* Del mismo modo, habría contravenido lo dispuesto en los literales h) y k) del numeral 6.1.5 concordados con los numerales 6.3.2 y 6.3.3 de la citada normativa, que dispone como **funciones del Presidente de la Comisión Organizadora:** *"(...) **h)** Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad. (...) **k)** Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente. (...) **6.3.2 De los Reglamentos.** Son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto. (...) **h)** Reglamento de Organización y Funciones. (...) **6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento.** Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado. (...) **f)** Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P), **g)** Manual de Perfil de Puestos (MPP) (...)".* [Resaltado y subrayado agregado]

2) **En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

2.1. Incumplió **la obligación de verificar que la información relacionada a la modificación del Manual de Clasificador de Cargos contenga el sustento técnico y legal en correspondencia a la estructura orgánica del ROF de la entidad,** al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA/CO de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)** y mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0432-2024-UNAAA/CO de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 15)**, la modificación del MCC (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024) **(apéndice n.° 8)**, toda vez que, la información relacionada a dicha modificación conformada por el: **a)** el Informe n.° 196-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 16)** de la jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señora Sonia Rengifo Mego; **b)** el Informe de opinión técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)** del señor Raúl Inga Murayari, jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión; y, **c)** el Informe n.° 0147-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 18)**, de la señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, no sustentaron técnica ni legalmente las modificaciones realizadas al MCC, donde se advierte: **i)** la variación de cargos por director/a general de la Oficina General de Administración y Finanzas, director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, jefe/a de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto, jefe/a de la Oficina de Gestión de la Calidad Educativa, jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; **ii)** la creación del cargo de jefe/a de la Unidad de Archivo Central; **iii)** la exclusión de jefe/a del Órgano de Control Institucional; en contravención a los cargos previstos dentro de la estructura orgánica del ROF de la entidad.

Asimismo, omitió **la obligación de gestionar la publicación que asegure de manera ineludible la publicidad de la modificación del Manual de Clasificador de Cargos,** que aprobó en Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA/CO de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)** y mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0432-2024-UNAAA/CO de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 15)**, la misma que no fue publicada en el portal de transparencia pública de la entidad, así como, en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, lo que habría generado la ineficacia de la resolución citada y por ende de la modificación del MCC.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 5.2.2, 6.1.2, 6.1.6, 6.1.9 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...) **5.2.2.** El (La) titular de la entidad: * Cumple y promueve el cumplimiento de la*

*presente directiva. * Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva. (...) **6.1.2.** Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...). **6.1.6.** La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...). **6.1.9.** La entidad pública, en su portal de transparencia publica el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder. (...) **6.1.10.** Las modificaciones que se den en el MCC (...) se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales (...) 6.1.9 de la presente directiva."* [Subrayado agregado].

2.2. Incumplió **la obligación de realizar la convocatoria a sesión de Comisión Organizadora con una anticipación mínima de 24 horas** a la Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)**, desarrollada de 10:03am (inicio) a 16:30pm (término), donde aprobó la modificación del MCC (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024) **(apéndice n.° 8)**, toda vez que la información relacionada al "séptimo punto de agenda" fue emitida el mismo día de la sesión, además de presentar inconsistencias: **a)** el informe n.° 196-2024-UNAAA-DGA-UGRH fue emitido el 7 de agosto de 2024 por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos **(apéndice n.° 16)**; **b)** el Oficio n.° 631-A-2024-UNAAA-DOPPI de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 20)** del director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante el cual derivó el Informe de opinión técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, fue recibido el 7 de agosto de 2024 a las 14:05 horas; y, **c)** el Informe n.° 0147-2024-UNAAA-OAJ/REAV **(apéndice n.° 18)** de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, fue emitido el 7 de agosto de 2024.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el numeral 6.2.3 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021 que dispone: *"**6.2.3. Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas por el Presidente** en forma directa o a través del Secretario General, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, **con una anticipación mínima de 24 horas**. La convocatoria indica el dia, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la sesión, así como los temas de la agenda a tratar. **Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento** (...)"* [Énfasis y subrayado agregado]

2.3. Omitió **justificar la necesidad de contratación de personal CAS** en el requerimiento que realizó a través del oficio n.° 290-2024-UNAAA-CO/P de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 81)** para los cargos de Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, Jefe/a de la Unidad de Gestión de la Calidad Educativa y Director/a de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, toda vez que dichas plazas no eran concursables por tener la clasificación de "Empleado de confianza" en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, y, que además, se encontraban ocupadas por los señores Gianmarco Panduro Mego, Víctor Raúl Maticorena Alvarado y Moisés García Benzaquen, permitiendo de ese modo, que fueran beneficiados con la adjudicación de las plazas, y sin vincularse ni suscribir nuevo contrato con la entidad accedieran indebidamente a retribuciones económicas, entre los meses de julio a septiembre de 2024.

Asimismo, omitió **justificar la necesidad de contratación de personal CAS** en el requerimiento que realizó a través del oficio n.° 290-2024-UNAAA-CO/P de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 81)** para el cargo de Asesor de Rectorado, toda vez que dicha plaza no se encontraba prevista en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, siendo la regulada con la denominación de "Asesor/a" no obstante al tener la clasificación de "Empleado de confianza" no era concursable.

De ese modo, en su condición de área usuaria en el requerimiento de personal CAS, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria**, que incluye (...), la justificación de la necesidad de contratación (...)."* [Resaltado y subrayado agregado]

2.4. Omitió **velar por el adecuado cumplimiento de los reglamentos y documentos de gestión de la universidad**, al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 025-2024-UNAAA **(apéndice n.° 93)** y mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 434-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 94)** la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, que solicitó la jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, documento que presentó plazas vacantes para el concurso sin justificar la necesidad de contratación, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal; que además, presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** seis (6) plazas no coincidían, y dos (2) plazas no existían en la estructura orgánica de la UNAAA, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020; **b)** diez (10) plazas no figuran, dos (2) no coincidían y seis (6) plazas tenían la condición de Empleado de Confianza en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; y, **c)** los montos remunerativos de dieciséis (16) plazas no coincidieron y diez (10) plazas no se encontraban consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que dispone como **funciones de la Comisión Organizadora**: *"(...) **6.1.4.** (...) **b)** Aprobar y **velar por el adecuado cumplimiento del** Estatuto, **Reglamentos y documentos de gestión de la universidad**.* Del mismo modo, habría contravenido lo dispuesto en los literales h) y k) del numeral 6.1.5 concordados con los numerales 6.3.2 y 6.3.3 de la citada normativa, que dispone como **funciones del Presidente de la Comisión Organizadora:** *"(...) **h)** Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento y de presupuesto de la universidad. (...) **k)** Velar por el cumplimiento estricto a las exigencias de los sistemas administrativos y funcionales, de acuerdo con la normatividad vigente. (...) **6.3.2 De los Reglamentos.** Son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto. (...) **h)** Reglamento de Organización y Funciones. (...) **6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento.** Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado. (...) **f)** Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P), **g)** Manual de Perfil de Puestos (MPP) (...)".* [Resaltado y subrayado agregado]

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

2. **Carlos Alberto Ramírez Chumbe**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, durante el periodo de gestión del 15 de agosto de 2023[70] al 4 de octubre de 2024[71], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante cédulas de notificación n.°s 002 y 012-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 21140894 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.°s 00000011 y 00000025-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 17 de febrero de 2025 y , **(apéndice n.° 130)**, recibido por mesa de partes virtual el 18 de febrero de 2025,; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Carlos Alberto Ramírez Chumbe**, cuyo desarrollo consta en el apéndice n.° 130 del informe de Control Específico, se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría y responsabilidad penal.

Por consiguiente, la responsabilidad que se le identifica en su condición de Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora, se mantiene, en virtud a las circunstancias que se detallan a continuación:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1. Omitió **velar por el adecuado cumplimiento de los reglamentos y documentos de gestión de la universidad**, al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 013-2024-UNAAA de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 47)** la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, que solicitó la jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)**, documento que presentó plazas vacantes para el concurso sin justificar la necesidad de contratación, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal; que además, presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** tres (3) plazas no coincidían, y una (1) plaza no existió en la estructura orgánica de la UNAAA establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020; **b)** veinte (20) plazas no se encontraban contenidas en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; **c)** veintitrés (23) plazas no figuraban en el Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP-P) reordenado de la UNAAA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0124-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024; y, **d)** los montos remunerativos de diez (10) plazas no coincidieron y veinte (20) no se encontraban consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que dispone como **funciones de la Comisión Organizadora**: *"(...) **6.1.4.** (...) **b)** Aprobar y **velar por el adecuado cumplimiento del** Estatuto, **Reglamentos y documentos de gestión de la universidad**.* Del mismo modo, habría contravenido lo dispuesto en el literal f) del numeral 6.1.7 concordado con los numerales

[70] Designado con Resolución Viceministerial n.° 116-2023-MINEDU de 15 de agosto de 2023. **(apéndice n.° 121)**
[71] Cesado en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 108-2024-MINEDU de 4 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 122)**

6.3.2 y 6.3.3 de la citada normativa, que dispone como **funciones del vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora:** *"(...) **f)** Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad. (...) **6.3.2 De los Reglamentos.** Son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto. (...) **h)** Reglamento de Organización y Funciones. (...) **6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento.** Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado. (...) **f)** Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P), **g)** Manual de Perfil de Puestos (MPP) (...)".* [Resaltado y subrayado agregado].

2) **En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

2.1 Omitió **justificar la necesidad de contratación de personal CAS** en el requerimiento que realizó a través del oficio n.° 399-2024-UNAAA/VPI de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 82)**, para el cargo de Jefe/a de la Dirección de Desarrollo, Innovación y Transferencia Tecnológica, toda vez que dicha plaza se encontraba ocupada por el señor Holger Saúl Pérez Montaño, permitiendo de ese modo, que fuera beneficiado con la adjudicación de la plaza, y sin suscribir nuevo contrato con la entidad accediera indebidamente a una retribución económica.

Asimismo, omitió **justificar la necesidad de contratación de personal CAS** en el requerimiento que realizó a través del oficio n.° 399-2024-UNAAA/VPI de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 82)**, para los cargos de Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y Director/a de la Dirección de Incubadora de Empresas, cargos funcionales que no figuraban en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

De ese modo, en su condición de área usuaria en el requerimiento de personal CAS, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria**, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, **la justificación de la necesidad de contratación** y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad."* [Resaltado y subrayado agregado]

2.2 omitió **velar por el adecuado cumplimiento de los reglamentos y documentos de gestión de la universidad**, al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 025-2024-UNAAA de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 93)** la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, que solicitó la jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, documento que presentó plazas vacantes para el concurso sin justificar la necesidad de contratación, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal; que además, presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** seis (6) plazas no coincidían, y dos (2) plazas no existían en la estructura orgánica de la UNAAA, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020; **b)** diez (10) plazas no figuran, dos (2) no coincidían y seis (6) plazas tenían la condición de Empleado de Confianza en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; y, **c)** los montos remunerativos de dieciséis (16) plazas no coincidieron y diez (10) plazas no se encontraban

consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que dispone como **funciones de la Comisión Organizadora**: *"(...) **6.1.4.** (...) **b)** Aprobar y **velar por el adecuado cumplimiento del** Estatuto, **Reglamentos y documentos de gestión de la universidad**.* Del mismo modo, habría contravenido lo dispuesto en el literal f) del numeral 6.1.7 concordado con los numerales 6.3.2 y 6.3.3 de la citada normativa, que dispone como **funciones del vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora:** *"(...) **f)** Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad. (...) **6.3.2 De los Reglamentos.** Son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto. (...) **h)** Reglamento de Organización y Funciones. (...) **6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento.** Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado. (...) **f)** Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P), **g)** Manual de Perfil de Puestos (MPP) (...)".* [Resaltado y subrayado agregado]

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

3. **Hitlser Juan Castillo Paredes**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, durante el periodo de gestión del 15 de agosto de 2023[72] al 4 de octubre de 2024[73], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.°s 003 y 013-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 17851800 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.°s 00000012 y 00000026-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 21 de febrero de 2025, **(apéndice n.° 130)**, recibido por mesa de partes virtual el 25 de febrero de 2025; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1. Omitió **velar por el adecuado cumplimiento de los reglamentos y documentos de gestión de la universidad**, al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 013-2024-UNAAA de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 47)** la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 001-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, que solicitó la jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)**, documento que presentó plazas vacantes para el concurso sin justificar la necesidad de contratación, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal; que además, presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** tres (3) plazas no coincidían, y una (1) plaza no existió en la estructura orgánica de la UNAAA establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020; **b)** veinte (20) plazas no se encontraban contenidas en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con

[72] Designado con Resolución Viceministerial n.° 116-2023-MINEDU de 15 de agosto de 2023. **(apéndice n.° 121)**
[73] Cesado en el cargo con Resolución Viceministerial n.° 108-2024-MINEDU de 4 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 122)**

Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; **c)** veintitrés (23) plazas no figuraban en el Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP-P) reordenado de la UNAAA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0124-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 21)**; y, **d)** los montos remunerativos de diez (10) plazas no coincidieron y veinte (20) no se encontraban consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que dispone como **funciones de la Comisión Organizadora**: *"(...) **6.1.4.** (...) **b)** Aprobar y **velar por el adecuado cumplimiento del** Estatuto, **Reglamentos y documentos de gestión de la universidad**.* Del mismo modo, habría contravenido lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.1.6 concordado con los numerales 6.3.2 y 6.3.3 de la citada normativa, que dispone como **funciones del vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora:** *"(...) **f)** Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad. (...) **6.3.2 De los Reglamentos.** Son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto. (...) **h)** Reglamento de Organización y Funciones. (...) **6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento.** Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado. (...) **f)** Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P), **g)** Manual de Perfil de Puestos (MPP) (...)".* [Resaltado y subrayado agregado]

1.2. Omitió **justificar la necesidad de contratación de personal CAS**, en el requerimiento que realizó a través del oficio n.° 305-2024-UNAAA-CO/VPA de 27 de marzo de 2024**(apéndice n.° 35)**, para los cargos de Director/a de la Dirección de Asistencia y Bienestar Universitario y Especialista de Laboratorio de Física, Química y Biología, toda vez que dichas plazas se encontraban ocupadas por la señora Carol Nadiezhda Ruiz Camus y el señor Ronald Rolando Mori Pezo, permitiendo que fueran beneficiados con la adjudicación de las plazas, y sin suscribir nuevo contrato con la entidad accedieron indebidamente a retribuciones económicas.

De ese modo, en su condición de área usuaria en el requerimiento de personal CAS, habría contravenido lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria**, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, **la justificación de la necesidad de contratación** y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad."* [Resaltado y subrayado agregado]

2) En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado

2.1. Omitió **justificar la necesidad de contratación, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes**, en los requerimientos de personal CAS para las plazas de Especialista de Registros y Asuntos Académicos y Especialista en Laboratorio de Física, Química y Biología, que realizó a través del oficio n.° 815-2024-UNAAA-CO/VPA de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 83)**, donde no se justificó la necesidad de contratación del citado personal, así como no incluyó la

descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes.

De ese modo, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria. *"**a)** El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

2.2. Omitió **velar por el adecuado cumplimiento de los reglamentos y documentos de gestión de la universidad**, al aprobar en Sesión Ordinaria n.° 025-2024-UNAAA de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 93)** la convocatoria del Concurso Público de Méritos n.° 002-2024-UNAAA CAS-Indeterminado, que solicitó la jefa de la Unidad de Recursos Humanos a través del Informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, documento que presentó plazas vacantes para el concurso sin justificar la necesidad de contratación, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal; que además, presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** seis (6) plazas no coincidían, y dos (2) plazas no existían en la estructura orgánica de la UNAAA, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020; **b)** diez (10) plazas no figuran, dos (2) no coincidían y seis (6) plazas tenían la condición de Empleado de Confianza en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; y, **c)** los montos remunerativos de dieciséis (16) plazas no coincidieron y diez (10) plazas no se encontraban consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el literal b) del numeral 6.1.4 de las "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado con Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021, que dispone como **funciones de la Comisión Organizadora**: *"(...) **6.1.4.** (...) **b)** Aprobar y **velar por el adecuado cumplimiento del** Estatuto, **Reglamentos y documentos de gestión de la universidad**.* Del mismo modo, habría contravenido lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.1.6 concordado con los numerales 6.3.2 y 6.3.3 de la citada normativa, que dispone como **funciones del vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora:** *"(...) **f)** Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad. (...) **6.3.2 De los Reglamentos.** Son instrumentos normativos necesarios para el funcionamiento de la universidad, elaborados en concordancia con la Ley Universitaria, la Ley de Creación y el Estatuto. (...) **h)** Reglamento de Organización y Funciones. (...) **6.3.3 De los documentos de Gestión Administrativa y de Planeamiento.** Son documentos de gestión que se elaboran en cumplimiento de la normatividad establecida por los sistemas administrativos o funcionales del estado. (...) **f)** Cuadro para la Asignación de Personal Provisional (CAP-P), **g)** Manual de Perfil de Puestos (MPP) (...)".* [Resaltado y subrayado agregado]

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual

4. **Sonia Rengifo Mego**, identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, durante el periodo de gestión del 1 de febrero de 2024[74] al 31 de agosto de 2024[75], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.os 004 y 014-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 01134173 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.os 00000013 y 00000027-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 4 de marzo de 2025, **(apéndice n.° 130)**, recibido por mesa de partes virtual el 4 de marzo de 2025; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1. Omitió **su obligación de emitir un informe técnico sustentatorio sobre la modificación del Manual de Clasificador de Cargos,** cuando en el Informe n.° 129-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 24 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 11)** que dirigió al director General de Administración, solicitó la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, el mismo que no contiene ninguna propuesta, sustento y/o justificación para la modificación del Manual de Clasificador de Cargos que fuera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 5.2.3, 6.1.2, 6.1.6, 6.1.7 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...) **5.2.3.** La ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: * Elabora la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio. (...) **6.1.2.** Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...). **6.1.6.** La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...). **6.1.7.** La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. (...) **6.1.10.** Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva"* [Subrayado agregado].

1.2. Omitió **verificar la justificación de la necesidad de contratación, así como la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes**, en los requerimientos de personal CAS formuladas por el presidente de la Comisión Organizadora, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y jefa de la Unidad Ejecutora de Inversiones, a través del oficio n.° 107-2024-UNAAA-CO/P de 27 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 34)**, informe n.° 076-2024-UNAAA-DGA-URH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 33)**, y oficio n.° 063-2024-UNAAA-CO/DGA-UEI de 1 de abril de 2024 **(apéndice n.° 37)**, respectivamente, donde no se justificó la necesidad de contratación; asimismo, en los requerimientos formulados por el director General de Administración, la jefa de la Unidad de Recursos Humanos y la Secretaria General, a través de los memorándums

[74] Designada con Resolución Presidencial n.° 031-2024-UNAAA/P de 29 de enero de 2024 **(apéndice n.° 123)**.
Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0326-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024, se resolvió: "***ARTÍCULO 1°. MODIFICAR**, la denominación de los Cargos de confianza de los servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a la actualización del Manual de Clasificador de Cargos – MCC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 271-2024-UNAAA/CO de acuerdo al siguiente texto:*
***DICE:** JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS*
***DEBE DECIR:** JEFE/A DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS. (...)"* **(apéndice n.° 112)**

[75] Cesada en el cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024. **(apéndice n.° 108)**

n.os 00524, 00525, 00526, 00527 y 00528-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de 2024, **(apéndice n.° 42)** informe n.° 076-2024-UNAAA-DGA-URH de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 33)**, y oficio n.° 091-2024-UNAAA/PCO-SG de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 41)**, respectivamente, donde no se incluyó la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes; no obstante, emitió el informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)** solicitando la aprobación del concurso, en cuyo "Cuadro n.° 1 Plazas vacantes para concurso" incluyó las citadas plazas requeridas.

De ese modo, contravino las funciones establecidas a la Unidad de Recursos Humanos conforme lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a)** El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación (...). **b) Comprende la planificación de las actividades que la Unidad de Recursos Humanos debe realizar para iniciar el proceso de selección por concurso público de méritos en la entidad, siendo las siguientes: i.** Verificación de requerimiento de servidores civiles. (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

1.3. Omitió **verificar la existencia de la disponibilidad y/o certificación presupuestal, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal** determinado por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad; no obstante, procedió a elaborar y suscribir el informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)** mediante el cual solicitó que se apruebe la convocatoria a CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado.

Es así que, contravino las funciones establecidas a la Unidad de Recursos Humanos conforme lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a)** El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye (...) la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. **b) Comprende la planificación de las actividades que la Unidad de Recursos Humanos debe realizar para iniciar el proceso de selección por concurso público de méritos en la entidad, siendo las siguientes: i.** Verificación de requerimiento de servidores civiles. (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

1.4. Omitió **verificar que en el requerimiento realizado por las áreas usuarias, los puestos cuenten con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP vigente de la UNAAA**, suscribiendo el informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 45)** mediante el cual solicitó al director General de Administración, el acto resolutivo de aprobación del concurso público refiriendo que existen 37 plazas CAS sostenibles, el cual presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** tres (3) plazas no coincidían, y una (1) plaza no existió en la estructura orgánica de la UNAAA establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020; **b)** veinte (20) plazas no se encontraban contenidas en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; **c)** veintitrés (23) plazas no figuraban en el Cuadro de Asignación de Personal provisional (CAP-P) reordenado de la UNAAA aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 0124-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024; y, **d)** los montos remunerativos de diez (10) plazas no coincidieron y veinte (20) no se encontraban

consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

De ese modo, contravino las funciones establecidas a la Unidad de Recursos Humanos conforme lo dispuesto en el literal b) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"(...) b) Comprende la planificación de las actividades que la Unidad de Recursos Humanos debe realizar para iniciar el proceso de selección por concurso público de méritos en la entidad, siendo las siguientes:* ***i.*** *Verificación de requerimiento de servidores civiles. Comprende la "(...) verificación de que el puesto cuenta con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP o presupuesto PIA anual." (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

1.5. Omitió **elaborar las bases de conformidad a la normativa interna vigente de la UNAAA**, toda vez que, en el "ítem II. Base Legal" del informe n.° 112-2024-UNAAA-DGA-URH de 6 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 51)**, así como, en el "numeral 1.2 Base Legal del ítem I. Generalidades" de las bases del concurso, se recurrió al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 058-2021-UNAAA/CO de 8 de abril de 2021 **(apéndice n.°55)**; sin embargo, dicho documento de gestión fue derogado por el artículo 2 de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos vigente, de ese modo, las plazas convocadas se habrían sostenido en un marco legal derogado y no vigente.

En ese sentido, contravino lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas, que dispone: *"**e) Unidad de Recursos Humanos es responsable de: i.** Conducir los procesos de selección en el marco de las normas y lineamiento establecidos en la Ley, su Reglamento General y el presente reglamento. **ii.** Elaborar y aprobar las bases."*

1.6. Omitió **realizar una adecuada gestión del proceso de incorporación del personal de la entidad**, al permitir que los treinta y dos (32) adjudicatarios de las plazas convocadas en el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado, que no se vincularon legal y contractualmente con la entidad, al no suscribir los contratos CAS respectivos, perciban retribuciones por contratación administrativa de servicios, conforme se evidencia de las boletas de pago correspondientes a los meses de julio a septiembre de 2024.

En ese sentido, contravino lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios" aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008; así como, el numeral 11.4 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", que dispone: ***"11.4 Etapa suscripción y registro del contrato:*** *Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. (...). Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR".* [Subrayado agregado]

Asimismo, contravino lo exigido en el numeral XI de las bases del concurso, que indica *"(...)* ***La vinculación laboral se formaliza con la suscripción del contrato de trabajo dentro de un plazo establecido en el cronograma del concurso****, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales, en la fecha indicada.* ***La vigencia del contrato será extensiva a partir de este,***

cuyo plazo se establecerá acorde a lo dispuesto en los requerimientos de las áreas usuarias y normatividad vigente. (...)" [Énfasis y subrayado agregado].

Del mismo modo, habría actuado en contravención a sus funciones las mismas que se encuentran establecidas en los literales f) y g) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de setiembre de 2020, que dispone como **Funciones de la Unidad de Recursos Humanos**, los siguientes: *"(...) **f)** Gestionar el proceso de administración de personas que involucra la (...) desvinculación del personal de la entidad. **g)** Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad que involucra la (...) vinculación (...)".*

2) **En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

2.1 Omitió **su obligación de emitir un informe técnico sustentatorio sobre la modificación del Manual de Clasificador de Cargos,** cuando en el Informe n.° 196-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 7 de agosto de 2024 que dirigió al director General de Administración, solicitó que se pruebe a la brevedad posible la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, el mismo que no contenía ninguna propuesta, sustento y/o justificación para la modificación del Manual de Clasificador de Cargos que fuera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 5.2.3, 6.1.2, 6.1.6, 6.1.7 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...) **5.2.3.** La ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: * Elabora la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio. (...) **6.1.2.** Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...). **6.1.6.** La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...). **6.1.7.** La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. (...) **6.1.10.** Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva"* [Subrayado agregado].

Omitió **justificar la necesidad de contratación**, en el requerimiento de personal CAS para la plaza de Especialista en Planilla y Remuneraciones, que realizó a través del informe n.° 190-A-2024-UNAAA-DGA-URH de 5 de agosto de 2024, donde no se sustentó la justificación de la necesidad de contratación.

De ese modo, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a)** El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye (...) **la justificación de la necesidad de contratación** (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

2.2 Omitió **verificar la existencia de la disponibilidad y/o certificación presupuestal, y el otorgamiento de disponibilidad y/o certificación presupuestal** determinado por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad; no obstante, procedió a elaborar y suscribir el informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, mediante el cual solicitó que se apruebe la convocatoria a CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado.

Es así que, contravino las funciones establecidas a la Unidad de Recursos Humanos conforme lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a)** El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye (...) **la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad**. **b)** Comprende la planificación de las actividades que la Unidad de Recursos Humanos debe realizar para iniciar el proceso de selección por concurso público de méritos en la entidad, siendo las siguientes: **i.** Verificación de requerimiento de servidores civiles. (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

2.3 Omitió **verificar que en el requerimiento realizado por las áreas usuarias, los puestos cuenten con posiciones vacantes en el CAP-Provisional y presupuestadas en el PAP vigente de la UNAAA**, suscribiendo el informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, mediante el cual solicitó al director General de Administración, el acto resolutivo de aprobación del concurso público refiriendo que existen 37 plazas CAS sostenibles, el cual presentaba discrepancias con los reglamentos y documentos de gestión de la UNAAA: **a)** seis (6) plazas no coincidían, y dos (2) plazas no existían en la estructura orgánica de la UNAAA, conforme el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de septiembre de 2020; **b)** diez (10) plazas no figuran, dos (2) no coincidían y seis (6) plazas tenían la condición de Empleado de Confianza en el Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**; y, **c)** los montos remunerativos de dieciséis (16) plazas no coincidieron y diez (10) plazas no se encontraban consignadas en la Escala Remunerativa aprobada mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA/CO de 4 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 24)**.

2.4 Omitió **elaborar las bases de conformidad a la normativa interna vigente de la UNAAA**, toda vez que, en el "ítem II. Base Legal" del informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 91)**, así como, en el "numeral 1.2 Base Legal del ítem I. Generalidades" de las bases del concurso, se recurrió al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 058-2021-UNAAA/CO de 8 de abril de 2021 **(apéndice n.°55)**; sin embargo, dicho documento de gestión fue derogado por el artículo 2 de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos vigente, de ese modo, las plazas convocadas se habrían sostenido en un marco legal derogado y no vigente.

En ese sentido, contravino lo dispuesto en el literal e) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas, que dispone: *"**e) Unidad de Recursos Humanos es responsable de: i.** Conducir los procesos de selección en el marco de las normas y lineamiento establecidos en la Ley, su Reglamento General y el presente reglamento. **ii.** Elaborar y aprobar las bases."*

2.5 Omitió **realizar una adecuada gestión del proceso de incorporación del personal de la entidad**, al permitir que veintitrés (23) adjudicatarios de las plazas convocadas en el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado, que no se vincularon legal y contractualmente con la entidad, al no suscribir los contratos CAS respectivos, perciban retribuciones por contratación administrativa de servicios, conforme se evidencia de las boletas de pago correspondientes al mes de septiembre de 2024.

En ese sentido, contravino lo dispuesto en el numeral 3.1 del artículo 3 del "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa

de servicios" aprobado por Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM, publicado el 25 de noviembre de 2008; así como, el numeral 11.4 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", que dispone:*"**11.4 Etapa suscripción y registro del contrato:** Comprende la suscripción del contrato dentro de un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados. (...). Una vez suscrito el contrato, la entidad tiene cinco días hábiles para ingresarlo al registro de contratos administrativos de servicios de cada entidad y a la planilla electrónica regulada por el Decreto Supremo N° 018-2007-TR".* [Subrayado agregado]

Asimismo, contravino lo exigido en el numeral XI de las bases del concurso, que indica *"(...) **La vinculación laboral se formaliza con la suscripción del contrato de trabajo dentro de un plazo establecido en el cronograma del concurso**, contados a partir del día siguiente de la publicación de los resultados finales, en la fecha indicada. **La vigencia del contrato será extensiva a partir de este**, cuyo plazo se establecerá acorde a lo dispuesto en los requerimientos de las áreas usuarias y normatividad vigente. (...)"* [Énfasis y subrayado agregado].

Del mismo modo, habría actuado en contravención a sus funciones las mismas que se encuentran establecidas en los literales f) y g) del artículo 49 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de setiembre de 2020, que dispone como **Funciones de la Unidad de Recursos Humanos**, los siguientes: *"(...) **f)** Gestionar el proceso de administración de personas que involucra la (...) desvinculación del personal de la entidad. **g)** Gestionar el proceso de incorporación del personal de la entidad que involucra la (...) vinculación (...)".*

En su condición de **Miembro del Comité de Selección**, durante el periodo de gestión del 6 de mayo al 21 de junio de 2024, se han advertido los siguientes hechos:

1) En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado

1.1 Omitió **aplicar el formato "Factores de Evaluación Curricular" para directores, jefes de oficina, profesionales/especialistas y asistentes/técnicos,** conforme las bases del concurso, publicando en su reemplazo un formato donde se totalizaba el puntaje obtenido por cada postulante.

De ese modo, contravino lo dispuesto en los numerales 1.4 y 5.2 Evaluación curricular de las bases del concurso, que establecieron: *"**1.4** "la conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y la Comisión encargada del proceso de Selección". (...) "**5.2** En esta etapa de evaluación solo serán evaluados los documentos presentados por el postulante y haya sido declarado en el Anexo N° 02 Ficha Curricular. Se califica el cumplimiento del perfil del puesto requerido. (...) Anexo N° 02 Ficha Curricular y el Currículo Vitae Documentado son los únicos documentos que serán evaluados en la presente etapa. **Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR**, de acuerdo con el puesto y/o cargo a convocar."* [Énfasis y subrayado agregado].

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

5. **Horacio Alva Rojas**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Director General de Administración, durante el periodo de gestión del 14 de febrero de 2024[76] al 11 de octubre de 2024[77], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.os 005 y 015-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente (**apéndice n.° 130**), a

[76] Designado con Resolución Presidencial n.° 051-2024-UNAAA/P de 14 de febrero de 2024 **(apéndice n.° 124).**
[77] Cesado en el cargo con Resolución de Comisión Organizadora n° 002-2024-UNAAA/CO de 11 de octubre de 2024. **(apéndice n.° 125)**

través de su casilla electrónica n.° 18162249 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" cedulas de notificación electrónica n.os 00000014 y 00000028-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 130)**; siendo que a la fecha de emisión del presente informe no presentó sus comentarios o aclaraciones, quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1. Omitió **justificar la necesidad de contratación de personal CAS**, en los requerimientos que realizó a través de los memorándum n.os 00524, 00525, 00526, 00527-2024-UNAAA-DGOGAyF de 26 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 42)** para los cargos de Especialista en Contrataciones del Estado, Jefe de la Unidad de Contabilidad y Control Previo, Jefe de la Unidad de Tesorería y Caja y Jefe de la Unidad de Servicios Generales, toda vez que dichas plazas se encontraban ocupadas por los señores Elmer Daniel Armas Amaringo, Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua, Julton Gómez Sajami y Víctor Humberto Del Águila Pinchi, respectivamente, permitiendo que fueran beneficiados con la adjudicación de las plazas, y sin suscribir nuevo contrato con la entidad accedieron indebidamente a retribuciones económicas.

De ese modo, en su condición de área usuaria en el requerimiento de personal CAS, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria**, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, **la justificación de la necesidad de contratación** y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad."* [Resaltado y subrayado agregado]

2) **En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

2.1. Omitió **la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes**, en el requerimiento que realizó a través del memorándum n.° 02258-2024-UNAAA-DGOGAyF de 2 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 90)**, para los cargos de Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y Especialista Administrativo de la Dirección General de Administración, toda vez que no describió el servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes. Asimismo, **no habría justificado la necesidad de contratación** para la plaza de Jefe/a de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, toda vez que no era concursable por tener la clasificación de "Empleado de confianza" en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, que además, se encontraba ocupada por la señora Sonia Rengifo Mego.

De ese modo, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a)** El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

En su condición de **Presidente del Comité de Selección**, durante el periodo de gestión del 6 de mayo al 21 de junio de 2024, se han advertido los siguientes hechos:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1 Omitió **aplicar el formato "Factores de Evaluación Curricular" para directores, jefes de oficina, profesionales/especialistas y asistentes/técnicos,** conforme las bases del concurso, publicando en su reemplazo un formato donde se totalizaba el puntaje obtenido por cada postulante.

De ese modo, se habría contravenido lo dispuesto en los numerales 1.4 y 5.2 Evaluación curricular de las bases del concurso, que establecieron: *"**1.4** "la conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y la Comisión encargada del proceso de Selección". (...) "**5.2** En esta etapa de evaluación solo serán evaluados los documentos presentados por el postulante y haya sido declarado en el Anexo N° 02 Ficha Curricular. Se califica el cumplimiento del perfil del puesto requerido. (...) Anexo N° 02 Ficha Curricular y el Currículo Vitae Documentado son los únicos documentos que serán evaluados en la presente etapa. **Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR**, de acuerdo con el puesto y/o cargo a convocar."* [Énfasis y subrayado agregado].

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

6. **Rosa Elizabeth Angeldones Vigo**, identificada con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, durante el periodo de gestión del 29 de agosto de 2023[78] al 11 de octubre de 2024[79], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.°s 006 y 016-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente (**apéndice n.° 130**), a través de su casilla electrónica n.° 46864431 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.°s 00000015 y 00000029-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025, repectivamente (**apéndice n.° 130**); presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N sin fecha de emisión, (**apéndice n.° 130**), recibido por mesa de partes virtual el 4 de marzo de 2025; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1. Omitió **su obligación de emitir un informe legal sustentatorio sobre la modificación del Manual de Clasificador de Cargos**, cuando en el Informe n.° 097-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 13)** concluyó que resultaba procedente la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, el mismo que no contiene ninguna propuesta, sustento y/o justificación para la modificación del Manual de Clasificador de Cargos que fuera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 6.1.2, 6.1.6 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...) **6.1.2.** Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...). **6.1.6.** La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...). **6.1.10.** Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o*

[78] Designada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 363-2023-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2023. **(apéndice n.° 126)**
[79] Cesada en el cargo con Resolución de Comisión Organizadora n.° 003-2024-UNAAA/CO de 11 de octubre de 2024 **(apéndice n.° 127)**

eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva" [Subrayado agregado].

2) **En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

2.1. Omitió **su obligación de emitir un informe legal sustentatorio sobre la modificación del Manual de Clasificador de Cargos,** cuando en el Informe n.° 0147-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 18)** concluyó que resultaba procedente la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, el mismo que no contiene ninguna propuesta, sustento y/o justificación para la modificación del Manual de Clasificador de Cargos que fuera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 6.1.2, 6.1.6 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...) **6.1.2.** Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...). **6.1.6.** La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...). **6.1.10.** Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva"* [Subrayado agregado].

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

7. **Moisés García Benzaquen**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, durante el periodo de gestión del 1 de febrero de 2024[80] al 31 de agosto de 2024[81], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.°s 007 y 017-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 00082976 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Carta n.° 002-2025-MGB de 28 de febrero de 2025, **(apéndice n.° 130)**, recibido por mesa de partes virtual el 3 de marzo de 2025; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1. Omitió **su obligación de emitir un informe técnico sustentatorio sobre la modificación del Manual de Clasificador de Cargos,** cuando en el informe de opinión técnica n.° 0015-2024-UNAAA-OPP/UPM de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 12)** emitió opinión favorable para la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, el mismo que no contiene

[80] Designado con Resolución Presidencial n.° 037-2024-UNAAA/P de 29 de enero de 2024. **(apéndice n.° 113).**
Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0326-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024, se resolvió: *"**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR,** la denominación de los Cargos de confianza de los servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a la actualización del Manual de Clasificador de Cargos – MCC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 271-2024-UNAAA/CO de acuerdo al siguiente texto:*
***DICE:** JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO*
***DEBE DECIR:** DIRECTOR DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES. (...)"* **(apéndice n.° 112)**

[81] Cesado en el cargo con Resolución de Comisión Organizadora 455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024 **(aéndice n.° 108)**

ninguna propuesta, sustento y/o justificación para la modificación del Manual de Clasificador de Cargos que fuera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 5.2.4, 6.1.2, 6.1.6, 6.1.7 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...) **5.2.4.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: * Emite opinión sobre las propuestas de MCC (...) en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF (...) vigente, según corresponda. (...) **6.1.2.** Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...). **6.1.6.** La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...). **6.1.7.** La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. (...) **6.1.10.** Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva"* [Subrayado agregado].

1.2. Omitió **justificar la necesidad de contratación de personal CAS**, en los requerimientos que realizó a través del oficio n.° 0204-2024-UNAAA-OPP de 25 de marzo de 2024 **(apéndice n.° 28)**, para el cargo de Jefe de la Unidad Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, toda vez que dicha plaza se encontraba ocupada por el señor Raúl Inga Murayari, permitiendo que fuera beneficiado con la adjudicación de la plaza, y sin suscribir nuevo contrato con la entidad accedió indebidamente a retribuciones económicas.



De ese modo, en su condición de área usuaria en el requerimiento de personal CAS, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"**a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria**, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad."* [Resaltado y subrayado agregado]



2) **En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

2.1. Omitió **justificar la necesidad de contratación, así como la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes**, en el requerimiento que realizó a través del oficio n.° 624-A-2024-UNAAA-DOPPI de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 89)** , para los cargos de Especialista en Monitoreo y Presupuesto y Jefe/a de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto, toda vez que no justificó la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes. Asimismo, la plaza de Jefe/a de la Unidad de Monitoreo y Presupuesto no era concursable por tener la clasificación de "Empleado de confianza" en el Manual de Clasificador de Cargos aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**, y, que además, se encontraba ocupada por el señor Cristian Jhonatan Lozano Chávez, permitiendo de ese modo, que fuera beneficiado con la adjudicación de la plaza, y sin suscribir nuevo contrato con la entidad accediera indebidamente a una retribución económica.





De ese modo, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con

Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación (...)"* [Resaltado y subrayado agregado]

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

8. **Víctor Raúl Maticorena Alvarado**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, durante el periodo de gestión del 6 de mayo de 2024[82] al 31 de agosto de 2024[83], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.°s 008 y 018-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 42503076 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.°s 00000017 y 00000031-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente. **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio n.° 001-2025-VRMA de 24 de febrero de 2025, **(apéndice n.° 130)**, recibido por mesa de partes virtual el 25 de febrero de 2025; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado

1.1. Omitió **la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes**, en el requerimiento de personal CAS para la plaza de Especialista de la Calidad Universitaria, que realizó a través del oficio n.° 077-A-2024-UNAAA/PCO-OGC de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 85)**, donde no se sustentó el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debieron reunir los postulantes al cargo requerido.

De ese modo, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: *"a) **El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria**, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, (...)."* [Resaltado y subrayado agregado]

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

[82] Designado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 248-2024-UNAAA/CO de 8 de mayo 2024. **(apéndice n.° 109).**
Mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 0326-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024, se resolvió: *"**ARTÍCULO 1°. MODIFICAR**, la denominación de los Cargos de confianza de los servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo a la actualización del Manual de Clasificador de Cargos – MCC aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 271-2024-UNAAA/CO de acuerdo al siguiente texto:*
***DICE:** JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD*
***DEBE DECIR:** JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA. (...)"* **(apéndice n.° 112)**

[83] Cesado en el cargo con Resolución de Comisión Organizadora 455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 108)**

9. **Raúl Inga Murayari**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, durante el periodo de gestión del 10 de mayo de 2021[84] al 30 de setiembre de 2024[85], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.°s 009 y 019-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 05385794 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.°s 00000018 y 00000032-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 17 de febrero de 2025, **(apéndice n.° 130)**, recibido por mesa de partes virtual el 24 de febrero de 2025; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado

1.1. Omitió **su obligación de emitir un informe técnico sustentatorio sobre la modificación del Manual de Clasificador de Cargos,** cuando en el Informe de opinión técnica n.° 0027-2024-UNAAA-OPP/UPM de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)** emitió opinión favorable para la modificación al Manual de Clasificador de Cargos, el mismo que no contiene ninguna propuesta, sustento y/o justificación para la modificación del Manual de Clasificador de Cargos que fuera aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024 **(apéndice n.° 8)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en los numerales 5.2.4, 6.1.2, 6.1.6, 6.1.7 y 6.1.10 de la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 000150-2021-SERVIR-PE de 16 de noviembre de 2021, que disponen como responsabilidades: *"(...) **5.2.4.** La Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP) o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: * Emite opinión sobre las propuestas de MCC (...) en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas del ROF (...) vigente, según corresponda. (...) **6.1.2.** Los cargos estructurales contenidos en el MCC deben ser empleados en la propuesta de CAP Provisional, (...), en atención a la estructura organizacional desarrollada en el ROF (...). **6.1.6.** La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal (...). **6.1.7.** La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al(la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. (...) **6.1.10.** Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4, 6.1.6 y 6.1.11 de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva"* [Subrayado agregado].

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

10. **Sandra Janeth Ordoñez Grández**, identificado con DNI n.° [redacted] en su condición de Secretaria General, durante el periodo de gestión del 10 de abril de 2024[86] al 9 de setiembre de 2024[87], a quien se le notificó el pliego de hechos mediante Cédulas de notificación n.°s 010 y 020-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, respectivamente **(apéndice n.° 130)**, a través de su casilla electrónica n.° 45152982 del Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas "eCasilla-CGR" con cedulas de notificación electrónica n.°s 00000019 y 00000033-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de

[84] Contratado con Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2021-UNAAA de 7 de mayo de 2021 **(apéndice n.° 62)**
[85] Según boleta de pago del mes de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 75)**
[86] Designada con Resolución Presidencial n.° 098-2024-UNAAA/P de 8 de abril de 2024 **(apéndice n.° 128)**.
[87] Cesada en el cargo con Resolución de Comisión Organizadora 472-2024-UNAAA/CO de 5 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 129)**.

2025 **(apéndice n.° 130)**; presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 25 de febrero de 2025, **(apéndice n.° 130)**, recibido por mesa de partes virtual el 25 de febrero de 2025; quien en razón de su cargo se le atribuye haber participado en:

1) **En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

1.1. Incumplió **la obligación de realizar la convocatoria a sesión de Comisión Organizadora con una anticipación mínima de 24 horas** a la Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 9)**, desarrollada de 11:00am a 12:30pm, donde se aprobó la modificación del MCC (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024) **(apéndice n.° 8)**, toda vez que la información relacionada al "noveno punto de agenda" fue emitida el mismo día de la sesión y presentando las siguientes inconsistencias: **a)** el oficio n.° 00915-2024-UNAAA-DGOGAyF de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 65)** del director General de Administración fue dirigido a la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien lo recibió a las 15:00horas; **b)** informe de opinión técnica n.° 0015-2024-UNAAA-OPP/UPM de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 12)** del jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; e, **c)** informe n.° 097-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 27 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 13)**, de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, que fue recibida por trámite documentario el 27 de mayo de 2024 a las 16:00horas, por la Secretaria General el 27 de mayo de 2024 a las 16:05horas, y el 28 de mayo de 2024 conforme el acta de la Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA **(apéndice n.° 9)**.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el numeral 6.2.3 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021 que dispone: "***6.2.3. Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas (...) a través del Secretario General**, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, **con una anticipación mínima de 24 horas**. La convocatoria indica el día, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la sesión, así como los temas de la agenda a tratar. **Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento** (...)"* [Énfasis y subrayado agregado]

2) **En el CPM n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado**

2.1. Incumplió **la obligación de realizar la convocatoria a sesión de Comisión Organizadora con una anticipación mínima de 24 horas** a la Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)**, desarrollada de 10:03am (inicio) a 16:30pm (término), donde se aprobó la modificación del MCC (aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024) **(apéndice n.° 8)**, toda vez que la información relacionada al "séptimo punto de agenda" fue emitida el mismo día de la sesión, además de presentar inconsistencias: **a)** el Informe n.° 196-2024-UNAAA-DGA-UGRH fue emitido el 7 de agosto de 2024 por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos **(apéndice n.° 16)**; **b)** el Oficio n.° 631-A-2024-UNAAA-DOPPI de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 20)** del director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, mediante el cual derivó el Informe de opinión técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM de 7 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 17)**, fue recibido el 7 de agosto de 2024 a las 14:05 horas; y, **c)** el Informe n.° 0147-2024-UNAAA-OAJ/REAV **(apéndice n.° 18)** de la jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, fue emitido el 7 de agosto de 2024.

Al respecto, contravino lo dispuesto en el numeral 6.2.3 del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado por Resolución Viceministerial n.° 244-2021-MINEDU de 27 de julio de 2021 que dispone: "***6.2.3. Las sesiones de la Comisión Organizadora son convocadas (...) a través del Secretario General**, mediante correo electrónico o cualquier otro medio que permita confirmar la recepción de la convocatoria, **con una anticipación mínima de 24 horas**. La convocatoria indica el día, la hora y el lugar, plataforma o medio de comunicación para la*

*sesión, así como los temas de la agenda a tratar. **Para tal efecto, se anexa a la convocatoria los documentos e informes necesarios para su tratamiento** (...)"* [Énfasis y subrayado agregado]

2.2. Omitió **justificar la necesidad, la descripción del servicio a realizar, los requisitos mínimos y las competencias que debieron reunir los postulantes**, en el requerimiento de personal CAS para las plazas de Trámite Documentario-Mesa de partes, Jefe de la Unidad de Archivo Central, Especialista en Secretaría General y Especialista en Grados y Títulos, que realizó a través del oficio n.° 0192-2024-UNAAA/PCO-SG de 5 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 84)** , donde no se sustentó ni justificó la necesidad de contratación, así como el servicio a realizar, requisitos mínimos y competencias que debieron reunir los postulantes a los cargos requeridos.

De ese modo, contravino lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de los "Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional de Alto Amazonas" aprobada con Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021 **(apéndice n.° 25)**, que dispone en relación a la Etapa preparatoria: ***a) El requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria**, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, (...) la justificación de la necesidad de contratación (...)."* [Resaltado y subrayado agregado]

En su condición de **Secretaria del Comité de Selección**, durante el periodo de gestión del 6 de mayo al 21 de junio de 2024, se han advertido los siguientes hechos:

3) En el CPM n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado

3.1. Omitió **aplicar el formato "Factores de Evaluación Curricular" para directores, jefes de oficina, profesionales/especialistas y asistentes/técnicos,** conforme las bases del concurso, publicando en su reemplazo un formato donde se totalizaba el puntaje obtenido por cada postulante.

De ese modo, se habría contravenido lo dispuesto en los numerales 1.4 y 5.2 Evaluación curricular de las bases del concurso, que establecieron: *"**1.4** "la conducción del proceso de selección en todas sus etapas estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos, y la Comisión encargada del proceso de Selección". (...) "**5.2** En esta etapa de evaluación solo serán evaluados los documentos presentados por el postulante y haya sido declarado en el Anexo N° 02 Ficha Curricular. Se califica el cumplimiento del perfil del puesto requerido. (...) Anexo N° 02 Ficha Curricular y el Currículo Vitae Documentado son los únicos documentos que serán evaluados en la presente etapa. **Se aplicará para tal efecto, los FACTORES DE EVALUACIÓN CURRICULAR**, de acuerdo con el puesto y/o cargo a convocar."* [Énfasis y subrayado agregado].

Los hechos antes expuestos configurarían presunta afectación a la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, y un perjuicio al Estado ascendente a **S/ 538 333,19** como consecuencia de los pagos indebidos por las retribuciones que percibieron los adjudicatarios de las plazas en los CPM n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado sin vinculación contractual.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

– Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad *"funcionarios y servidores públicos de la UNAAA, sin contar con el sustento técnico y legal realizaron reiteradas modificaciones al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos N.os 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS INDETERMINADOS requiriendo, convocando y adjudicando plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente, beneficiando indebidamente a los adjudicatarios de las plazas, quienes sin vincularse legalmente con la entidad fueron retribuidos económicamente, afectando la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y*

posiciones de la universidad, conllevando a un perjuicio patrimonial ascendente a S/ 538 333,19." están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.

- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad *"funcionarios y servidores públicos de la UNAAA, sin contar con el sustento técnico y legal realizaron reiteradas modificaciones al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos N.os 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS INDETERMINADOS requiriendo, convocando y adjudicando plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente, beneficiando indebidamente a los adjudicatarios de las plazas, quienes sin vincularse legalmente con la entidad fueron retribuidos económicamente, afectando la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, conllevando a un perjuicio patrimonial ascendente a S/ 538 333,19."* están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, se formulan la conclusión siguiente:

Se ha determinado que, que los señores Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, Carlos Alberto Ramírez Chumbe y Hitlser Juan Castillo Paredes, en sus condiciones de presidente, vicepresidente de investigación y vicepresidente académico de la Comisión Organizadora de la UNAAA, conjuntamente con la participación de los señores Horacio Alva Rojas, Sandra Janeth Ordoñez Grandez, Sonia Rengifo Mego, Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, Moisés García Benzaquen, Raúl Inga Murayari y Víctor Raúl Maticorena Alvarado, en sus condiciones de director General de Administración, Secretaria General, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, jefe de la Unidad de Planeamiento, Modernización e Instrumentos de Gestión, y jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, respectivamente, realizaron reiteradas modificaciones - sin contar con el sustento técnico y legal- al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) en contravención al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y los documentos de gestión de la universidad, así como, al marco legal vigente establecido en la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional" aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE, con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, donde se requirieron, convocaron y adjudicaron plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente, beneficiando indebidamente a los adjudicatarios de las plazas, quienes sin vincularse legalmente ni suscribir contrato con la entidad, accedieron al pago de retribuciones económicas, generando un perjuicio patrimonial ascendente a **S/ 538 333,19.**

Contraviniendo así, con el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo n.° 075-2008-PCM que aprueba el "Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios"; referido a el procedimiento de contratación; literales b) y v) del numeral 6.1.4; literales b), c), f) y k) del numeral 6.1.5; literal c) del numeral 6.1.6; literal f) del

numeral 6.1.7; numeral 6.2.3 del numeral 6.2; literal h) del numeral 6.3.2; literales f) y g) del numeral 6.3.3; y numeral 7.1 del acápite VII de la Resolución Vice Ministerial n.° 244-2021-MINEDU, que aprueba las *"Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"*, referidos a funciones de la Comisión Organizadora, del régimen de las sesiones y convocatoria de la Comisión Organizadora; del estatuto, reglamentos y documentos de gestión de la universidad y disposición complementaria relacionada a la responsabilidad del Presidente de la Comisión Organizadora.

Asimismo, se inobservó lo establecido en los numerales 4; literal c) numeral 5.1 del numeral 5); numerales 5.2.2, 5.2.3 y 5.2.4 del numeral 5.2; numerales 5.3.1 y 5.3.2 del numeral 5.3; numerales 6.1.1, 6.1.2, 6.1.7, 6.1.9, 6.1.10, 6.1.11 del numeral 6.1, disposición específica 6; de la Resolución de Presidencia Ejecutiva n.° 150-2021-SERVIR-PE que aprueba la Directiva n.° 006-2021-SERVIR-GDSRH *"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional"*, relacionado a alcance, definiciones, responsabilidades y aspectos previos; a su vez sobre Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos. Numeral 1.4 del acápite I, acápite II, numeral 5.2 del acápite V y acápite XI de las Bases del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, referido a la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación, perfil del puesto y principales funciones a desarrollar, la evaluación curricular y la suscripción de contrato, respectivamente.

De igual manera contravino lo prescrito en el numeral 1.4 del acápite I, acápite II, numeral 5.2 del acápite V, acápite XI de las Bases del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado, referido a la dependencia encargada de realizar el proceso de contratación, perfil del puesto y principales funciones a desarrollar, la evaluación curricular y la suscripción de contrato, respectivamente; literal i) del artículo 5, literales a), b) y e) numeral 11.1, numeral 11.4 del artículo 11 de los Lineamientos para la contratación, permanencia, resolución y renovación de Contratación Administrativa de Servicios – CAS de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, referidos a definición del Proceso de selección, etapas preparatoria y suscripción y registro del contrato.

Los hechos descritos afectaron la finalidad pública de la contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, conllevando a un perjuicio patrimonial ascendente a **S/ 538 333,19.**

Los hechos indicados se han suscitado por la conducta dolosa de funcionarios de la UNAAA, al haber efectuado reiteradas modificaciones - sin contar con el sustento técnico y legal- al Manual de Clasificador de Cargos (MCC), con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminados, donde se requirieron, convocaron y adjudicaron plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente,beneficiando indebidamente a los adjudicatarios de las plazas, quienes sin vincularse legalmente con la entidad fueron retribuidos económicamente.

(Irregularidad única)

VI. RECOMENDACIONES

Al Órgano Instructor:

1. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas comprendidos en el hecho observado del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.
 (Conclusión única)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión única)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1:	Original de la relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 2:	Original de argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.° 3:	Original de argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 4:	Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de setiembre de 2020.
Apéndice n.° 5:	Copia fedateada de Acta de Sesión Ordinaria n.° 05-2024-UNAAA de fecha 26 de enero de 2024.
Apéndice n.° 6:	Copia fedateada de informe de Opinión Técnica n.° 003-2024-UNAAA-OPP/UPM de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.° 7:	Copia fedateada de Informe n.° 010-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 25 de enero de 2024.
Apéndice n.° 8:	Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024. (MCC)
Apéndice n.° 9:	Copia fedateada de Acta de Sesión Ordinaria n.° 016-2024-UNAAA de 27 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 10:	Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 0271-2024-UNAAA/CO de 27 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 11:	Copia fedateada de informe n.° 129-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 24 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 12:	Copia fedateada de informe de Opinión Técnica n.° 0015-2024-UNAAA-OPP/UPM de 27 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 13:	Copia fedateada de informe n.° 097-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 27 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 14:	Copia fedateada de Acta de Sesión Ordinaria n.° 023-2024-UNAAA de 7 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 15:	Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 0432-2024-UNAAA/CO.
Apéndice n.° 16:	Copia fedateada de informe n.° 196-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 7 de agosto de 2024.
Apéndice n.°17:	Copia fedateada de informe de Opinión Técnica n.° 027-2024-UNAAA-OPP/UPM de 7 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 18:	Copia fedateada de informe n.° 0147-2024-UNAAA-OAJ/REAV de 7 de agosto de 2024
Apéndice n.° 19:	Copia fedateada de oficio n.° 01423-2024-UNAAA-DGOGAyF de 7 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 20:	Copia fedateada de oficio n.° 631-A-2024-UNAAA-DOPPI de 7 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 21:	Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 124-2024-UNAAA-CO (CAP-P) de 04 de marzo de 2024.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 0425-2024-UNAAA/CO de 2 de agosto de 2024
Apéndice n.° 23: Copia fedateada de memorándum n.° 02974-2024-UNAAA-DGOGAyF de 19 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 24: Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 0126-2024-UNAAA-CO de 4 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 25: Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021.
Apéndice n.° 26: Copia fedateada de oficio múltiple n.° 007-2024-UNAAA-DGA de 26 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 27: Copia fedateada de memorándum múltiple n.° 011-2024-UNAAA-DGA de 26 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 28: Copia fedateada del oficio n.° 0204-2024-UNAAA-OPP de 25 de marzo de 2024,
Apéndice n.° 29: Copia fedateada del oficio n.° 080-2024-UNAAA-DGA/UA de 25 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 30: Copia fedateada del oficio n.° 087-2024-DGA/UA-UNAAA de 27 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 31: Copia fedateada del oficio n.° 013-2024-UNAAA-DGA-UC de 26 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 32: Copia fedateada del oficio n.° 008-2024-UNAAA-DGA-UT de 26 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 33: Copia fedateada del informe n.° 076-2024-UNAAA-DGA-URH de 26 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 34: Copia fedateada del oficio n.° 107-2024-UNAAA-CO/P de 27 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 35: Copia fedateada del oficio n.° 305-2024-UNAAA-CO/VPA de 27 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 36: Copia fedateada del oficio n.° 030-2024-UNAAA-DGA-USG de 27 de marzo de 2024.
Apéndice n.° 37: Copia fedateada del oficio n.° 063-2024-UNAAA-CO/DGA-UEI de 1 de abril de 2024.
Apéndice n.° 38: Copia fedateada del oficio n.° 01-2024-UNAAA-DGA-UA de 1 de abril de 2024.
Apéndice n.° 39: Copia fedateada del oficio n.° 031-2024-UNAAA-DGA-OTI de 1 de abril de 2024.
Apéndice n.° 40: Copia fedateada del oficio n.° 005-2024-UNAAA-DGA-UA de 2 de abril de 2024.
Apéndice n.° 41: Copia fedateada del oficio n.° 091-2024-UNAAA/PCO-SG de 30 de abril de 2024.
Apéndice n.° 42: Copia fedateada del memorándum n.° 00582-2024-UNAAA-DGA de 2 de abril de 2024.
Apéndice n.° 43: Copia fedateada del informe n.° 269-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 4 de noviembre de 2024.
Apéndice n.° 44: Copia simple del oficio n.° 019-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA de 14 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 45: Copia fedateada del informe n.° 110-2024-UNAAA-DGA-UGRH de 30 de abril de 2024.
Apéndice n.° 46: Copia fedateada del oficio n.° 00696-2024-UNAAA-DGA de 30 de abril de 2024, en copia fedateada.
Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Acta de Sesión Ordinaria n.° 013-2024-UNAAA de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 48: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0225-2024-UNAAA/CO de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 49: Copia fedateada del informe n.° 111-2024-UNAAA-DGA-URH de 30 de abril de 2024..
Apéndice n.° 50: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0226-2024-UNAAA/CO de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 51: Copia fedateada del informe n.° 112-2024-UNAAA-DGA-URH de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 52: Copia fedateada del oficio n.° 00739-2024-UNAAA-DGA de 6 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 53: Copia fedateada del Acta de Sesión Extraordinaria n.° 008-2024-UNAAA de 7 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 54: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0241-2024-UNAAA/CO de 7 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 55: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 058-2021-UNAAA/CO de 8 de abril de 2021.
Apéndice n.° 56: Copia fedateada del Acta de Recepción y Cierre de 6 de junio de 2024.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del Acta de Apertura de los sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" de 10 de junio de 2024.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada de la Evaluación curricular de los postulantes.

Apéndice n.° 59: Copias fedateadas de contratos y carta de renuncia de Carol Nadiezdha Ruiz Camus:
- Contrato administrativo de servicios n.° 040-2017-UNAAA de 7 de abril de 2017.
- Primera adenda al contrato administrativo de servicios n.° 040-2017-UNAAA de 22 de mayo de 2017.
- Carta n.° 001-2024-CNRCN de 20 de junio de 2024.

Apéndice n.° 60: Copias fedateadas de documentos que sustentan el vínculo contractual de Marco Aurelio Ysuiza Shupingahua:
- Ficha de datos personales
- Declaración jurada del servidor de 26 de junio de 2024
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 037-2020-UNAAA de 31 de marzo de 2022 y subsiguientes adendas.
- Carta n.° 001-2024-MAYSH de 20 de junio de 2024

Apéndice n.° 61: Copia simple de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 100-2022-UNAAA/CO de 2 de junio de 2022

Apéndice n.° 62: Copias fedateadas de documentos que sustentan el vínculo contractual de trabajador Raúl Inga Murayari:
- Ficha de datos personales
- Declaración jurada del servidor de 26 de junio de 2024
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 026-2021-UNAAA de 7 de mayo de 2021 y subsiguientes adendas.

Apéndice n.° 63: Copia simple de Resolución Presidencial n.° 062-2024-UNAAA/P de 28 de febrero de 2024 y contratos del señor Víctor Humberto Del Águila Pinchi.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 002-2023-UNAAA de 2 de mayo de 2023 y subsiguientes adendas, hasta el 20 de junio de 2024

Apéndice n.° 65: Copia fedateada de oficio n.° 00915-2024-UNAAA-DGOGAyF de 27 de mayo de 2024.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del contrato Administrativo de Servicios n.° 043-2024-UNAAA de 21 de febrero de 2024 y adendas.

Apéndice n.° 67: Copias fedateadas de documentos que sustentan el vínculo contractual de Romero Vela Dayani Shirley:
- Ficha de datos personales.
- Declaración jurada del servidor de 27 de junio de 2024.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 027-2024-UNAAA de 21 de febrero de 2024 y subsiguientes adendas.

Apéndice n.° 68: Copias fedateadas de documentos que sustentan el vínculo contractual de Pastrana Rojas Leslie Nathaly:
- Declaración jurada del servidor de 28 de junio de 2024.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 001-2024-UNAAA de 21 de febrero de 2024.

Apéndice n.° 69: Copias fedateadas de documentos que sustentan el vínculo contractual de Mori Pezo Ronald Rolando:
- Ficha de datos personales.
- Declaración jurada del servidor de 9 de setiembre de 2024.
- Contrato Administrativo de Servicios n.° 0009-2024-UNAAA de 21 de febrero de 2024 y subsiguientes adendas.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada de Contrato Administrativo de Servicios n.° 039-2024-UNAAA de 21 de febrero de 2024 y adenda.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada de la Relación de postulantes aptos para la entrevista.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada de Carta n.° 001-2024-UNAAA-CSP de 21 de junio de 2024
Apéndice n.° 73: Copia fedateada del informe n.° 036-2025-UNAAA-DGA/UGRH de 6 de febrero de 2025.
Apéndice n.° 74: Copia simple del oficio .° 006-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA de 14 de octubre de 2024
Apéndice n.° 75: Copia fedateada de las boletas de pago trabajadores UNAA (Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 001-2024-UNAAA-CAS-Indeterminado).
Apéndice n.° 76: Copia fedateada del oficio n.° 01399-2024-UNAAA-DGOGAyF de 1 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 77: Copia fedateada del oficio n.° 01399-A-2024-UNAAA-DGOGAyF de 1 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 78: Copia fedateada del oficio múltiple n.° 011-A-2024-UNAAA-DGOGAyF de 2 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 79: Copia fedateada del memorándum múltiple n.° 033-A-2024-UNAAA-DGOGAyF de 2 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 80: Copia fedateada del memorándum n.° 02330-2024-UNAAA-DGOGAyF de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 81: Copia fedateada del oficio n.° 290-2024-UNAAA-CO/P de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 82: Copia fedateada del oficio n.° 399-2024-UNAAA/VPI de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 83: Copia fedateada del oficio n.° 815-2024-UNAAA-CO/VPA de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 84: Copia fedateada del oficio n.° 0192-2024-UNAAA/PCO-SG de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 85: Copia fedateada del oficio n.° 077-A-2024-UNAAA/PCO-OGC de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 86: Copia fedateada del oficio n.° 0512-2024-UNAAA-CO/VPA/DABU de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 87: Copia fedateada del informe n.° 190-A-2024-UNAAA-DGA-URH de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 88: Copia fedateada del oficio n.° 0316-A-2024-UNAAA-DGOGAyF-USG de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 89: Copia fedateada del oficio n.° 624-A-2024-UNAAA-DOPPI de 5 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 90: Copia fedateada del memorándum n.° 02258-2024-UNAAA-DGOGAyF de 2 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 91: Copia fedateada del informe n.° 198-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 92: Copia fedateada del oficio n.° 01454-2024-UNAAA-DGOGAyF de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 93: Copia fedateada del Acta de Sesión Ordinaria n.° 025-2024-UNAAA de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 94: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 434-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 95: Copia fedateada del informe n.° 207-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 96: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 435-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 97: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0454-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 98: Copia fedateada del informe n.° 208-2024-UNAAA-DGOGAyF-UGRH de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 99: Copia fedateada del oficio n.° 01456-2024-UNAAA-DGOGAyF de 14 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 100: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0436-2024-UNAAA/CO de 14 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 101: Copia fedateada del Acta de Recepción y Cierre de CV de 29 de agosto de 2024.
Apéndice n.°102: Copia fedateada del Acta de Apertura de sobres enviados por los postulantes al Proceso de CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" de 2 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 103: Copia fedateada del acta de Evaluación Curricular de los postulantes, de 2 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 104: Copia fedateada de la Resolución Presidencial n.° 034-2024-UNAAA/P de 30 de enero de 2024
Apéndice n.° 105: Impresión de la Resolución Presidencial n.° 0455-2024-UNAAA/P de 30 de enero de 2024
Apéndice n.° 106: Copia fedateada del Contrato Administrativo de Servicios n.° 013-2023-UNAAA de 5 de junio de 2023 y adendas
Apéndice n.° 107: Copia fedateada de la Resolución Presidencial n.° 024-2024-UNAAA/P de 26 de enero de 2024.
Apéndice n.° 108: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0455-2024-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2024.
Apéndice n.° 109: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 248-2024-UNAAA/CO de 08 de mayo de 2024.
Apéndice n.° 110: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0333-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024.
Apéndice n.° 111: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0330-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024.
Apéndice n.° 112: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0326-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024.
Apéndice n.° 113: Copia fedateada de la Resolución Presidencial n.° 037-2024-UNAAA/P de 31 de enero de 2024.
Apéndice n.° 114: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 0328-2024-UNAAA/CO de 4 de junio de 2024.
Apéndice n.° 115: Copia fedateada de comunicado n.° 001-2024 de 4 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 116: Copia fedateada del Acta n.° 03 Acta de Entrevista personal del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" de 6 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 117: Copia fedateada del "Acta n.° 04 Acta de Resultados finales del Concurso Público de Méritos Proceso CAS n.° 002-2024-UNAAA-CAS Indeterminado" de 6 de septiembre de 2024.
Apéndice n.° 118: Copia fedateada de la carta n.° 01-2024-UNAAA-CSP de 9 de setiembre de 2024.
Apéndice n.° 119: Copia simple del oficio n.° 002-2024-CG/SUNI-SR-UNAAA de 4 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 120: Copia fedateada de las Boletas de pago trabajadores UNAAA (CAS 002-2024).
Apéndice n.° 121: Impresión de la Resolución Viceministerial n.° 116-2023-MINEDU de 15 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 122: Impresión de la Resolución Viceministerial n.° 108-2024-MINEDU de 4 de octubre de 2024
Apéndice n.° 123: Copia fedateada de la Resolución Presidencial n.° 031-2024-UNAAA/P de 29 de enero de 2024.
Apéndice n.° 124: Copia fedateada de la Resolución Presidencial n.° 051-2024-UNAAA/P de 14 de febrero de 2024.
Apéndice n.° 125: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n° 002-2024-UNAAA/CO de 11 de octubre de 2024.
Apéndice n.° 126: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 363-2023-UNAAA/CO de 28 de agosto de 2023.
Apéndice n.° 127: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora n.° 003-2024-UNAAA/CO de 11 de octubre de 2024.

Apéndice n.° 128: Copia fedateada de Resolución Presidencial n.° 098-2024-UNAAA/P de 08 de abril de 2024.

Apéndice n.° 129: Copia fedateada de la Resolución de Comisión Organizadora 472-2024-UNAAA/CO de 05 de setiembre de 2024

Apéndice n.° 130: **Cédulas de notificación, comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones:**

Impresión de las cédulas de notificación de las personas comprendidas en la irregularidad

a) Impresión con firma digital de la Cédulas de notificación n.°s 001 y 011-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de las cedulas de notificación electrónica n.°s 00000010 y 00000024-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, del señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi.
b) Impresión con firma digital de las cédulas de notificación n.°s 002 y 012-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de la cedulas de notificación electrónica n.°s 00000011 y 00000025-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, del señor Carlos Alberto Ramírez Chumbe.
c) Impresión con firma digital de las cédulas de notificación n.°s 003 y 013-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de las cedulas de notificación electrónica n.°s 00000012 y 00000026-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, del señor Hitlser Juan Castillo Paredes.
d) Impresión con firma digital de cédulas de notificación n.os 004 y 014-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de la cedulas de notificación electrónica n.os 00000013 y 00000027-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, de la señora Sonia Rengifo Mego.
e) Impresión con firma digital de la Cédulas de notificación n.os 005 y 015-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, de 12 de febrero de 2025, impresión con firma digital de " cedulas de notificación electrónica n.os 00000014 y 00000028-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, del señor Horacio Alva Rojas.
f) Impresión con firma digital de cédulas de notificación n.°s 006 y 016-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de cedulas de notificación electrónica n.°s 00000015 y 00000029-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, de la señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo.
g) Impresión con firma digital de cédulas de notificación n.°s 007 y 017-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de cédula de notificación electrónica n.° 00000016-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, del señor Moisés García Benzaquen.
h) Impresión con firma digital de Cédulas de notificación n.°s 008 y 018-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de cedulas de notificación electrónica n.°s 00000017 y

00000031-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025y su respectivo cargo de notificación, del señor Víctor Raúl Maticorena Alvarado.

i) Impresión con firma digital de la Cédulas de notificación n.°s 009 y 019-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de cedulas de notificación electrónica n.°s 00000018 y 00000032-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 y su respectivo cargo de notificación, del señor Raúl Inga Murayari.

j) Impresión con firma digital de Cédulas de notificación n.°s 010 y 020-2025-CG/SUNI/SCE/CAS de 12 y 25 de febrero de 2025, impresión con firma digital de cedulas de notificación electrónica n.°s 00000019 y 00000033-2025-CG/SUNI-01-001 de 12 y 25 de febrero de 2025 (y su respectivo cargo de notificación, de la señora Sandra Janeth Ordoñez Grandez.

Copias autenticadas e impresión de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad

k) Impresión de los descargos presentados por el señor Carlos Jacinto La Rosa Longobardi, con documento S/N sin fecha de emisión, recibido el 4 de marzo de 2025.

l) Impresión de los descargos presentados por el señor Carlos Alberto Ramírez Chumbe con documento s/n de 17 de febrero de 2025, recibido el 26 de febrero de 2025 y documento s/n de 26 de febrero de 2025, recibido en la misma fecha.

m) Impresión de los descargos presentados por el señor Hitlser Juan Castillo Paredes, con documento S/N de 21 de febrero de 2025, recibido el 25 de febrero de 2025.

n) Impresión de los descargos presentados por la señora Sonia Rengifo Mego, con documento S/N de 4 de marzo de 2025, recibido en la misma fecha.

o) Impresión de los descargos presentados por la señora Rosa Elizabeth Angeldones Vigo, con documento S/N sin fecha de emisión, recibido el 4 de marzo de 2025.

p) Impresión de los descargos presentados por el señor Víctor Raúl Maticorena Alvarado, con oficio n.° 001-2025-VRMA de 24 de febrero de 2025, recibido el 25 de febrero de 2025.

q) Impresión de los descargos presentados por el señor Raúl Inga Murayari, con documento S/N de 17 de febrero de 2025, recibido el 24 de febrero de 2025.

r) Impresión de los descargos presentados por la señora Sandra Janeth Ordoñez Grandez, documento S/N de 25 de febrero de 2025, recibido el 25 de febrero de 2025.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados

s) Original de evaluación de comentarios.

Apéndice n.° 131: **Copias autenticadas de los documentos de gestión de la entidad que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares**

a) Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 083-2020-UNAAA/CO de 23 de setiembre de 2020 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones.

b) Copia fedateada de Resolución de Comisión Organizadora n.° 232-2021-UNAAA-CO de 29 de diciembre de 2021.
c) Copia del Manual de Clasificador de Cargos aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.° 051-2024-UNAAA/CO de 26 de enero de 2024

Lima, 19 de marzo de 2025

Beatriz Silvia Kadohoka Morimoto
Supervisora de la Comisión de Control

Sandra Elizabeth Benites Vera
Jefa de la Comisión del Control

Jimmy Romulo Márquez Moreno
Abogado de la Comisión de Control

El **Subgerente de Control de Universidades de la Contraloría General de la República** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Lima, 19 de marzo de 2025

Francisco Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente de Control de Universidades

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Apéndice n.° 1

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 3623-2025-CG/SUNI-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vinculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Funcionarios y servidores públicos de la UNAAA, sin contar con el sustento técnico y legal realizaron reiteradas modificaciones al manual de clasificador de cargos (MCC) con la finalidad de llevar a cabo los Concursos Públicos de Méritos n.os 001 y 002-2024-UNAAA-CAS indeterminados requiriendo, convocando y adjudicando plazas que se encontraban ocupadas y/o clasificadas como cargos de confianza y/o no incluidas en el MCC vigente, beneficiando indebidamente a los adjudicatarios de las plazas, quienes sin vincularse legalmente con la entidad fueron retribuidos económicamente, afectando la finalidad pública de la	Carlos Jacinto La Rosa Longobardi	[redacted]	Presidente de la Comisión Organizadora	15/8/2023	4/10/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
2		Carlos Alberto Ramirez Chumbe	[redacted]	Vicepresidente de Investigación de la Comisión Organizadora	15/8/2023	4/10/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
3		Hitlser Juan Castillo Paredes	[redacted]	Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora	15/8/2023	4/10/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
4		Sonia Rengifo Mego	[redacted]	Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	1/2/2024	31/8/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
5		Horacio Alva Rojas	[redacted]	Director General de Administración	14/2/2024	11/10/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
6		Rosa Elizabeth Angeldones Vigo	[redacted]	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica	29/8/2023	11/10/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
7		Moisés García Benzaquen	[redacted]	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	1/2/2024	31/08/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	

0600

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
8	contratación administrativa de servicios, la administración de cargos y posiciones de la universidad, conllevando a un perjuicio patrimonial ascendente a s/ 538 333,19.	Víctor Raúl Maticorena Alvarado	[redacted]	Jefe de la Oficina de Gestión de Calidad	06/05/2024	31/08/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
9		Raúl Inga Murayari	[redacted]	Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización	10/5/2021	30/9/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	
10		Sandra Janeth Ordoñez Grández	[redacted]	Secretaria General	10/4/2024	9/9/2024	D. Leg. 1057	[redacted]	-		X	X	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por OCHOA URIARTE Francisco Nicolas FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-03-2025 13:33:45 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 24 de Marzo de 2025

OFICIO N° 000055-2025-CG/SUNI

Señor
Mario Esven Reyna Linares
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas
Calle Prolongacion Libertad Nro. 1220-1228
Yurimaguas / Alto Amazonas / Loreto

Asunto : Remite Informe de Control Específico n.° 3623-2025-CG/SUNI-SCE.

Referencia : a) Oficio n.° 00003-2025-CG/GCSPB de 23 de enero de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico denominado *"IRREGULARIDADES EN LOS CONCURSOS PÚBLICOS DE MÉRITOS N.os 001 Y 002-2024-UNAAA-CAS – INDETERMINADO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO AMAZONAS"*, en la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas a su cargo.

Al respecto, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 3623-2025-CG/SUNI-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales, por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Francisco Nicolas Ochoa Uriarte
Subgerente de Control de Universidades
Contraloría General de la República

(FOU/sbv)

Nro. Emisión: 01000 (L353 - 2025) Elab:(U18664 - L353)

95 AÑOS 1930 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **OOSLGQQ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-03-2025 15:06:48 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 055-2025-CG/SUNI
EMISOR	:	FRANCISCO NICOLAS OCHOA URIARTE - SUBGERENTE DE CONTROL DE UNIVERSIDADES - SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARIO ESVEN REYNA LINARES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS

Sumilla:

Mediante el presente notificamos el Informe de Control Específico n.° 3623-2025-CG/SUNI-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600041569**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/SUNI
2. notif titular OFICIO-000055-2025-SUNI
3. LINK DE DESCARGA DE APENDICES[F]

NOTIFICADOR : SANDRA ELIZABETH BENITES VERA - SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8FXLOXO**

Firmado digitalmente por BENITES VERA Sandra Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24-03-2025 15:05:55 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/SUNI

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 055-2025-CG/SUNI
EMISOR	:	FRANCISCO NICOLAS OCHOA URIARTE - SUBGERENTE DE CONTROL DE UNIVERSIDADES - SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DESTINATARIO	:	MARIO ESVEN REYNA LINARES
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20600041569
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD
N° FOLIOS	:	2

Sumilla: Mediante el presente notificamos el Informe de Control Específico n.° 3623-2025-CG/SUNI-SCE, el cual ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y/o servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, se encuentra impedida de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales.

Se adjunta lo siguiente:

1. notif titular OFICIO-000055-2025-SUNI
2. LINK DE DESCARGA DE APENDICES[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **8AA3LDX**